



Memorias de las

---

# Jornadas sobre la Reforma Hacendaria Prodecon y **SAT**



Régimen de  
Incorporación  
Fiscal

Marzo - Mayo 2014

Memorias de las  
**Jornadas sobre la Reforma Hacendaria**  
**Prodecon y SAT**



Marzo-Mayo 2014



# Contenido

<b>Presentación</b> .....	5
<b>Semblanzas</b> .....	9
<b>Jornada 1 Régimen de Incorporación Fiscal (Mérida, Yucatán)</b> .....	13
Mensajesdebienvenida .....	15
Panel .....	17
Preguntas y respuestas .....	25
Mensaje de Cierre .....	30
<b>Jornada 2 Régimen de Incorporación Fiscal Puebla, (Puebla)</b> .....	33
Mensaje de bienvenida .....	35
Panel .....	41
Preguntas y respuestas .....	50
Mensajes de Cierre .....	54
<b>Jornada 3 Régimen de Incorporación Fiscal (Tuxtla Gutiérrez, Chiapas)</b> .....	63
Mensajes de bienvenida .....	65
Panel .....	79
Preguntas y respuestas .....	89
<b>Jornada 4 Régimen de Incorporación Fiscal (León, Guanajuato)</b> .....	93
Mensajes de bienvenida .....	95
Panel .....	108
Preguntas y respuestas .....	116
<b>Jornada 5 Régimen de Incorporación Fiscal (Ciudad Juárez, Chihuahua)</b> .....	121
Mensajes de bienvenida .....	123
Panel .....	135





**Presentación**

Régimen de  
Incorporación Fiscal



## Presentación

El Régimen de Incorporación Fiscal (RIF) es un nuevo esquema de tributación opcional introducido con la Reforma Fiscal 2014 para las personas físicas que realizan actividades empresariales con ingresos menores de dos millones de pesos.

El fundamento jurídico del RIF se encuentra en la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente a partir de 2014, en el Título IV “De las Personas Físicas”, Capítulo II “De los Ingresos por Actividades Empresariales y Profesionales”, Sección II “Régimen de Incorporación Fiscal”, en los artículos 111 al 113.

La finalidad del RIF es constituirse como punto de entrada a la formalidad en el aspecto tributario y de seguridad social. Esto para coadyuvar a combatir la informalidad, promoviendo un crecimiento más acelerado de la productividad. Además, el RIF busca preparar a los contribuyentes para una eventual inserción en el Régimen General de tributación.

Adicionalmente, el RIF tiene el objetivo de permitir a la autoridad fiscal completar la cadena de comprobación e información fiscal, al contar con registros sobre las operaciones de los participantes con sus proveedores y clientes.

Para lograr su cometido, el RIF otorga además de otros beneficios, descuentos en el pago de impuestos y en las aportaciones de seguridad social durante los primeros años, a cambio del cumplimiento de obligaciones de información fiscal.

Con el ánimo de que la población en general conozca las particularidades, alcances y trascendencia del Régimen de Incorporación Fiscal; así como reconocer que es labor fundamental de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, informar y difundir las modificaciones a nuestro marco legal para evitar el desconocimiento y la desinformación de la población, **PRODECON** conjuntamente con el Servicio de Administración Tributaria organizaron cinco Jornadas sobre la Reforma Hacendaria sobre este tema.

Las jornadas se celebraron en cinco ciudades a lo largo del territorio nacional. La primera se llevó a cabo en la ciudad de Mérida, Yucatán el 14 de Marzo; la segunda en la ciudad de Puebla, Puebla, el 4 de abril; la tercera en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el 10 de abril; la cuarta en la ciudad de León, Guanajuato, el 20 de abril; y la quinta y última, en Ciudad Juárez, Chihuahua, el 23 de mayo, del presente año.

En cada jornada, además de los mensajes de la Procuradora de la Defensa del Contribuyente, del Jefe del Servicio de Administración Tributaria, y de autoridades locales y académicas, destacados expertos de **PRODECON** y **SAT** profundizaron en el análisis de los beneficios y desafíos del Régimen de Incorporación Fiscal, así como su repercusión en los derechos de los pagadores de impuestos.

Como se advierte, las Jornadas por la Reforma Hacendaria con el tema Régimen de Incorporación Fiscal de las que dan cuenta estas memorias, muestran el trabajo constante de **PRODECON** en la discusión de temas de actualidad, a fin de contribuir al fomento de una nueva Cultura Contributiva; asimismo, denotan la disposición de ambos organismos, **PRODECON** y **SAT**, para trabajar en conjunto a favor de los contribuyentes.

La Procuraduría de la Defensa del Contribuyente agradece la participación de todos los asistentes, invitados especiales, representantes de cámaras y confederaciones empresariales, asociaciones de especialistas, academias, universidades, y en general, a todos los pagadores de impuestos que engalanaron las Jornadas sobre la Reforma Hacendaria, pues sin ellos, estos eventos no se hubiesen convertido en esta experiencia tan grata de trabajo conjunto entre contribuyentes, órgano recaudador y el Defensor del contribuyente.



**Semblanzas**

Régimen de  
Incorporación Fiscal



## Semblanzas

### Patricia Delgado Medellín

Licenciada en Contaduría por la Universidad Nacional Autónoma de México, y Especialista en Impuestos por el Instituto Tecnológico Autónomo de México.

En el ámbito laboral, fue titular del Área de Contabilidad y Auditoría en un despacho contable; y en el Servicio de Administración Tributaria ha desempeñado diversos cargos que la han posicionado como asesora experta en el aspecto contable legal y operativo de temas fiscales, tales como Factura Electrónica y el nuevo Régimen de Incorporación Fiscal.

Actualmente es Administradora de Desarrollo y Formación Tributaria, su función principal es la elaboración de materiales de capacitación para los asesores del **SAT** a nivel nacional.

También imparte talleres y videoconferencias, coordina eventos de orientación colectiva y participa en entrevistas de radio con temas fiscales, asimismo, es ponente activa del Colegio de Contadores Públicos de México en el Distrito Federal.



### Francisco Javier Ceballos Alba

Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey. Cuenta con dos maestrías: una en Impuestos por la División de Estudios de Posgrado de la Universidad Autónoma de Querétaro y otra en Comercio Internacional por la Universidad Complutense de Madrid. Además cursó dos diplomados, uno en Derecho Tributario por el Instituto Autónomo de México y otro en Impuestos Internacionales por la misma casa de estudios en conjunto con la *Duke University*.

Actualmente es Subprocurador de Protección de los Derechos de los Contribuyentes de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

### **Rafael Gómez Garfias**

Contador Público por la Escuela Superior de Comercio y Administración del Instituto Politécnico Nacional (IPN).

Cuenta con 20 años de ejercicio profesional en materia fiscal. Dentro de la Administración Pública, ha desempeñado diversos cargos de análisis, dirección y coordinación.

Actualmente es el Director General de Orientación y Asesoría al Contribuyente en la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.



### **Guillermo Valls Esponda**

Licenciado en Derecho por la Universidad Iberoamericana y Maestro en Derecho por la Universidad de Boston.

Se ha desempeñado como Coordinador de Asuntos Internacionales y Agregadurías, Agregado Legal para Europa de la Procuraduría General de la República; Titular del Órgano Interno de Control en el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos (IFAI); Administrador de Comercio Exterior del Servicio de Administración Tributaria; y Director de Planeación y Desarrollo en la Secretaría de Gobernación.

Actualmente es Administrador General de Servicios al Contribuyente del Servicio de Administración Tributaria.



## Jornada 1

Régimen de Incorporación Fiscal  
Mérida, Yucatán



# Régimen de Incorporación Fiscal Mérida, Yucatán

## Mensaje de Bienvenida

### Médico Veterinario y Zootecnista Alfredo Dájer Abimerhi

*Rector de la Universidad Autónoma de Yucatán*

Muy buenos días, sean todos bienvenidos a esta su casa, la Universidad Autónoma de Yucatán.

Quiero saludar a la Licenciada Diana Bernal Ladrón de Guevara, Procuradora de la Defensa del Contribuyente, sea bienvenida a esta Universidad. Le agradecemos a usted y al Licenciado Aristóteles Núñez Sánchez, Jefe del Servicio de Administración Tributaria, que hayan escogido este recinto para llevar a cabo esta Jornada sobre la Reforma Hacendaria.

También quiero saludar a todos los invitados especiales que hoy nos acompañan. Mérida y su gente se complacen con su visita, bienvenidos a nuestro Estado. En Yucatán siempre serán bien recibidos y podrán disfrutar de la belleza de sus ciudades, plazas, sitios arqueológicos, gastronomía e historia.

El reconocimiento de nuestras obligaciones, pero también de nuestros derechos relacionados con la contribución, son responsabilidades que tenemos como ciudadanos; y, la formación ciudadana de los jóvenes es uno de nuestros mayores compromisos.

Así lo hemos establecido en nuestro Plan de Desarrollo hacia el 2020 en el cual, desde la perspectiva de la responsabilidad social universitaria, se prioriza la atención de los impactos de la actividad institucional.

Es relevante que los impactos sociales del cumplimiento de las obligaciones fiscales, así como la formación de los estudiantes en la cultura de la legalidad, la transparencia, la rendición de cuentas y la formación de valores, forjen elementos que puedan hacer realidad nuestro avance hacia las grandes transformaciones que necesita una sociedad como la nuestra. Por ello, nos da mucho gusto que esta jornada se realice en este campus universitario.

Sin duda, el cumplimiento de los compromisos fiscales encierra dificultades y algunas veces crea desconfianza, riesgos y errores que nos afectan. Pero el acto de contribuir

debe de estar protegido por los derechos del orden más alto, pues son los ciudadanos los que dentro del pacto social confían en el Estado para que administre sus recursos económicos.

La buena noticia es que, en los asuntos de impuestos, ya estamos protegidos por la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, organismo que surge de la necesidad de fortalecer la relación entre las autoridades fiscales y contribuyentes para crear un espacio de encuentro, acuerdos y confianza mutua; lo que nos asegura los principios de equidad y justicia en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, porque esto también es un asunto de derechos humanos y como tales, deben ser tratados y garantizados.

La Procuraduría de la Defensa del Contribuyente es nuestra mejor aliada para recibir asesoría y dar seguimiento a los procedimientos de actos de autoridades fiscales. La Procuraduría es un elemento más de apoyo en el equilibrio entre el deber ciudadano y la autoridad.

Con estas actividades, la Universidad abre sus puertas y contribuye con la Administración Tributaria a fortalecer la cultura de la legalidad, transparencia y rendición de cuentas, y sobre todo, fortalece nuestros vínculos con las instituciones que juegan un papel preponderante en la administración de nuestra sociedad.

Deseo que estas jornadas contribuyan a tener una sociedad mejor informada y a contribuyentes que entiendan su papel en la sociedad; en un ambiente económico, de transparencia y rendición de cuentas.

Estas jornadas son una magnífica oportunidad para dialogar directamente con las autoridades que nos acompañan y con las personalidades que estarán presentando las ponencias.

Sin lugar a dudas, la confianza es elemento fundamental para cumplir con las obligaciones tributarias y para el ejercicio claro del presupuesto que se genera.

Felicito y agradezco al Servicio de Administración Tributaria y a la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente por la atención a la sociedad yucateca en ofrecer información en forma directa y por su disponibilidad de diálogo. También agradezco la apertura de estas nuevas oficinas de **PRODECON** en nuestra ciudad. Sobre todo, estamos muy agradecidos porque este acto se realiza, como decía hace unos momentos, en el foro de nuestra Universidad Autónoma de Yucatán.

Muchas gracias y de nuevo sean todos bienvenidos a esta su casa.

## Panel Régimen de Incorporación Fiscal

### Contadora Patricia Delgado Medellín:

Muy buenos días. Es un gusto estar con ustedes. Gracias a la Universidad por permitirnos estar aquí y a la gente que vino por estar interesada en el tema fiscal, un tema que constantemente tiene cambios. Espero que se lleven consigo mucha información y que les aclaremos sus dudas.

Entremos al tema que nos reúne este día: el Régimen de Incorporación Fiscal. Como saben, a partir de este ejercicio 2014, el Régimen de Pequeño Contribuyente (REPECO) deja de existir y todos los que pertenecían a él pasan al Régimen de Incorporación Fiscal (RIF).

El Régimen de Incorporación Fiscal es un instrumento dentro de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que tiene la finalidad de facilitarle al contribuyente el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, y de otorgarle un plazo de 10 años para que conozca su negocio, lo aprenda a administrar y haga crecer. Adicional a ello, otorga diversos beneficios que ya se están implementando.

¿Qué se necesita para estar dentro del Régimen de Incorporación Fiscal? Primeramente estar inscrito. Esto es, si ya estaban inscritos significa que pertenecían al Régimen de Pequeño Contribuyente y migraron; la autoridad los cambió automáticamente al RIF.

Sin embargo, algunos contribuyentes inscritos en el REPECO que tenían alguna otra actividad, pasaron al régimen general de ley y no al RIF. Les hago esta aclaración porque el próximo 31 de marzo vence al plazo para dar aviso a la autoridad sobre su nuevo régimen.

Si estaban en el Régimen de Pequeños Contribuyentes y obtienen ingresos por arrendamiento no pueden estar dentro del Régimen de Incorporación Fiscal; pero si obtienen otros ingresos por salarios, otro trabajo o pensión, sí pueden estar en el RIF.

Entonces, si tienen un negocio, es importante verificar que sus ingresos no rebasen dos millones de pesos, si es así, aun cuando tengan ingresos por sueldos y salarios, podrán cambiarse al RIF.

Otro sector importante que también pasó al Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales fue el Régimen Intermedio. Es decir, todos los que pertenecían al Régimen Intermedio migraron al Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales.

Si se encuentran en este caso y sus ingresos no rebasaron los 2 millones de pesos, también podrán cambiarse al Régimen de Incorporación Fiscal, cuyo plazo también vence el 31 de marzo.

Entonces, el primer paso es estar inscrito en el RFC y estar en el Régimen de Incorporación Fiscal. Después, ¿Qué sigue? ¿Cuáles son sus obligaciones?

La obligación es informarnos sobre sus ingresos y sus gastos. Es lo único que necesitamos. Los que estaban en el Régimen de Pequeño Contribuyente regularmente tenían un cuaderno donde anotaban sus ingresos y gastos (sus cuentas). Bueno, esa información es la que nos van a reportar.

Anteriormente, el Pequeño Contribuyente acudía a la Entidad Federativa y declaraba su ingreso, con base en ello se le establecía una cuota y pagaba. Ahora también deben acudir a la Entidad Federativa o bien con nosotros, para reportar sobre sus ingresos y gastos, de manera bimestral.

Algo importante, en el Régimen de Pequeño Contribuyente no podían emitir facturas. El Régimen de Incorporación Fiscal da la opción de emitir la factura, y preciso, no por cualquier venta que realicen van a emitir factura, es opcional.

Obviamente si sus clientes solicitan factura, adelante, emitan la factura. Pero si su negocio (un local de mercado o algún negocio pequeño) realiza sólo ventas al público en general, no tienen que emitir factura; sólo tienen que reportar sus ingresos y gastos en una factura global.

Sin embargo, en caso de una gran venta, un gran cliente, tienen la opción de darle una factura. El fin es crecer, que no se vean limitados en el desarrollo de su negocio, y les sea posible emitir facturas y realizar grandes transacciones sin cambiar del Régimen de Incorporación Fiscal.

Si el cliente les llega a solicitar factura, existe un esquema muy sencillo dentro del apartado de *Mis Cuentas* denominado *Factura Fácil*. La factura también puede generarse acudiendo a nuestros locales, módulos o bien vía telefónica o a través del celular.

Me gustaría comentarles que la *Factura Fácil* sí es deducible. Nos han preguntado mucho al respecto. El día de ayer se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la primera Resolución Miscelánea que hace la aclaración y establece que sí es deducible este comprobante. El Estatus del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) puede visualizarse al momento que emitan la factura, o bien, si quieren entregar al

cliente una impresión, deben ingresar a *Factura Fácil* en el rubro Consulta de facturas y en automático van a visualizar el CFDI y podrán imprimirlo.

Otra pregunta frecuente es respecto de la emisión de notas de venta. Esto también fue aclarado en la Resolución Miscelánea, deben emitir notas cuando la venta sea superior a cien pesos.

Hemos hablado sobre la inscripción o el cambio de régimen, la información de ingresos y gastos, la emisión de la factura. Por último, les voy a comentar sobre la declaración bimestral.

Las declaraciones son bimestrales. La correspondiente a los meses de enero y febrero, debió reportarse en el mes de marzo (hasta el 31 de marzo), pero hubo una prórroga y actualmente tenemos hasta el 31 de mayo para presentar esta información de ingresos y gastos con respecto a los dos primeros bimestres: enero-febrero y marzo-abril.

Así, a más tardar el 31 de mayo, tendrían que reportar sus ingresos y gastos. Recuerden que sólo van a reportar, pero no pagaran impuestos en materia de ISR.

Ahora, vamos a hablar sobre las ventajas del RIF; Primero: Podemos facturar, lo que no se podía hacer con el Régimen de Pequeño Contribuyente, ahora es posible facturar a través del esquema *Factura Fácil*.

Segundo: No se pagará el Impuesto Sobre la Renta, pues hay una reducción del 100% para el ejercicio 2014, y a partir del 2015, disminuye de forma gradual esa reducción, 90%, 80%, 70%, etcétera, hasta cumplir los 10 años.

En este caso, primero se determina la utilidad. O sea, ingresos menos gastos, la diferencia es la utilidad. Sobre esa utilidad se calcula el impuesto –no se preocupen, nosotros lo vamos a hacer a través del sistema de la declaración– y ahí se verá reflejada la reducción del 100% del impuesto para este año. Para el 2015 va a haber una reducción del 90% y en el siguiente año del 80% y así sucesivamente va bajando esa reducción. Pero aclaro, no es un porcentaje de pago, no es que estén pagando una tasa fija.

¿Y qué pasa en materia del IVA? De entrada no se tendría que pagar ni el Impuesto al Valor Agregado (IVA), ni el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS). No lo pagarán porque existe un estímulo (publicado en el mes de diciembre a través de un decreto) para que no se pague IVA e IEPS; pero si emiten factura y desglosan el IVA en la factura, es obvio que se lo cobraron al cliente y entonces deben de enterarlo.

Es decir, el estímulo es aplicable al IVA, o en su caso, al IEPS por las ventas al público en general. Esto no significa que salen del RIF, pueden facturar y a su vez obtener ingresos por ventas al público en general. El único IVA que van a pagar es el de las facturas que emitan.

Tercero: Otro beneficio del RIF es en materia de seguridad social. En fechas próximas se estará publicando un decreto al respecto, y les estaremos informando.

Cuarto: Por último, en materia de financiamiento por parte del Instituto Nacional del Emprendedor (INADEM), ya hay una convocatoria para otorgar el monto de 10 mil pesos a los contribuyentes incorporados al RIF, para que puedan invertir en su negocio.

En resumen, la finalidad del Régimen de Incorporación Fiscal es que sea sencillo el cumplimiento de obligaciones, que reporten información de ingresos y gastos, y que no paguen impuestos, sólo gradualmente.

Les vamos a proporcionar dentro de su declaración el cálculo de los impuestos, pero no tendrán que desembolsar nada durante este ejercicio 2014, excepto en los casos de IVA si emiten factura, como ya les comenté y por la razón que les señalé. En caso del ISR, en ningún caso van a pagar, emitan o no factura.

Les agradezco su atención y estoy atenta a sus preguntas.

Gracias.



## Contador Público Rafael Gómez Garfias:

Buenos días a todos. El día de hoy platicaremos porqué sí debemos apostarle al Régimen de Incorporación Fiscal.

El Régimen de Incorporación Fiscal, como saben, busca disminuir un grave problema que tenemos en el país, la informalidad. Este régimen busca que las empresas maduren, que se fortalezcan durante un periodo de 10 años y luego, pasen al régimen general de las actividades empresariales.

Les comento algunas estadísticas, conforme a datos del Banco Mundial, la informalidad en México representa aproximadamente 4.9 billones de pesos. En comparación con otros países de la OCDE y de Latinoamérica, también andamos mal. En el primero encontramos a países con recaudación de un 30% de su Producto Interno Bruto, y en el segundo de 20%, mientras que nosotros andamos en aproximadamente el 10%.

A nivel interno, la última Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, que se llevó a cabo el año pasado, muestra que de los 53 millones de personas que conforman la población económicamente activa (PEA), casi 30 millones están en la ocupación informal.

Es por ello que este Régimen de Incorporación Fiscal debe ser incluyente; es decir, requiere de la participación de todos nosotros. Sin embargo, esto se ha convertido en una preocupación para la Procuraduría pues muchos contribuyentes se han acercado a nosotros.

La mayoría de estos problemas que los contribuyentes actualmente enfrentan para integrarse al RIF tienen respuesta, pues este régimen debe permitir el acercamiento del contribuyente a la formalidad, que los contribuyentes no encuentren trabas en el cumplimiento de sus obligaciones.

Por ello, quisiera hacer una pequeña reseña de la estructura de las actividades empresariales en el 2013.

El universo de actividades que se regulaba estaba dividido en dos tipos: actividades empresariales y actividades profesionales, además, teníamos tres regímenes fiscales, el Régimen Intermedio, el Régimen de Pequeños Contribuyentes y el Régimen de las Actividades Empresariales y Profesionales.

Respecto de las actividades empresariales, la Ley del Impuesto Sobre la Renta e incluso el Código Fiscal de la Federación, los define como todas aquellas actividades

comerciales, industriales, agrícolas, ganaderas, pesqueras o de silvicultura, entre otras, que puede realizar una persona. Dentro de ese rubro de actividades podemos encontrar a farmacias, refaccionarias, restaurantes, tiendas de abarrotes y vinaterías.

En cuanto a las actividades profesionales, la Ley del Impuesto Sobre la Renta las clasifica como el servicio personal independiente que no se considera dentro del régimen general de ley. Aquí tenemos entonces a todas las actividades independientes, como puede ser la prestación de servicios que realiza un médico, un abogado, un ingeniero, pero también cierto tipo de oficios como puede ser el de un fontanero, un cocinero o un carpintero.

Ahora bien, respecto de los tres regímenes que ya les mencione, la Ley del Impuesto Sobre la Renta en el 2013 señalaba que: a) podían tributar en el Régimen Intermedio todos aquellos contribuyentes que realizaran exclusivamente actividades empresariales y que el monto de sus ingresos fuera menor a cuatro millones de pesos; b) podían tributar en el Régimen de Pequeños Contribuyentes, aquellos que realizaban actividades empresariales, pero que únicamente enajenaran bienes o que prestaran servicios al público en general y que el monto de sus ingresos fuera menor de dos millones de pesos; y c) debían tributar en el Régimen General en las Actividades Empresariales y Profesionales, todos los que no se podían ubicar en los primeros dos regímenes. Es decir, se encontraban en el último supuesto todos los profesionales y los que prestaban servicios.

¿Qué sucede en 2014? La ley contempla dos regímenes: Régimen de Incorporación Fiscal y Régimen de las Actividades Empresariales.

En cuanto al RIF, se establece que podrán tributar en él las personas que realicen únicamente actividades empresariales, que enajenen o presten servicios sin requerir un título profesional y cuyo monto de sus ingresos no exceda de dos millones de pesos.

Esa disposición establece quiénes van a poder tributar en el RIF, y quiénes en el de Actividades Empresariales. Entonces, aquellas personas que tienen una actividad empresarial, como una farmacia, refaccionaria, restaurante, y cuyo monto de ingresos es inferior a los dos millones, pueden tributar en el RIF.

De igual forma, aquellas personas que enajenan bienes o prestan servicios por los que no requieren un título profesional, también tienen la opción del RIF. Aquí se incluyen los oficios de cocineros, fontaneros, carpinteros, entre otros, que obtienen ingresos por la actividad que realizan.

Por otra parte, en el Régimen de Actividades Empresariales estarán aquellas personas que realizan actividades empresariales cuyos ingresos superan los dos millones de pesos. La fuente de ingresos puede ser de entre las mismas actividades que ya mencionamos pero por el monto de ingresos, ya no les corresponde tributar en el RIF. También estarán todos los profesionistas que tienen un título profesional.

Así, en el 2013 por ejemplo, una farmacia con ingresos de un millón de pesos que realizaba ventas al público en general podía tributar en el Régimen de Pequeños Contribuyentes. Sin embargo, si el dueño de esa farmacia era un médico que prestaba sus servicios y obtenía ingresos por honorarios, ya no podía tributar en el Régimen de Pequeños Contribuyentes, tenía que irse al Régimen General de Actividades Empresariales y Profesionales.

En 2014 sigue sucediendo lo mismo. Una farmacia con ingresos de un millón de pesos que realiza ventas al público en general puede tributar en el Régimen de Incorporación Fiscal. Pero si el dueño de esa farmacia también es médico y obtiene ingresos por las consultas que ofrece, ya no tiene la opción de tributar en el RIF. Ello porque el legislador, al establecer que únicamente fueran ingresos por las actividades empresariales, la utilizó para distinguir quién podía tributar en el régimen general y quién en el RIF.

De esta manera, obtener otros ingresos incide en el régimen fiscal que le corresponde a cada contribuyente. Es por esto que se han publicado reglas en las cuales se explica cómo pueden tributar los contribuyentes cuando reciben otros ingresos.

La propuesta de interpretación que traemos puede darle una alternativa de incorporarse al RIF a muchos otros contribuyentes.

La ley sí estableció quiénes no pueden tributar en el RIF. En una de sus fracciones hace referencia a socios, accionistas o integrantes de personas morales. Por eso estamos analizando las problemáticas que nos han presentado los pequeños contribuyentes integrantes de cajas de ahorro, quienes son considerados socios de la caja y los integrantes de las sociedades cooperativas que también son estimados como socios, y que por tanto, estarían ubicándose en el supuesto de una limitante del RIF.

Por otra parte, la Ley Aduanera establece la vinculación entre familiares, relación a la que se le está aplicando la disposición mencionada. Por tanto, hay duda incluso si dentro de una familia, sólo un integrante puede tributar en el Régimen de Incorporación Fiscal.

También hemos recibido la problemática de comisionistas, los cuales tienen locales que se dedican a la venta de juegos y sorteos, y que prácticamente todos sus ingresos corresponden a comisiones. Por las características del RIF, tampoco estarían en posibilidad de tributar en él. De igual forma, los franquiciatarios tienen duda sobre si pueden o no tributar en el RIF.

Otra de las preocupaciones que nos han hecho llegar los contribuyentes de todos los regímenes, es respecto del cumplimiento de las obligaciones fiscales, lo que es muy válido ya que con todos los cambios tecnológicos, se requiere de cierta capacidad para poder llevar a cabo el cumplimiento de estas obligaciones.

Lo que sucede es que todas las obligaciones fiscales que se establecen en la ley como registrar operaciones, emitir comprobantes fiscales, o bien presentar declaraciones, requieren de dos elementos básicos: contar con un equipo de cómputo, *Smartphone* o teléfono inteligente y tener acceso a Internet.

Ya el **SAT** ha detectado alrededor 150 mil localidades que no tienen servicio de Internet y, sin embargo, deben de cumplir con sus obligaciones fiscales.

Para concluir, este Régimen de Incorporación Fiscal busca disminuir la informalidad y acercar a los contribuyentes al cumplimiento de sus obligaciones fiscales, requiere de la participación de ustedes, pero también de la participación de todos nosotros como instituciones para apoyarlos. Les pedimos que se acerquen a nosotros para que los apoyemos con todas las dudas y problemáticas que tengan.



## Preguntas y Respuestas

*¿Cómo se registran los pagos de nómina en el portal de Mis Cuentas? ¿En la factura global de ventas al público en general se tiene que desglosar el IVA y el IEPS?*

**Contadora Patricia Delgado Medellín:** El pago de nómina para efectos del Régimen de Incorporación Fiscal, se debe registrar en *Mis Cuentas* en dónde aparecerá el apartado de *Factura Fácil* y que con anterioridad correspondía al de *Mi contabilidad*. A partir de ahora va a existir un apartado exclusivamente para el Régimen de Incorporación Fiscal a fin de que puedan emitir sus recibos de nómina a través del Internet.

Respecto de la segunda pregunta, en las ventas a público en general no deben de desglosar el IVA, ni el IEPS. Sin embargo, se considera que el monto total que señalan ya incluye dichos impuestos.

Cuando se adquiere un producto ya está incluido el IVA y cuando se solicita la factura, lo que se hace es desglosar el Impuesto al Valor Agregado y entregar el comprobante al cliente.

En ventas al público en general, ustedes estarían manejando el total. Si un producto cuesta 116 pesos, cuando vendan al público en general deben cobrar los 116 pesos. Si emiten factura, tienen que desglosar 100 pesos, más 16 pesos del IVA, y cobran 116 pesos.

En ventas al público en general no se desglosa el IVA. El total que se cobra es lo único que hay que reportar como ingreso.

*¿Es cierto qué tengo que abrir una cuenta bancaria en donde voy a depositar diario las ganancias de mi negocio y con esas ganancias comprar lo que necesito?*

**Contador Público Rafael Gómez Garfias:** Uno de los requisitos que establece este nuevo Régimen de Incorporación Fiscal, es precisamente que esos gastos, a partir de cierta cantidad (dos mil pesos), se lleven a cabo a través del sistema financiero; es decir, mediante cheques, tarjetas de crédito o algún otro medio amparado por el sistema financiero.

*¿Qué personas físicas podrán tributar en el Régimen de Incorporación Fiscal?*

**Contador Público Rafael Gómez Garfias:** La distinción que se hace en la ley es precisamente para separar a los servicios profesionales. Todo aquel contribuyente que para realizar su actividad, requiera de un título profesional, no puede tributar en el RIF.

El año pasado tributaban en el régimen general de ley y este año siguen tributando en el Régimen General de Actividades Empresariales. No hay cambio.

La ley siempre ha dado ese tratamiento a los servicios profesionales, siempre han estado en el Régimen General de las Actividades Empresariales y Profesionales.

Si tengo un pequeño negocio y además tengo una pensión del IMSS, *¿puedo tributar en este régimen?*

**Contadora Patricia Delgado Medellín:** Sí. Incluso ya hay una Resolución Miscelánea donde se establece que si se obtienen ingresos por sueldos y salarios o por pensiones, se podrá estar en el Régimen de Incorporación Fiscal.

Si ya efectué un pago provisional en el régimen al cual me pasaron de manera automática pero reúno las características para pertenecer al RIF *¿Qué pasa con el pago provisional efectuado si solicitó mi cambio al RIF?*

**Contador Público Rafael Gómez Garfias:** Una de las posibilidades que establecen las disposiciones fiscales es precisamente llevar a cabo una declaración complementaria por un pago indebido.

El contribuyente tiene hasta el 31 de marzo para elegir su régimen fiscal. Creemos que un contribuyente que se ubique en ese supuesto, puede corregir el pago provisional que hizo en un régimen que no le corresponde.

**Contadora Patricia Delgado Medellín:** Supongo que presentaron ya su declaración de los meses de enero y febrero, lo han de haber presentado el pasado lunes, porque la aplicación quedó liberada el viernes en la noche. Entonces, como les comentó el contador, efectivamente pueden estar en el Régimen de Incorporación Fiscal, pero no se esperen a que venza el plazo al 31 de marzo.

*¿Qué pasa si a la fecha no he capturado los ingresos y los gastos en el portal y cómo se va a identificar a qué bimestre corresponden? ¿Cuándo se va a habilitar el sistema para poder consultar las facturas que emiten los proveedores?*

**Contadora Patricia Delgado Medellín:** La consulta de facturas ya se puede hacer. Cuando generan una factura a través del esquema de *Factura Fácil*, lo pueden consultar en el rubro que dice Consulta de facturas. Ahí pueden consultar cuando emiten una factura o cuando adquieren un producto o servicio y les dieron factura.

En cuanto a las fechas, ya le solicitamos al personal de tecnología ayuda para que aparezca la fecha de la operación y no la fecha en que hacen el registro de dicha operación. Sin embargo, ahorita regístrenlo, pero sí se está considerando insertar la fecha para que quede reflejado dentro del bimestre correspondiente. Ya estamos corrigiendo ese problema y esperamos que ya en este mes quede solucionado.

*¿Tengo que utilizar el sistema de Mis Cuentas o puedo utilizar los servicios de un proveedor autorizado, por ejemplo en los casos en que el cliente solicita alguna información adicional en el CFDI?*

**Contador Público Rafael Gómez Garfias:** El contribuyente puede utilizar los servicios que proporciona un proveedor autorizado o PAC, o bien, los servicios gratuitos del **SAT**.

**Contadora Patricia Delgado Medellín:** Para efectos de la *Factura Fácil*, sí pueden utilizar a los PAC. Pero si son RIF, se sugiere que utilicen la *Factura Fácil*, sólo necesitaran contraseña y RFC.

En el RIF, no es obligatorio que tengan firma electrónica. Si contratan un PAC, tendrán que generar la Firma Electrónica Avanzada. Lo pueden hacer, pero si no, para eso está la *Factura Fácil*.

*Si tributo en el Régimen de Incorporación Fiscal ¿estoy obligado a exigir que me expidan una factura cuando realizo algún gasto?*

**Contador Público Rafael Gómez Garfias:** Parte de lo que se pretende con el Régimen de Incorporación Fiscal es combatir la informalidad. Cualquier contribuyente que se niegue a emitir un comprobante fiscal está en un supuesto de informalidad. Todo contribuyente, que no sea por venta al público en general, actualmente está obligado a emitir un comprobante.

*¿Al registrar una factura global por ventas al público en general debo desglosar el IVA y el IEPS?*

**Contadora Patricia Delgado Medellín.** La respuesta es no. No deben de desglosar el IVA, ni el IEPS cuando registren sus ventas a público en general. Cuando emiten la factura a través de *Factura Fácil* o de algún PAC, invariablemente tendrán que desglosar el IVA.

*¿Qué sucede si no elaboré mi factura bimestral de enero y febrero? ¿Todavía puedo elaborarla?*

**Contadora Patricia Delgado Medellín:** La respuesta es sí. El plazo vence el 31 de mayo. Si no se ha realizado el registro se tendrá que hacer para los dos bimestres: enero-febrero y marzo-abril.

*¿Tiene que presentar declaración bimestral un contribuyente del RIF que facture ventas en general? ¿Cómo se realiza la declaración bimestral y en qué parte de Mis Cuentas se presenta?*

**Contador Público Rafael Gómez Garfias:** Todavía no se encuentra la declaración como tal en la página de Internet. La declaración tiene una estructura muy similar a lo que en determinado momento se hacía en el Régimen de Pequeños Contribuyentes. Es decir, se consideran los ingresos y deducciones para determinar la utilidad bimestral. Respecto de esta utilidad se determina el Impuesto Sobre la Renta a pagar para el bimestre en cuestión, aunque recuerden que para este ejercicio no habrá pago.

Todo ese procedimiento ahora va a ser en forma electrónica, la misma página es la que lo va a llevar a cabo. Sin embargo, tengo entendido que todavía la aplicación no está disponible. En fechas próximas el **SAT** nos dará la noticia de esta publicación.

*¿Las facturas expedidas por mis proveedores aparecen en forma automática en el portal del Servicio de Administración Tributaria?*

**Contadora Patricia Delgado Medellín:** Les hemos pedido a los del Régimen de Incorporación Fiscal que soliciten facturas a sus proveedores. Pueden consultar esas facturas que les emite su proveedor.

Y algo importante, esas facturas ya no deben ser registradas en sus gastos, porque en automático ya fueron registrados cuando se les emitió la factura. Cuando les entregan a ustedes una factura electrónica, ya con eso queda registrado dentro de sus gastos. No lo van a visualizar en el rubro de gastos, pero sí en la declaración. Ahí es donde van a aparecer todas las facturas.

*¿El IVA y el IEPS por ventas al público en general no se declarará sólo durante el primer año, o se elimina completamente?*

**Contador Público Rafael Gómez Garfias:** El decreto de facilidades que se emitió actualmente contempla sólo un ejercicio fiscal. En próximas fechas tendremos alguna información al respecto. Pero actualmente sólo es para un ejercicio, el 2014.

Si pertenezco al RIF, ¿en qué forma puedo deducir mis gastos? ¿Se necesita pedir factura o basta con una nota de venta?

**Contadora Patricia Delgado Medellín:** Pidan factura. Es importante que soliciten la factura, porque hay ocasiones en que las grandes empresas no están emitiendo factura.

Si no les otorgan factura, es importante que nos informen a quien le compraron el producto, y que señalen el monto de la adquisición y la descripción de la mercancía. Ya con eso, lo estaremos considerando como deducción.

En el 2014 cobré trabajos facturados en 2013. Si estoy en el RIF, ¿Cómo lo manejo para el impuesto de enero, febrero, marzo y abril?

**Contador Público Rafael Gómez Garfias:** El Régimen de Incorporación Fiscal contempla que el pago de contribuciones se genere en el momento en que el contribuyente reciba el dinero. Es decir, cuando cobre. Aquí no se genera un impuesto cuando no existe el pago previo. Es decir, siempre que ustedes vayan a declarar algo, es porque ya recibieron ese pago.

Para el servicio de taxis es difícil emitir una factura, ¿es obligatorio para nosotros?

**Contadora Patricia Delgado Medellín:** No, no es obligatorio, pero sí lo podrán emitir. Hay taxistas que con tal de no perder a clientes o para que crezca su negocio emiten facturas aunque no sea obligatorio por cada servicio. Al término del bimestre deben reportar sus ingresos de los dos meses.

## Mensaje de cierre

### Licenciada Diana Bernal Ladrón de Guevara

*Procuradora de la Defensa del Contribuyente*

Muy buenas tardes. Ante todo quiero felicitar al panel. A Patricia Delgado, a quien además felicito por el entusiasmo, energía y optimismo con que le apuesta a que este régimen salga adelante. Desde luego, también felicito al Contador Gómez Garfias, nuestro Director General de Asesoría en la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

Agradezco de manera muy especial la hospitalidad que el día de hoy nos brinda la Universidad Autónoma de Yucatán y al señor Rector por sus palabras, su hospitalidad y su amabilidad. Nos sentimos muy honrados de que el señor Rector Alfredo Dájer nos reciba en este recinto universitario.

También quiero saludar a mi buen amigo Aristóteles Núñez, Jefe del Servicio de Administración Tributaria. Tanto él como su servidora, nos hemos dado a la tarea de realizar estas Jornadas para la Reforma Hacendaria en diversas partes de la República mexicana.

Consideramos que en estos momentos existe un gran reto para la Administración Tributaria: el Régimen de Incorporación Fiscal, sistema muy positivo, que confiamos opere y funcione a nivel tecnológico, pero también que la gente lo conozca y lo entienda.

Sistemas como estos necesariamente implican, aunque en una forma muy simple –a través de un teléfono inteligente–, un cambio de paradigma y un cambio de modelo. Este reto del cambio tecnológico no tiene que ver nada más con el trabajo. El proyecto que está llevando a cabo el Licenciado Aristóteles Núñez, tiene que ver con el reto de que la población mexicana se incorpore a estas tecnologías.

Como les decía en otra de estas jornadas, creo que el nuevo milenio se caracteriza por las tecnologías de la información.

El cambio tecnológico es irreversible, que el Internet y el espectro radioeléctrico van a estar permanentemente en nuestras vidas, y lo debemos ver como un aliado, como una posibilidad para tener mayor facilidad y simplificación en el cumplimiento de nuestras obligaciones.

Sin embargo, la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente está consciente de que existe este reto. Y por eso, de una manera muy especial quiero recalcar que tanto a través de correo electrónico, de nuestra lada sin costo en toda la República, y de nuestras Delegaciones, estamos para servirles.

La Procuraduría de la Defensa del Contribuyente está para cualquier problema que tengan.







## Jornada 2

Régimen de Incorporación Fiscal  
Puebla, Puebla



# Régimen de Incorporación Fiscal Puebla, Puebla

## Mensajes de bienvenida

### Licenciado Michel Chaín Carrillo

*Secretario de Desarrollo Económico y Turismo del municipio de Puebla*

Buenos días. Licenciada Diana Bernal, Procuradora de la Defensa del Contribuyente, bienvenida a Puebla.

Licenciado Aristóteles Núñez Sánchez, Titular del Servicio de Administración Tributaria, reciba una cordial bienvenida.

Roberto Moya Clemente, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno de Puebla, un gusto poder saludarte.

Martín César Hernández Miranda, Director de Servicios Integrales del Tecnológico de Monterrey, campus Puebla, gracias por este espectacular espacio para este evento.

El alcalde de Puebla, José Antonio Gali Fayad, les envía una cordial bienvenida. Más allá del interés que estos temas despiertan en él, por una cuestión de historia profesional y de vida, tiene un vivo interés en los temas del **SAT**; lo ve con mucho cariño y afecto, y sabe de la importancia de tales temas.

Nuevamente, bienvenidos a la ciudad de Puebla, ciudad de un Estado que le apuesta a la colaboración entre los tres niveles de gobierno.

Entendemos que solamente colaborando de manera coordinada –gobiernos municipales, estatales y Federal–, podremos tener resultados reales para la sociedad. Es la única manera de evitar duplicar los costos y reducir los beneficios. Estamos convencidos de la cooperación y, en ese sentido, no podemos circunscribir el tema hacendario a un tema financiero.

La hacienda pública es la manifestación más viva del pacto social que refleja la sociedad que somos, pero también, la sociedad que queremos ser. Como mexicanos, siempre nos hemos vanagloriado de nuestra solidaridad y espíritu de colaboración. Pues, antes del aspecto impositivo o del sistema hacendario, está la

institucionalización de ese espíritu solidario que debe darse entre grupos sociales, entre regiones y también entre generaciones.

Y, es por eso que, de la mano del Gobierno Federal, buscamos contar con un sistema que permita que los mexicanos y los poblanos, tengan una sociedad más justa, democrática y con mayores oportunidades de futuro.

Buscamos un sistema que nos permita lograr nuestras aspiraciones como sociedad, sin interferir con el adecuado mecanismo de los mercados; que permita la toma de decisiones informadas que resulten en mejores condiciones de desarrollo para toda la sociedad; y que nos permita corregir aquellas fallas de mercado para alcanzar nuestro potencial como economía y que, al mismo tiempo, permita sentar las bases de la igualdad de oportunidades para que la única distinción entre el éxito y el fracaso sea la capacidad y el esfuerzo individual.

Sabemos que el Gobierno Federal le está apostando a eso, y quiero decirle Licenciado Núñez que en Puebla –tanto en la ciudad como en el Estado– tiene un aliado en esta búsqueda.

## Licenciado Martín César Hernández Miranda

*Director de Servicios Integrales del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, campus Puebla*

Buenos días y bienvenidos. Es un privilegio estar aquí y ver este recinto lleno. En verdad nos impacta en buen sentido.

Primero ofrezco una disculpa en nombre de nuestro Director General, el Doctor Rashid Abella quien tenía muchas ganas de estar aquí y participar, pero no le fue posible debido a asuntos de índole corporativo.

Me corresponde dar el mensaje de bienvenida en representación de nuestra institución. Como primer punto agradezco y doy la bienvenida a nuestros compañeros del presidium, muchas gracias por estar aquí.

También hago extensa la bienvenida a las autoridades del ámbito federal y estatal que se suman a este tipo de eventos y proyectos.

Doy también la bienvenida a nuestra comunidad interna, estudiantes, trabajadores y administrativos que se encuentran aquí, así como a los medios de comunicación, sean bienvenidos.

Demos por iniciada esta Jornada sobre la Reforma Hacendaria en donde tocaremos puntos importantes referentes al Régimen de Incorporación Fiscal.

Sabemos que éste es un nuevo régimen que deriva de la Reforma Hacendaria, por ello, es de primordial importancia darlo a conocer a través de la orientación profesional de los expertos tanto de **SAT** como de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, que hoy están aquí.

Nos sumaremos a esta iniciativa y a todas aquellas cuyo impacto social sea similar. Para eso estamos, para impactar, promover, orientar y sembrar esa semillita respecto de temas tributarios, de la importancia y relevancia de cumplir con las obligaciones tributarias.

Una vez más, de parte del Tecnológico de Monterrey, campus Puebla, sean bienvenidos todos ustedes.

## Licenciado Roberto Moya Clemente

*Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla*

Muy buenos días a todas y a todos. En primer lugar, agradezco la presencia de mi amigo Aristóteles Núñez, Jefe del Servicio de Administración Tributaria, con quien me une un profundo cariño de tiempo atrás.

También le doy la bienvenida a la Licenciada Diana Bernal Ladrón de Guevara, Procuradora de la Defensa del Contribuyente.

Agradezco la hospitalidad de la Universidad, en particular del Maestro Martín César Hernández Miranda, por permitirnos hoy estar aquí.

Por supuesto reconozco la presencia de Michel Chaín Carrillo, Secretario de Desarrollo Económico del municipio, muchas gracias.

Desde el punto de vista del Gobierno del Estado, sobre la Reforma Hacendaria y Social, uno de los objetivos de la Reforma fue el fortalecimiento de la capacidad financiera de los gobiernos locales. Esto es importante porque conlleva un gran esfuerzo del **SAT** y de los contribuyentes, que va a representar mayores ingresos para los Estados a través de las participaciones y de incentivos recaudatorios; aunque, por supuesto, también implica que los estados deben asumir mayores responsabilidades. Estamos conscientes de que la responsabilidad ahora es mayor y, por lo tanto, tenemos que redoblar esfuerzos.

En Puebla, en tres años hemos tratado de lograr un gobierno eficiente. Hemos puesto en marcha grandes obras de infraestructura y hemos iniciado grandes proyectos de impacto social, sin comprometer las finanzas públicas del Estado.

Desde el punto de vista local, es fácil endeudarse y buscar mecanismos sencillos para obtener recursos; sin embargo, lo que hay que hacer es fiscalizar y eficientar el gasto corriente y operativo.

Para poner algunos ejemplos, les comparto un par de datos: la recaudación de impuestos estatales al cierre de 2013 aumentó 131.7% en comparación a 2010; y, en ese mismo periodo, los ingresos propios del Estado crecieron 77%. Entonces, la suma de los ingresos y la disminución del gasto dan una diferencia de recursos libres para poder invertirse en infraestructura.

Otra cosa en la que hemos ido avanzando es en el índice de autonomía fiscal. Este índice medido por la Federación se refiere a la proporción de los ingresos propios de

los estados en comparación con los ingresos totales. El correspondiente a Puebla es de 10.2%, que sin duda, es bajo pero, destacable cuando se compara con el de otras entidades, y esperamos que éste siga aumentando conforme avanzan los años.

El gobernador Moreno Valle siempre ha ofrecido su apoyo para que Puebla sea de las entidades pioneras en la ejecución de los proyectos del Gobierno Federal y, particularmente, en los proyectos con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Así por ejemplo, en 2013 en conjunto con el **SAT** llevamos a cabo el programa *PARTicipa con Civismo* (PAR). Juntos recorrimos 29 localidades en 13 municipios y se visitaron 323 mil 960 domicilios fiscales y establecimientos de actividades económicas. Se dice fácil pero quien conoce a Puebla sabe de la dificultad de nuestra geografía y todo lo que eso implica.

El propio Aristóteles nos platicó sobre la Reforma Hacendaria y eso nos permitió prepararnos para el nuevo Régimen de Incorporación Fiscal, conocido popularmente como RIF. No pretendo ser un experto en ese tema. Los expertos les platicarán sobre ello. Pero quiero señalar que mediante el RIF, se combatirá la informalidad, y más importante, se facilita el cumplimiento de las obligaciones fiscales, se simplifican los trámites y se fomenta la cultura del pago de impuestos.

Además de los beneficios fiscales evidentes del nuevo régimen, es muy importante que se queden con la idea de que los costos de la informalidad son muy altos y que además lo transmitan.

Por ejemplo, las personas que realizan sus actividades económicas fuera de la ley se exponen a la corrupción o la extorsión de "líderes" que no les garantizan evadir el pago de los impuestos de manera permanente. Entonces, resulta más económico "estar en orden".

Además, estar en la formalidad es la llave de entrada para muchos otros beneficios de carácter social, por ejemplo, seguridad social, atención en el IMSS, préstamos en el INFONAVIT; es decir, una serie de beneficios que sólo pueden accederse estando en la formalidad.

Por eso, más allá de poder dormir tranquilos, la formalidad permite contar con un esquema completo de ventajas para la vida personal y familiar. Nosotros estamos convencidos de que los esfuerzos conjuntos de la Federación y el Estado traen mayores beneficios para ambos.

En ese contexto, les comento que hemos firmado un convenio con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que la entidad se encargue de algunos aspectos del Régimen de Incorporación Fiscal por cuenta y orden del **SAT**. Este convenio, sin duda, significa grandes retos para el Estado, pero estamos comprometidos a alcanzarlos.

Por primera vez, en la Secretaría de Finanzas y Administración se recibirán todos los avisos relacionados con el RFC: cambio de domicilio, suspensión o reanudación de actividades, actualización de obligaciones y cierre de establecimientos, entre otros, cuando anteriormente sólo nos ocupábamos de la inscripción.

Además, derivado del gran impulso que se le ha dado a la utilización de los medios electrónicos, el gobierno del Estado tendrá facultades para otorgar la contraseña y la FIEL para ayudar al contribuyente en el registro contable, en la generación de comprobantes fiscales y en la presentación de declaraciones a través de las herramientas informáticas del **SAT**. Por cierto, hoy hay una página totalmente amigable y sumamente sencilla. Me consta porque yo ya hice mi declaración.

No quisiera terminar sin antes platicar sobre la relación que tenemos con la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente. **PRODECON** es el defensor de todos los contribuyentes cuando la autoridad actúa de manera injusta.

Lo bueno es que hay una ley que señala cuáles son los derechos y obligaciones de todos y, en este sentido, hay una especie de juez –por llamarlo de alguna manera–, o un árbitro que nos ayuda a dirimir estas diferencias. La labor de la Procuraduría es la de un facilitador, para lograr un diálogo constructivo entre contribuyente y autoridad.

Por último, agradezco nuevamente a todos su presencia y la paciencia para escucharnos. También quiero recordarles que aunque a nadie nos gusta el tema de pagar impuestos –y por eso se llaman impuestos, porque se imponen–, finalmente los impuestos se ven reflejados en la medicina que se le da al paciente cuando va a un hospital, en el ladrillo que se usa para construir un edificio, en el alimento que se da al niño como desayuno escolar; es decir, el dinero que aportamos se traduce en beneficios para la sociedad.



## Panel Régimen de Incorporación Fiscal

### Contadora Patricia Delgado Medellín:

Muy buenos días, muchas gracias por permitirnos estar en este auditorio, es un placer ver a tanta gente que quiere conocer sobre el Régimen de Incorporación Fiscal.

El Régimen de Incorporación Fiscal nace en este ejercicio fiscal 2014, y es para todos aquellos contribuyentes que realizan actividades empresariales y cuyos ingresos no rebasan dos millones de pesos anuales.

La finalidad de este régimen fiscal es la incorporación de los comerciantes informales a la formalidad. Asimismo, aporta una serie de beneficios (que más adelante les voy a señalar) a aquellos que están incorporados.

Anteriormente existía el Régimen de Pequeños Contribuyentes o REPECOS administrado por las entidades federativas y un Régimen Intermedio que también tributaba una parte proporcional en las entidades federativas.

Los pequeños contribuyentes que tenían otros ingresos, por ejemplo por arrendamiento o salarios migraron automáticamente al Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales. Lo mismo sucedió con los que estaban en el Régimen Intermedio.

¿Por qué estoy señalando todo esto? Porque algunos de estos contribuyentes, aquellos cuyos ingresos no rebasan los dos millones de pesos, al momento que conocen las disposiciones fiscales del Régimen de Incorporación Fiscal, quieren cambiarse al RIF.

Por tal motivo, emitimos una regla que señala que los contribuyentes que tienen un negocio y además percibían sueldos y salarios, sí pueden tributar en el RIF. Aunque la ley no prohibía que tributaran en el RIF, la regla se emitió para dar mayor seguridad jurídica al contribuyente.

Entonces, si alguien percibe ingresos por sueldos y salarios o por alguna pensión, y aparte tienen un negocio, siempre y cuando la suma de sus ingresos no rebase de los dos millones de pesos, puede tributar en el Régimen de Incorporación Fiscal.

El pago de impuestos de los distintos regímenes (sueldos y salarios, y RIF) no se mezclan o acumulan. Los ingresos que se obtienen por sueldos y salarios o por pensión son independientes de los ingresos del negocio. De igual forma, para el

cálculo de impuestos en el RIF (para este año no hay pago de impuestos), no hay que considerar los sueldos y salarios; sólo hay que tenerlos en cuenta para saber si se rebasa o no, los 2 millones de pesos de ingresos, requisito para tributar en el RIF.

Los contribuyentes que estaban en el Régimen de Actividad Empresarial y Profesional deben presentar un aviso para cambiarse al RIF. Dicho aviso debió presentarse a más tardar el 31 de marzo, que fue el pasado lunes; sin embargo, ya emitimos un comunicado donde se establece que todos los trámites que se estén realizando ante el **SAT** tienen como fecha límite el 10 de abril. Es decir, los contribuyentes que se encuentran en el Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales, pero que cumplen los requisitos para estar en el RIF y quieren migrar a este régimen, pueden presentar su aviso a más tardar el día 10 de abril.

En cuanto a la inscripción al RIF, se puede realizar en el momento en que se levante la cortina o se abra el negocio; esto es, cuando se inicien operaciones. No aplica el plazo de 31 de marzo.

Una gran ventaja del RIF es que permite facturar, y no como una obligación para todas las operaciones. El Régimen de Pequeño Contribuyente no permitía emitir facturas, el Régimen de Incorporación Fiscal sí lo permite. Así los pequeños contribuyentes pueden emitir facturas y continuar en el régimen. Esto implica una ventaja porque existen algunos clientes que solicitan factura, ahora ya se los pueden dar.

Por otra parte, si las operaciones son con el público en general, sólo hay que elaborar una factura al bimestre; no obstante, también se permite que pueda ser diario, semanal o mensual.

Respecto del reporte de ingresos y gastos, anteriormente los REPECOS acudían a la entidad federativa con sus registros. Les pedimos que continúen registrando sus ingresos y gastos.

Si les facturaron por todos los gastos que realizaron para el negocio, ya no los tienen que registrar en el sistema o en su libreta, porque la información la obtiene el sistema en automático; sin embargo, pueden anotarlo en su libreta para generar un control. Lo que se les está pidiendo que registren en el sistema son todos aquellos gastos por los cuales no se les haya entregado factura.

En cuanto a los ingresos, es exactamente lo mismo, si llega un cliente que quiere factura, pueden emitirla. Para emitir facturas, se necesita contar con una contraseña para ingresar al apartado de *Mis Cuentas* de la página de Internet del **SAT**; ahí es donde se registran los ingresos y gastos.

Para eso les podemos apoyar, no necesitan tener un equipo de cómputo o Internet. Asimismo, las oficinas recaudadoras de las entidades federativas van a apoyarnos atendiendo y enseñando al contribuyente a capturar la información necesaria.

Tampoco es obligatorio contratar a alguien que genere las facturas, una de las grandes ventajas del RIF es que únicamente con la contraseña se puede generar la factura, no se necesita ni la FIEL.

La factura que generen será tal como la visualizan en la pantalla. La que vean en el lado izquierdo de la pantalla es la factura generada mediante el sistema de *Factura Fácil*. Estas facturas se pueden generar incluso a través de un teléfono.

Elaboramos un demo para que los contribuyentes puedan visualizar cómo generar facturas en el celular. La próxima semana ya van a poder visualizarlo. Es muy sencillo.

En resumen, pueden generar facturas desde el celular o desde el equipo de cómputo, y si no tienen ni uno ni otro, pueden acudir a la oficina recaudadora o al **SAT** para que les apoyemos.

Nos han comentado que algunas personas (clientes) consideran que esta factura no es deducible, que para ser deducible tiene que ser un CFDI o Comprobante Fiscal Digital por Internet. Las facturas que emiten los del Régimen de Incorporación Fiscal mediante la aplicación *Mis Cuentas*, son CFDI y son deducibles.

Ahora bien, si el contribuyente ya se inscribió y ya registró sus ingresos y gastos, su última obligación es declarar. Declarar es informar ya que en este caso, no hay pago de impuesto. La declaración debe realizarse de forma bimestral, los dos primeros bimestres se estarán reportando en el mes de mayo.

Es importante recalcar que no hay que calcular el impuesto, el sistema en automático lo va a realizar. También, que todavía no tenemos la aplicación o sistema para la declaración. Esperemos que ya en este mes esté listo; y si no, ustedes sigan registrando sus ingresos y sus gastos. Esa información es la que va a alimentar la declaración.

La declaración que van a presentar en el mes de mayo va a contener ingresos y gastos. La diferencia de estos dos conceptos será una utilidad o pérdida. El impuesto será calculado por el sistema y podrá visualizarse en la declaración; aunque recuerden, que para este ejercicio 2014 no hay pago de ISR.

En materia de IVA y de IEPS, si algún cliente solicita factura, se la pueden entregar. Al momento de emitir la factura deben desglosar, en su caso, el IVA y/o el IEPS. Ese

impuesto desglosado es lo que deben enterar. Pero sabemos que también tienen gastos. Esos gastos por los cuales pagaron IVA, pueden ser acreditados, pero no al 100%, sino en la parte proporcional a lo que hayan facturado.

Entonces, el estímulo del 100% es para todas las operaciones al público en general en donde no emitieron factura. En este caso, no pagan IVA e IEPS, no van a pagar absolutamente nada.

Una pregunta que nos han hecho es, ¿se deben desglosar los impuestos en la factura global? La respuesta es no, pero si ya lo hicieron, no hay ningún problema, déjenla así.

Sin embargo, quiero aclarar este punto. Si el producto cuesta 100 pesos más IVA, el costo total del producto es 116 pesos. Lo que deben de registrar como ingresos por operaciones a público en general son los 116 pesos.

Pero si el cliente solicita factura, cien pesos corresponde al producto, 16 pesos corresponde a la cantidad de IVA trasladado, y el resultado sigue siendo 116 pesos. Esos 16 pesos de IVA deben enterarse, pero si el contribuyente le pago a algún proveedor y éste le dio una factura con IVA desglosado, esos 16 pesos pueden acreditarse contra el IVA que se pagó al proveedor. Si el IVA trasladado (al cliente) es mayor, la diferencia se debe enterar; o también puede resultar un saldo a favor. Espero haber sido clara aquí porque hay muchas inquietudes al respecto.

En materia de ISR, repito, no pagarán el impuesto. El pago va a ser gradual. Para el ejercicio 2015 habrá a una reducción del 90%, y el siguiente año, 80%, etc.

Por último en materia de beneficios, la Resolución Miscelánea establece que todos los contribuyentes que estén dentro del Régimen de Incorporación Fiscal van a poder gozar de beneficios.

Un primer beneficio es que podrán gozar de créditos con la Nacional Financiera (NAFIN); otro es que gozarán de seguridad social, lo que implica servicios médicos, pensión, posibilidades de vivienda, etc. Otra ventaja es que el contribuyente que esté tributando en el RIF, puede gozar de los beneficios que ofrece la Secretaría de Economía, a través del Instituto Nacional del Emprendedor (INADEM), para que sea más competitivo su negocio.

A través del INADEM se otorgará un fondo perdido de 10 mil pesos a los integrantes del RIF. Ese dinero va a ser para que los contribuyentes aprendan o conozcan la administración de su negocio, y también para que puedan invertir en cuestiones electrónicas u otras necesidades del negocio. Eso sí, todo dirigido al negocio.

La finalidad del RIF es que el negocio crezca, que gocen de los beneficios de seguridad social, la vivienda y salud; y que el cumplimiento de obligaciones sea simple y sencillo.

### Maestro Francisco Javier Ceballos Alba

Muy buenos días. Agradezco al Tecnológico de Monterrey, campus Puebla, por permitirnos realizar este evento.

El Régimen de Incorporación Fiscal, como bien se ha comentado, es un régimen que busca atender un reclamo histórico de los mexicanos: que todos paguemos impuestos. **PRODECON** ha sostenido en innumerables ocasiones que un derecho de los que pagan impuestos es precisamente que todos lo hagamos; esto es, que la carga impositiva se distribuya de manera correcta entre todos los mexicanos.

Sin duda es un reto enorme, y creo que sería ingenuo pensar que el Régimen de Incorporación Fiscal por sí solo va a poder atender a este reclamo. Sin embargo, sí es uno de los tantos pasos que se tienen que dar, y por eso, la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente le apuesta a que este régimen funcione y logre su objetivo.

Primero, que aquellos contribuyentes que ya estaban en la formalidad, (los REPECOS) se incorporen a este régimen que quizá es más transparente; y Segundo, que aquellos que no están en la formalidad, también se incorporen y reciban importantes beneficios. Como ya nos ha platicado Patricia, hay varios incentivos para que se incorporen, para que paguen sus impuestos y para que contribuyan para tener un México más justo.

Por eso, este régimen es algo a lo que le apostamos en **PRODECON**, en lo que creemos, y nos importa mucho que los mexicanos también lo vean así. Hay estadísticas alarmantes con respecto a esta problemática de la informalidad. Según el INEGI, 6 de cada 10 mexicanos que reciben ingresos, lo hacen en la informalidad.

Creo que la tarea al respecto es de todos y no sólo necesita la participación del gobierno o de las instituciones, sino de todos nosotros. Por ejemplo, cada que adquirimos un producto, debemos hacerlo con la responsabilidad de que el establecimiento que lo vende esté en la formalidad.

El RIF, tiene beneficios sorprendentes. Hace seis meses no me hubiera imaginado que nos iban a ofrecer a los que quisiéramos iniciar un pequeño negocio, un régimen fiscal en el que en el primer año no se tuviera que pagar un sólo peso de Impuesto Sobre la Renta, esto sin contar los beneficios para el 2014 como el estímulo en el IVA y en el IEPS, y los beneficios en el pago de una cuota preferente de seguridad social.

Me parece que el RIF tiene retos, por ello ha habido críticas, pero los beneficios son innegables, además se trata de beneficios en donde más interesa al contribuyente: en el pago de los impuestos.

La Procuraduría de la Defensa del Contribuyente tiene la función de observar, es la primera obligada en señalar los retos y las problemáticas que se pueden vivir en este periodo de transición, especialmente si pueden implicar la violación de derechos de los contribuyentes.

Como ya se comentó, en el ejercicio inmediato anterior había 3 regímenes fiscales: el Régimen General que conocemos todos, el Intermedio y los REPECOS. Desaparecen los dos últimos y se crea el Régimen de Incorporación Fiscal.

Pero en un primer momento, sólo se permitió la transición automática al RIF de los REPECOS puros, por llamarles de alguna forma. Esto es, los REPECOS cuya única fuente de ingresos era precisamente la actividad empresarial. Todo aquel contribuyente del Régimen de Pequeños Contribuyentes que además recibía algún otro ingreso, como es el caso de sueldos y salarios o pensión, de manera automática fue enviado al Régimen General.

Afortunadamente hoy ya tenemos mayor seguridad jurídica, no hay duda de que pueden convivir distintas fuentes de ingresos con el Régimen de Incorporación Fiscal. Hay que optar por ello presentando un aviso cuya fecha límite era el 31 de marzo, y se ha ampliado al 10 de abril.

También estaban, los del Régimen Intermedio. Todos los que se encontraban en este régimen pasaron de manera automática al Régimen General, hasta aquellos que sí cumplen con los supuestos para estar en el RIF, pero pueden optar por cambiar su régimen y trasladarse al RIF.

Escuché las palabras de nuestro anfitrión cuando señalaba que cuando se toman decisiones en materia impositiva, se toman decisiones estratégicas. Me parece que este es un momento estratégico y trascendente.

No hablamos sólo de un aviso para optar por un régimen, se trata de todas las consecuencias, pertenecer a un régimen fiscal que tiene obligaciones más complejas y en donde hay que realizar el pago del 100% de Impuesto sobre la Renta.

Aquellos que cumplen con los requisitos para estar en el RIF pero que no han podido hacer la transición tienen que pagar ISR y tienen que presentar declaraciones informativas. Asimismo, no están obligados a presentar la Declaración Anual si

están en el Régimen de Incorporación Fiscal, pero sí existe la obligación estando en el Régimen General. Entonces hay una decisión trascendente que definitivamente impacta al negocio y no sólo durante el 2014, sino durante los 10 ejercicios siguientes.

En la Procuraduría, hemos tenido casos de contribuyentes que no pueden hacer su cambio al RIF. Sabemos que hay una ventana de oportunidad de 10 días, les pedimos que acudan a nuestras oficinas, en el área de Asesoría los apoyamos para hacer su transición.

Esperemos también que si de aquí al 10 de abril sigue habiendo ciertas problemáticas, se pueda extender un poco más el plazo, porque de verdad creo que es una decisión trascendental para el contribuyente estar o no, en el RIF cuando tiene el derecho.

Hay otros aspectos importantes del RIF que hay que resaltar. La Contadora Patricia lo dejó sumamente claro pero no quiero dejar de repetirlo por la importancia que representa. Durante el primer ejercicio no se pagaran impuestos, pero no nos vayamos a confiar a que por eso no tenemos que informar al **SAT** de nuestras operaciones. El no hacerlo provocará, así lo marca la ley, la salida del Régimen de Incorporación Fiscal con todas las implicaciones que ya comentamos: perder todos los beneficios.

Entonces, es muy importante recalcar que por lo menos de manera bimestral, hay que cumplir con la obligación de informarle al **SAT** sobre todas las operaciones. Asimismo, hay que tener claro que el estímulo para no pagar IVA y/o IEPS aplica cuando se cumplen dos requisitos.

El primero es que las ventas sean al público en general. Al respecto, en un primer momento se estableció que se tenía que vender 100% al público en general. Afortunadamente hoy se admite que pueden convivir facturas a empresas y una factura bimestral por ventas al público en general, sin perder el estímulo.

El segundo requisito es que no se trasladen el IVA y el IEPS. Ya nos dio un ejemplo la contadora Patricia. Si vendemos un producto a 116 pesos (100 pesos más IVA) al público en general, no se desglosa el impuesto en la factura.

El Régimen de Incorporación Fiscal tiene muchos retos aunque estoy convencido que se ha hecho un esfuerzo importante para simplificar el cumplimiento de obligaciones a través del RIF. Hace algunos cinco o seis años cuando salió en el portal de Internet del **SAT**, o la factura electrónica de manera más reciente, eran muy complicados.

Hoy con el Régimen de Incorporación Fiscal, elaborar la factura y llevar el registro de ingresos y gastos es muy sencillo. Como ya se explicó, si pido una factura electrónica,

en automático el **SAT** detecta mi RFC y me adjudica el gasto, por ende, ya no lo tengo que hacer yo.

Sin duda, hay un esfuerzo importante detrás del Régimen de Incorporación Fiscal, pero eso no implica que no tenga sus retos. Por ejemplo no diría que es igual de simple que el Régimen de Pequeños Contribuyentes. Hay un esfuerzo que deben realizar los contribuyentes para adaptarse al RIF, más aun aquellos que no tienen habilidades con los sistemas computacionales.

Además, hay que cambiar hábitos porque con el Régimen de Incorporación Fiscal se van a pagar impuestos en función de una utilidad: ingresos menos deducciones, que considero como algo justo; pero anteriormente, con el Régimen de Pequeños Contribuyentes se pagaba una cuota fija en función de los ingresos.

Esto sin duda, nos coloca en una nueva mecánica, a la que los REPECOS no estaban acostumbrados. Además, estos pequeños contribuyentes perdieron el hábito de solicitar facturas por todas sus compras. Para las deducciones autorizadas, hay que contar con una factura cuando se traten de operaciones superiores a los 2 mil pesos.

La facturación electrónica, sin duda es un reto, pero también quiero resaltar que implica un beneficio. Una muestra de lo que pasaba antes con el Régimen de Pequeños Contribuyentes es con una papelería. Si le vendía a chavos que iban a comprar su cuaderno, no había problema porque no pedían factura. Ese tipo de venta era al público en general. Pero si llegaba la empresa de al lado y quería hacer una compra grande, la papelería estaba imposibilitada para expedir facturas, lo que disuadía al cliente. Así, la papelería se encontraba aislada y condenada a seguir como REPECO, como un pequeño empresario.

Me parece trascendente que se le permita a este régimen entrar al juego de la facturación, que las facturas que emitan sean deducibles para el tercero.

Aun así, el uso de las tecnologías para la facturación es un desafío, con independencia de que el **SAT** y **PRODECON** están dispuestos a apoyar a los contribuyentes en este aspecto.

Hay que reconocer –la norma lo reconoce– que en el país existen realidades muy distintas. Por ejemplo, en una ciudad como Puebla, hay acceso a todos los sistemas electrónicos, pero mexicanos en otros lugares sí tendrán que hacer un esfuerzo adicional.

El área de Quejas de **PRODECON** es un excelente termómetro para medir las problemáticas que se están viviendo respecto de los distintos regímenes fiscales. Y hemos visto que migrar al Régimen de Incorporación Fiscal ha sido una de las razones frecuentes de los contribuyentes para acercarse a nosotros buscando apoyo.

Hay que decir que hemos contado con la excelente disposición y sensibilidad del Servicio de Administración Tributaria para resolver los asuntos que se han presentado. Aunque, hay algunos casos en los que todavía no coincidimos del todo.

La finalidad del RIF es ser un régimen amplio para todos aquellos que quieran estar en la formalidad, pero parece que todavía hay ciertas restricciones que la Procuraduría está analizando con mucho detenimiento. Por ejemplo, si alguien que recibe ingresos por intereses, sueldos o salarios, arrendamiento, etc., y además de su pequeño negocio, puede incorporarse a este régimen.

El régimen también excluye a aquellos contribuyentes que son socios, accionistas o integrantes de una persona moral. Hemos detectado problemáticas al respecto.

Les presento dos casos. Las personas que deciden ahorrar en una caja de ahorros, son considerados socios del negocio y, por ello, se les excluye del RIF.

Asimismo, hay un caso de una asociación de taxistas que así tuvo que crearse (como asociación) para poder dar servicios en un aeropuerto, pero por ser parte de una persona moral, también fueron excluidos.

También hay una restricción respecto de “partes relacionadas”. Ha sido muy complicada la interpretación de ese término, porque podríamos pensar que todo aquel que tenga algún pariente, alguna parte relacionada que tenga una empresa no podría ser parte del Régimen de Incorporación Fiscal.

Me parece que sería muy útil que lo aclares al auditorio, Paty. Creo que compartimos la visión que tiene el **SAT** al respecto, pero por supuesto, en la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente siempre estamos a favor de la aclaración de las confusiones conforme a derecho y al principio de seguridad jurídica.

## Preguntas y Respuestas

Si tengo una miscelánea de ventas exclusivamente al público en general y registro mis ingresos en *Mis Cuentas*, ¿ya no tengo que generar CFDI o debo generarlo por ventas al público en general y no registrar mis ingresos en *Mis Cuentas*?

**Contadora Patricia Delgado Medellín:** Si tengo mi tienda de abarrotes y mis operaciones son con el público en general, únicamente debo de registrar mis ventas en el rubro de ingresos y ya no es necesario generar el CFDI o *Factura Fácil* como le denominamos. Si ya lo hicieron, no hay ningún problema, pueden dejarlo así. Tampoco es necesario desglosar los impuestos.

¿Por qué un socio de una persona moral, que no recibe dividendos no puede formar parte del RIF?

**Contadora Patricia Delgado Medellín:** Les aclaro, conforme a la ley, los socios no podrían estar en el RIF. Sin embargo, ya se está trabajando en una regla con el fin de que sólo los socios y accionistas que realmente estén percibiendo un dividendo no puedan incorporarse al Régimen de Incorporación Fiscal.

Pensemos en el ejemplo que señalaba Paco, de una asociación de taxistas. Aunque están considerados como socios, no reciben un rendimiento. En el caso de la caja de ahorro, invariablemente van a poder estar en el Régimen de Incorporación Fiscal. Igualmente nos han llegado otros casos de clubes deportivos en donde los contribuyentes son considerados como socios, estos también van a poder estar en el RIF.

¿Son deducibles los gastos que registré en *Mis Cuentas* pero que no fueron facturados?  
¿Puedo registrar gastos de taxi, camiones, compras menores, etcétera?

**Maestro Francisco Javier Ceballos Alba:** Efectivamente habrá algunas facturas que quizás no se carguen de manera automática en el sistema *Mis Cuentas*, pero el contribuyente podrá cargarlas manualmente. También hay que aclarar que deben ser deducciones autorizadas, y para ello deben ser estrictamente indispensables para el cumplimiento del objetivo del negocio. Si para el negocio el servicio de taxi es un gasto necesario para el cumplimiento de su actividad, entonces será deducible. Hay que tener precaución de que el gasto esté 100% relacionado con la actividad de la empresa y que sea indispensable.

¿En la factura global se debe desglosar el IVA? ¿Cuándo se genera la factura global y cuándo la *Factura Fácil*?

**Contadora Patricia Delgado Medellín:** La respuesta es no. En la factura global no se desglosa el IVA. Imagínense la tienda de abarrotes desglosando el IEPS del refresco y de los panecillos de tantas calorías, no, no, no. Me explico, ven las ventajas que tiene el régimen. El fin es que estén en la formalidad.

Hay en México mil 200 sistemas de franquicias con 75 mil puntos de venta, generando el 6% del PIB. Miles de franquiciatarios ni siquiera se acercan a 2 millones de pesos en venta, ¿por qué dejarlos fuera del RIF?

**Maestro Francisco Javier Ceballos Alba:** Bueno, quizás la pregunta de por qué se la dejamos a Paty porque es la difícil, pero lo que si es cierto es que el artículo 111 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta menciona claramente que no podrán pagar el impuesto en términos de esa sección aquellas personas físicas que obtengan ingresos por concepto de espectáculos públicos y franquiciatarios. Entonces, si está establecida la limitante, salvo, por supuesto, que en la Resolución Miscelánea o mediante regla se establezca otra cosa.

**Contadora Patricia Delgado Medellín:** Miren, ahí no les tengo tan buenas noticias. Lo que sucede es que cuando se adquiere esa franquicia, el poder adquisitivo que tiene el contribuyente es mayor. Entonces, no van a poder estar dentro del Régimen de Incorporación Fiscal, ya hicimos la propuesta, si hay alguna novedad, obviamente que se van a enterar a través de reglas.

Sin embargo, no quiero dejar la expectativa de que sí va a salir como en el caso de socios.

¿Debo de registrar todos los gastos por los que no me dieron factura en la herramienta *Mis Cuentas*?

**Contadora Patricia Delgado Medellín:** Todos los gastos por los que no les dieron factura sí; por los que les dieron factura, no. Ya ven la simplificación. Si solicitan factura y se los dan ya no lo registran como gasto, si no les dieron la factura, sí lo registran como gasto. Es importante que registren que realizaron el pago, pero antes de ello, por favor soliciten factura y evitan ustedes el registro; si no les entregan la factura entonces sí tendrán que registrar que hicieron la adquisición de esos productos a determinada empresa.

¿Qué pasa con la gasolina pagada en efectivo por los transportistas? ¿El pago de IVA es mensual o trimestral?

**Maestro Francisco Javier Ceballos Alba:** Los contribuyentes tienen opción de hacer una factura global diaria, semanal, mensual o incluso bimestral. Cada que se realiza una venta al público en general la información debe asentarse en su libreta para que al final del bimestre, con la suma de todas las operaciones de venta al público en general se haga la factura global.

En cuanto a si el IVA es mensual o bimestral. Todas las obligaciones del Régimen de Incorporación Fiscal se cumplen de manera bimestral.

Respecto de la pregunta sobre la gasolina, sin duda es una problemática compleja porque para el caso de la deducción de combustibles, no aplica la regla general de los 2 mil pesos en efectivo, sino que hay una regla específica para el caso de los combustibles que indica que sin importar la cuantía del monto de la factura que ampare la compra de combustible, tendría que ser pagada con cheque nominativo o transferencia, etcétera.

Veo que existe todavía esa limitante, y me parece grave para los que son taxistas, salvo que haya alguna regla que les permita pagar en efectivo.

**Contadora Patricia Delgado Medellín:** Les comento que en materia del RIF, la interpretación que estamos manejando para efectos de esa deducción, es la de los 2 mil pesos, esa disposición aplicaría también para el rubro de gasolina.

Entonces, si soy taxista y pertenezco al RIF, no tengo que pagar con tarjeta de crédito o de débito cuando adquiero gasolina. La disposición fiscal para el resto de los contribuyentes no aplica a los del RIF.

Si durante enero y febrero no registre ingresos, ¿todavía los puedo registrar?

**Contadora Patricia Delgado Medellín:** Sí, todavía pueden registrar sus ingresos y gastos hasta más tardar en mayo.

Si ya tienen la información correspondiente a enero y febrero, que es lo más seguro, ya lo pueden registrar, no hay mayor problema; o bien, se puede registrar en el mes de mayo que es la fecha crítica, pero no se esperen. Vayan poco a poco, eso es parte importante del control y de la administración que deben de tener dentro de su negocio.

Soy distribuidor de paletas y helados, de acuerdo al artículo 2 de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios sólo los productores y fabricantes están obligados al pago de IEPS, ¿qué pasa si mi proveedor me entrega la factura con el IVA y el IEPS desglosado? ¿Estoy sujeto al pago del IEPS? Cuando emita la factura bimestral de venta al público en general, ¿debo desglosar estos impuestos?

**Contadora Patricia Delgado Medellín:** Ya conocen el régimen, ya me hacen preguntas más elaboradas y eso me gusta. Si tienen operaciones con diversas tasas y el cliente les solicita factura, si tienen que desglosar los impuestos correspondientes. Tienen que identificar las diferentes tasas, por ejemplo, en el caso de IEPS, hay que identificar el impuesto que en su caso tenga cada uno de los productos que estén enajenando. Si no les están solicitando factura y son operaciones exclusivamente con público en general, no tienen que hacer absolutamente nada más que registrar el ingreso que obtuvieron.

¿Qué debe hacer un intermediario que compra al campesino un producto respecto del cual no le dan factura, pero sobre el cual él tiene que dar factura al locatario del mercado a quien le vende? ¿Cómo se realiza el cálculo proporcional del IVA a pagar?

**Maestro Francisco Javier Ceballos Alba:** Creo que uno de los mayores retos del Régimen de Incorporación Fiscal es esta problemática que aquí se nos plantean respecto de aquellos contribuyentes que adquieren productos sin facturas.

Me parece que precisamente los beneficios del régimen, como el no pago de Impuesto Sobre la Renta durante el primer ejercicio, son para que todos se incorporen, y para que todos puedan facturar. Todos están obligados a facturar, por lo tanto, esta persona que no nos quiere emitir una factura tendría que incorporarse y, entonces, él también expedir una factura.

Pero el reto no deja de existir especialmente durante este primer ejercicio. Tenemos que participar todos, todos debemos exigir factura. No conseguir una factura durante este ejercicio no nos va a costar, pero si es importante que formemos ese hábito de facturar.

## Mensajes de cierre

### Licenciada Diana Bernal Ladrón de Guevara

*Procuradora de la Defensa del Contribuyente*

Muy buenos días. Agradecemos muchísimo al Tecnológico de Monterrey su amable hospitalidad para que estemos el día de hoy en este auditorio lleno, y además, con dos salas más mediante videoconferencia.

Quiero agradecer de manera muy especial la presencia del Secretario de Finanzas, así como la del Secretario de Desarrollo Económico de la Presidencia Municipal de Puebla, muchísimas gracias a ambos.

Desde luego, reconozco la presencia de Aristóteles Núñez y felicito mucho a Paty Delgado por la claridad con que expone, realmente es muy didáctica.

A Paco Ceballos, al Administrador Local de Servicios y al Delegado de **PRODECON** en Puebla, gracias por estar aquí.

Quiero decirles que, efectivamente, como ha dicho Paco, la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente le apuesta al Régimen de Incorporación Fiscal. Creemos que es un régimen interesante, bien pensado, y que tiene como objeto incubar al contribuyente para que adquiera la madurez tributaria.

A diferencia del REPECO que condenaba a los contribuyentes a permanecer pequeños, el Régimen de Incorporación Fiscal les permite ir creciendo poco a poco, y para esto es muy importante, poder facturar gratuitamente. Ya Patricia nos explicó todo lo relativo a la factura, pero me estaba platicando el Jefe del **SAT** que también los CFDI's de nóminas van a tener que expedirse por vía electrónica y digital. El contribuyente sujeto a este régimen, va a poder expedirlos CFDIs de nómina correspondientes a través del sistema *Mis Cuentas*.

También creemos que fue muy positivo que el señor Presidente de la República decidiera proveer una incubadora de madurez tributaria, para que los contribuyentes del RIF no paguen durante este ejercicio el IVA ni el IEPS, a menos que facturen y trasladen el impuesto, en cuyo caso lo tendrán que enterar bimestralmente.

Por si fuera poco, el RIF contiene otros importantes beneficios. Ya sabemos que este año no hay pago de ISR, IVA e IEPS, pero además, habrá importantes beneficios en materia de seguridad social, además de créditos por parte de Nacional Financiera y del Instituto Nacional del Emprendedor.

Como verán, mercadológicamente tenemos un régimen muy destacable. Me acaba de enseñar Aristóteles en su teléfono cómo se puede descargar una aplicación para que de manera muy simple se pueda ingresar al sistema *Mis Cuentas*. Es muy fácil, el mismo sistema te va diciendo que es lo que tienes que hacer para poder registrar tus ingresos, tus gastos o, en su caso, facturar.

Sin embargo, como bien ha dicho Paco, la tarea de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente es convertirse en un observador para que, durante la aplicación de este régimen, todas las problemáticas que se presentan y que puedan afectar a los pagadores de impuestos puedan ser atendidas y desahogadas, ya sea a través de la Queja o de mesas de trabajo con el **SAT**.

En este contexto, quiero comentarles que una debilidad observada es precisamente en relación a la facturación. Hemos recibido quejas de contribuyentes en todo el país que tiene proveedores que no cuentan con un RFC.

También hemos tenido casos graves de contribuyentes que compran a proveedores que sí les facturan, pero por una cantidad menor. Por ejemplo, adquieren diez refrigeradores pero su proveedor solo les factura dos. Estamos hablando de pequeños contribuyentes que si no aceptan las condiciones del proveedor, éste simplemente no les vende la mercancía.

Ahora, creemos que si bien es importante que todos se vayan incorporando a la formalidad, el contribuyente no puede ir fiscalizando a todos los que no le emiten factura o le subfacturan. **PRODECON** propone que el sistema sea alimentado, incluso en alguna modalidad, con aquellos que no están expidiendo factura o que están subfacturando, y que sea el **SAT** el que haga la tarea de fiscalización. Esto porque uno de los propósitos del Régimen de Incorporación Fiscal, como su nombre lo dice, es precisamente incorporar a la formalidad, es tarea del **SAT** ejercer facultades de fiscalización.

A un pequeño contribuyente (tienda de abarrotes) que compra del sector primario productos como jitomates, cebollas, entre otros, le va a ser muy difícil facturar.

Otro problema que ya se platicó aquí tiene que ver con los excluidos del RIF. A nuestro juicio es inentendible que haya quienes están siendo excluidos del Régimen de Incorporación Fiscal, unos por decisión administrativa, ya que el **SAT** –y esto está dentro de sus facultades– está interpretando que no se puede tener otras fuentes de ingresos.

Actualmente, por disposiciones contenidas en Regla Miscelánea, quienes tienen sueldos y salarios ya pueden tributar en el RIF. Esto es muy positivo. También, nos acaban de informar –felicito al Licenciado Guillermo Vals y, desde luego a Aristóteles– que los socios que no perciban dividendos también podrán tributar en el RIF.

Esto es positivo porque **PRODECON** no puede concebir que los socios de sociedades cooperativas no puedan tener un pequeño negocio y estar incorporados a este régimen. Hemos visto que en varias partes donde no hay sistema bancario existen sociedades cooperativas de ahorro y crédito popular y gracias a estas sociedades las personas pueden ser objeto de créditos.

Realmente se trata de asociaciones que funcionan en un nivel social, y para que una persona tenga un crédito se hace socio de la cooperativa. Entonces, es muy importante que se incorporen. Por otra parte, vamos a estudiar si la regla de dividendos ya es suficiente para lograr superar las inequidades.

Otro tema que nos preocupa es el de los franquiciatarios, porque se tiene una idea muy elaborada de lo que es un franquiciatario y sabemos que hay muchas pequeñas franquicias que cuestan, no sé, 100 mil pesos o menos, y que quedan fuera del régimen por decisión del legislador.

En estos casos, cuando se trata de una decisión del legislador, **PRODECON** está valorando acudir al Juicio de Amparo a nombre de varios contribuyentes, que lo han solicitado.

Por otra parte, México no se compone sólo de ciudades, también tenemos muchas regiones, especialmente rurales, sin Internet. Esperamos que la reforma a la Ley Federal de Telecomunicaciones actualmente en el Congreso ayude a superar estas inequidades respecto del acceso a Internet. El propio **SAT** en su portal tiene una relación de más de 700 u 800 páginas llenas de regiones donde no hay acceso a Internet.

Si bien el contribuyente puede acudir a la Administración Local de Servicios o a la Oficina Recaudadora del Estado a presentar su declaración bimestral, sólo tenemos aproximadamente 67 administraciones locales en toda la República. Hace un momento platicaba con el señor Secretario, me informó que tienen un poco más de diez oficinas recaudadoras en el Estado de Puebla. Entonces, para la gente que habita en zonas rurales, se dificulta el acceso a la formalidad por que hay grandes e importantes distancias para acudir a estas oficinas.

Respecto de los beneficios a la seguridad social y el acceso a los créditos, estamos en espera, –y es una espera esperanzada–, de que por fin se emitan estos decretos de beneficios. Actualmente, el único con el que contamos es el apoyo del Fondo Nacional del Emprendedor, donde están ofreciendo 30 millones de pesos en créditos, por 60 días, para contribuyentes que estén en el RIF. Los créditos son de 8 mil y de 10 mil pesos, pero comentaba con el Jefe del **SAT** que el crédito de 8 mil pesos es para consultoría contable.

Aunque es deseable que estos pequeños contribuyentes pudieran tener una consultoría contable, tenemos un excelente sistema con *Mis Cuentas*. Entonces, hay una petición de principio: ¿para qué voy a pedir un crédito para consultoría contable, si el propio sistema *Mis Cuentas* es un sistema inteligente que me permite, incluso, sin el valiosísimo auxilio de un contador, llevar *Mis Cuentas*?

Finalmente, el otro crédito de 10 mil pesos para adquirir computadoras y *software*, es positivo para que los contribuyentes no tengan que desplazarse a una oficina de Hacienda, o a una Administración Local, sino que puedan adquirir una *Tablet*, o computadora y acceder al sistema.

En pocas palabras, **PRODECON** propone que le apostemos al nuevo Régimen de Incorporación Fiscal, pero estaremos en todo momento atentos en nuestras oficinas centrales, en nuestras 27 Delegaciones, en nuestro correo electrónico y en nuestra LADA sin costo, para atender cualquier queja que se suscite en la implementación del nuevo Régimen de Incorporación Fiscal.

Muchas gracias.



## Licenciado Aristóteles Núñez Sánchez

*Jefe Del Servicio de Administración Tributaria*

Muy buenos días tengan todos ustedes. Señor Secretario, muchas gracias. Agradezca usted al señor Gobernador, de parte del Secretario Videgaray, que nos permita estar en el Estado informando sobre el Régimen de Incorporación Fiscal.

Agradezco a los panelistas expertos que contestaron las preguntas y aclararon muchas dudas. Tenemos el compromiso de contestar por correo electrónico las preguntas que quedaron pendientes, y si fuera necesario, subirlas a *Preguntas Frecuentes* en el portal del **SAT** para que todos ustedes las puedan consultar.

A la institución académica, señor representante del rector, agradezco la oportunidad que nos da de utilizar este auditorio y otras dos salas. Tenemos una gran afluencia y entiendo que se quedaron muchos compañeros esperando poder ingresar. El auditorio que está a la entrada de este campo se encuentra lleno y la sala que está aquí arriba también se encuentra llena, y eso nos da mucho gusto porque nos permite transmitir lo que implica el Régimen de Incorporación Fiscal.

Voy a poner en contexto lo que es la informalidad en México con algunas cifras. De acuerdo con el último reporte de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo de INEGI, tenemos en México 118 millones de habitantes, de los cuales 29.6 millones se encuentran en la economía informal.

Tenemos más informales que formales en nuestro país, esa es una realidad y no la vamos a negar. La informalidad hoy es sinónimo de falta de acceso a ciertos derechos, algunos consagrados por la Constitución como el derecho a la salud y el derecho a la vivienda.

Una persona en la informalidad no tiene servicio médico ni del ISSSTE ni del IMSS; no tiene un mecanismo que le permita gozar de una pensión cuando concluya su etapa productiva para vivir su vejez con dignidad; tampoco está aportando para poder obtener una vivienda.

Tales situaciones presentan un gran reto al Estado mexicano. Tenemos que actuar de manera coordinada los municipios, las entidades federativas y también la Federación.

El que hoy es informal se tiene que sujetar a reglas de carácter administrativo, reglamentarias, normativas, municipales, estatales y federales. Pero también corresponde al Poder Ejecutivo, al Poder Legislativo y al Poder Judicial generar ese marco jurídico institucional que permita ofrecerles facilidades e incentivos para

que puedan migrar a la formalidad. No se puede entender nuestro país como un Estado o sociedad moderna con 29.6 millones de mexicanos en la informalidad.

Necesitamos que el RIF pueda permear, que se pueda comprender. Hoy en México, una persona física que desee iniciar un negocio tiene el siguiente escenario. El primer año no paga impuestos, su contabilidad es muy simple, sus declaraciones son bimestrales, puede emitir facturas de manera muy sencilla y gratuita. Desde un punto de vista fiscal, ¿en qué otra sociedad o en qué otra parte del mundo es tan fácil empezar un negocio?

Además, la inscripción al RIF es por Internet, para poder acceder a este sistema no se requiere la FIEL y para poder facturar no se requiere un certificado o sello digital, sólo el RFC y una contraseña. Este régimen es el primer paso para que los negocios puedan pasar a la formalidad, para que puedan madurar en 10 años, como empresarios y como contribuyentes.

Quien ya estaba en la formalidad, encuentra hoy una ventana de oportunidad para acceder a nuevos clientes. Esa es una realidad. Si todavía tienen más exigencias, las autoridades los vamos a escuchar, pero creo que hay un muy buen escenario para quien hoy inicia un negocio o quiere emprender una actividad empresarial.

Por otra parte, el Régimen de Incorporación Fiscal tiene algunos mitos respecto de costos (hay que comprar computadoras, hay que emitir facturas electrónicas, hay que contratar Internet, etc.) que tenemos que vencer.

Si bien es cierto que hay que cumplir con ciertas reglas como emitir una factura global, tal disposición no es de hoy sino de tiempo atrás. En el caso del Régimen de Incorporación Fiscal, pueden elegir una factura de venta global al día, a la semana, a la quincena, al mes, o al bimestre. Obligatoria hay que emitir al menos una al bimestre. Para los que no están en el RIF, es obligatoria una factura de venta global al día.

¿Qué se necesita para emitir esta factura global? Lo que ya llevaban: un cuaderno con el registro de sus ingresos para que al cierre del bimestre puedan generar esa factura de venta global con una clave genérica dirigida al público en general.

Cuando necesite hacer esa factura de venta al bimestre, las oficinas del Servicio de Administración Tributaria están abiertas, con Internet gratuito. Si lo que necesitan es hacer una declaración y ya tienen sus ingresos y gastos, va a ser muy sencilla, y también puede acudir a las oficinas del **SAT** y, en breve, a las oficinas recaudadoras del gobierno del Estado.

No tienen que contratar Internet, nosotros se los damos. El Gobierno de la República está buscando la manera para que a través de los medios móviles de telefonía, se pueda acceder de forma gratuita a Internet mediante el dominio *gob.mx*.

Ese es el escenario para quien hoy quiera emprender un negocio en México o quien ya lo tiene y quiera entrar a la formalidad. No se puede condenar al que está en la informalidad a seguir siendo informal. No queremos eso.

A través de la persuasión, queremos que el contribuyente sepa que hay una ventana de oportunidad para migrar a la formalidad sin mayor costo, de manera gradual y con todos los beneficios de la formalidad como la seguridad social.

De acuerdo al índice de frecuencia de enfermedades y padecimientos que tenemos en el país, quienes llegamos a la edad de 55 años, tenemos una alta probabilidad de sufrir de una hernia, una disfunción en la vesícula biliar, un problema en el apéndice, hipertensión o diabetes. Cuando muchos de los mexicanos requieren ser atendidos de urgencia y no están las instituciones públicas, como el IMSS o el ISSSTE, se van a una clínica privada y pagan, por lo menos entre 40 y 50 mil pesos.

Lo que pudo obtener el informal, el patrimonio que pudo generar, se tiene que deshacer de ello ante esa calamidad para poder pagar los servicios médicos privados.

Son 29.6 millones de mexicanos que representan muchas familias y es un gran reto porque implica que instituciones públicas deben ajustar su cobertura y capacidades, pero tenemos que empezar, es un tema de orden.

El RIF es opcional, el régimen obligatorio es el Régimen General. No está a discusión pagar impuestos o aplicar la ley, es un acto deliberativo de quien es persona física, vende mercancías o presta servicios y tiene ingresos de hasta dos millones de pesos, decidir entrar al RIF.

¿Por qué necesitamos que todos facturen? Porque necesitamos equilibrar la carga tributaria, quien factura acumula ingresos y si acumula ingresos debe pagar impuestos.

¿Por qué le conviene a la sociedad pedir factura? Para que quién venda, pague sus impuestos, porque si no los paga, el que es contribuyente cautivo los tiene que pagar. Hay 26 millones de mexicanos asalariados cautivos, a quienes cada 15 días les hacen una retención de ISR en su nómina. Estos cautivos contribuyeron el año pasado con 401 mil millones de pesos.

Por otra parte, el Servicio de Administración Tributaria no pretende llegar a las zonas rurales donde no hay Internet. Tenemos ahí prioridades pero no son para cobrar impuestos, sino para hacer llegar mejores condiciones económicas y de vida.

De acuerdo a las cifras del INEGI 85 de cada 100 personas que se encuentran en la informalidad no reciben más de 6 mil pesos al mes de ingreso; 63 de cada 100 no reciben más de 4 mil pesos de ingreso al mes; y 27 de cada 100 reciben menos de un salario mínimo, menos de 2 mil pesos de ingreso.

Conforme a nuestro marco legal, quien recibe tres salarios mínimos y presta un servicio personal subordinado tiene derecho al subsidio para el empleo. Entonces, en lugar de cobrar impuestos habría que dar subsidios ante esa realidad.

Quien hoy se inscriba en el Régimen de Incorporación Fiscal debe madurar con gradualidad como contribuyente y como empresario para que pueda contribuir y hacer de nuestra sociedad un lugar de orden y sana convivencia, un mejor país.

Las instituciones de la seguridad social a la mejor tienen una cobertura insuficiente porque carecen de ingresos, porque los que hoy están en la informalidad no aportan.

Pero la Constitución consagra el derecho a la salud y a la vivienda, eso no es discutible. Necesitamos orden en la sociedad y en las autoridades. Las últimas deben ordenarse ante el reclamo y la exigencia de la sociedad.

Agradezco a quienes están en este auditorio y en las otras salas que nos hayan escuchado presentar el Régimen de Incorporación Fiscal. Muchos de ustedes presentes son factor de opinión: auxiliares contables o contadores, líderes de organizaciones, etc., por ello les pedimos su apoyo para vencer algunos mitos y dejar bien claras algunas realidades. Ese es nuestro propósito, esa es nuestra obligación y lo hacemos con gusto.

Muchas gracias.





### **Jornada 3**

**Régimen de Incorporación Fiscal  
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**



# Régimen de Incorporación Fiscal Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

## Mensajes de bienvenida

### Maestra Juana María de Coss León

*Secretaria de Hacienda del Estado de Chiapas*

Señor Gobernador, con su permiso. Licenciado Aristóteles Núñez Sánchez, Jefe de Servicio de Administración Tributaria. Muchas gracias por acompañarnos.

Licenciada Diana Bernal Ladrón de Guevara. Gracias por estar nuevamente con nosotros.

Licenciado Guillermo Valls Esponda. Bienvenido a este su Chiapas.

Doctor Rutilio Escandón Cadenas, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chiapas. Gracias por acompañarnos a este evento.

Diputada Mirna Lucrecia Camacho Pedrero, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado. Bienvenida.

Diputado Emilio Enrique Salazar Farías, Presidente de la Comisión de Hacienda del Estado. Gracias por estar aquí.

Maestro Samuel Toledo Córdova Toledo, Presidente Municipal de Tuxtla, Gutiérrez. Bienvenido.

Presidentes y representantes de cámaras empresariales y agrupaciones. Muchísimas gracias por acompañarnos a este evento.

Señoras y señores. Buenos días. Sean todos ustedes bienvenidos. Agradezco su presencia.

Con el impulso del señor Gobernador y en equipo con el Servicio de Administración Tributaria, continuamos con las acciones para fortalecer nuestro sistema tributario en beneficio de los contribuyentes del nuevo Régimen de Incorporación Fiscal y la sociedad chiapaneca en su conjunto; todo esto para poder robustecer las finanzas públicas de nuestra entidad.

Especialmente, quiero agradecer al Licenciado Aristóteles Núñez Sánchez, Jefe del **SAT**; al Licenciado Guillermo Valls Esponda, Administrador General de Servicios al Contribuyente del **SAT**; así como a la Licenciada Patricia Delgado Medellín, Administradora Central de Desarrollo y Formación Tributaria del **SAT**, por estar aquí con nosotros para dar a conocer este nuevo régimen fiscal, que surge a partir de las reformas a la legislación fiscal federal publicada en el mes de diciembre y que entró en vigor a partir de este 1° de enero.

Así también, agradezco muchísimo y especialmente la presencia de la Licenciada Diana Bernal Ladrón de Guevara, Procuradora de la Defensa del Contribuyente, por acompañarnos nuevamente y vigilar que los contribuyentes sean bien atendidos. Muchas gracias.

En este nuevo Régimen de Incorporación Fiscal, se agrupa a todos aquellos contribuyentes que hasta el ejercicio 2013 tributaban en el Régimen de Pequeños Contribuyentes, que también conocemos como REPECOS y en el Régimen Intermedio.

También se van a incorporar todos aquellos contribuyentes que inicien sus actividades a partir de este año, siempre y cuando sus ingresos sean menores a los 2 millones de pesos anuales.

En el Estado existen alrededor de 90 mil contribuyentes que reúnen los requisitos para estar en el Régimen de Incorporación Fiscal, aunado a los nuevos contribuyentes que opten por este régimen, permitirá incrementar considerablemente nuestro padrón.

Sabemos que existen inquietudes y dudas de algunos contribuyentes sobre el nuevo régimen, pero estamos convencidos que éstas van a ser vencidas con información clara y oportuna.

Por otra parte, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Chiapas, contempla en su Anexo 19 que la entidad federativa ejerza funciones operativas de administración, relacionadas con los contribuyentes que tributen en este régimen.

En este sentido, nuestro Estado inició con las acciones necesarias para su implementación, capacitando al personal de la Secretaría de Hacienda que va a estar a cargo de dar la asesoría y orientación a los contribuyentes de este nuevo régimen.

Además, se instalaron los dos primeros módulos de atención que ofrecen las condiciones necesarias para brindar servicio a los contribuyentes, uno que acabamos de inaugurar hace unos minutos en el Centro de la Ciudad y otro que estamos por echar andar en Motozintla. Vamos a continuar con la instalación de más módulos para que cada una de las delegaciones de nuestro Estado pueda dar esta asesoría a los contribuyentes.

Estos módulos van a apoyar en la obtención de la contraseña y firma electrónica, en el envío de las Declaraciones Informativas y en las solicitudes de facturación electrónica. Van a contar con una Sala de Internet exclusiva para atender este servicio, además de las facilidades técnicas y de asesoría para poder agilizar todos los trámites.

Con este acto, la administración del señor Gobernador, Licenciado Manuel Velasco Coello, refrenda su compromiso con la sociedad y el Gobierno Federal, de continuar trabajando en equipo para alcanzar los objetivos prioritarios para el desarrollo de nuestro país y de nuestro Estado. Somos sabedores que de esta manera Chiapas va a avanzar hacia un mejor futuro.

Muchas gracias.



## Licenciada Diana Bernal Ladrón de Guevara

*Procuradora de la Defensa del Contribuyente*

Buenas tardes.

Me da mucho gusto estar nuevamente en el Estado de Chiapas, que luce próspero y, desde luego, en progreso.

Agradezco mucho al señor Gobernador del Estado de Chiapas, Licenciado Manuel Velasco Coello, que sea nuestro amable anfitrión.

También saludo a mi compañero de estas Jornadas, Licenciado Aristóteles Núñez Sánchez, con quien he estado en varias partes de la República Mexicana difundiendo el nuevo Régimen de Incorporación Fiscal.

Desde luego, me da mucho gusto ver aquí al Administrador General de Servicios al Contribuyente, destacado chiapaneco quien tiene mucha responsabilidad y compromiso en echar adelante el nuevo Régimen de Incorporación Fiscal.

Agradezco sus palabras y saludo de manera muy afectuosa a la Secretaria de Hacienda del Estado, Maestra Juana María de Coss León, quien siempre nos ha apoyado; también saludo y agradezco al Presidente Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Maestro Samuel Córdova Toledo y, desde luego, a la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Chiapas, Diputada Mirna Lucrecia Camacho.

Doy las gracias al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chiapas, Rutilio Escandón Cadenas y me atrevo a llamarlo mi buen amigo.

Desde luego, doy la bienvenida al señor Diputado Emilio Enrique Salazar Farías, Presidente de la Comisión de Hacienda del Congreso de la Unión.

Es extraordinario que esté aquí este concierto de autoridades federales y locales. Para su servidora, la Defensora del contribuyente, es un placer venir a exponer de manera personal, me atrevo a llamarlo así, la buena nueva.

Y la buena nueva es que desapareció el Régimen de Pequeños Contribuyentes y fue sustituido por el Régimen de Incorporación Fiscal.

Les comento que la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente tiene como uno de sus principales objetivos fomentar la Cultura Contributiva. Como mexicanos, no

vamos a poder crecer mientras no consigamos que todos los habitantes reconozcan que un deber primario de vivir en sociedad es contribuir en la medida de nuestras capacidades a la causa común, a la causa de México.

No existe, ni ha existido sociedad en el mundo que pueda funcionar sin la aportación generosa de sus habitantes a través del pago de contribuciones.

Vivir en sociedad y ser parte de una comunidad es la mejor forma para que el ser humano se desarrolle y alcance su mejor expresión; pero ello indiscutiblemente trae aparejado obligaciones. Hasta en el núcleo social más básico, la familia, hay obligaciones como los del padre, de la madre e incluso de los hijos.

Por tanto, los mexicanos y las mexicanas tenemos obligaciones fiscales, y el gran reto de México es crecer; es combatir la informalidad que es un cáncer que impide el desarrollo; y es lograr que las personas puedan incorporarse al régimen que les corresponda para contribuir con sus aportaciones a estas causas que les he señalado.

Ahora ustedes dirán: eso es difícil, pues hay mucha gente que gana muy poco. Hay pequeños empresarios, microempresarios, autoempleados, pequeños comerciantes. Para ellos es el Régimen de Incorporación Fiscal.

Este régimen se adelanta a todo el sistema fiscal, abre sus puertas y dice: Tú que eres pequeño empresario, comerciante, autoempleado y estás en la informalidad o bien ya estabas en el Régimen de Pequeños Contribuyentes, acércate.

Conozcan el régimen y de seguro los va a convencer. En primer lugar, porque no van a pagar un centavo de Impuesto Sobre la Renta, de Impuesto al Valor Agregado, ni de ningún impuesto el primer año.

Ustedes saben que el REPECO pagaba una cuota estimada del 2% de sus ingresos; en cambio, el RIF no paga nada de impuestos en el primer año. Además, la propia autoridad fiscal les va a llevar su contabilidad de forma muy simple y, si bien es por Internet, se les dará apoyo a través del **SAT** o bien, como nos lo ha informado la Secretaria, a través de módulos que van abrir los gobiernos del Estado.

Así, si no tienen Internet, pueden acudir al **SAT** o a estos módulos una vez cada dos meses y manifestar sus ingresos y egresos y de esta manera, ingresar a la formalidad para que no tengan que pagar ningún impuesto durante este año. El próximo año, este descuento al ISR será del 90%, el tercer año será del 80%, y en 10 años su negocio habrá crecido y será formal.

Además, van a poder expedir facturas sin ningún costo, de forma simple y con el apoyo de las autoridades; y con eso, van a poder ampliar su cartera de clientes.

Pero bueno, otra cosa muy importante es que van a poder acceder a créditos. Ya existen 30 millones de pesos disponibles para créditos de 8 mil y 10 mil pesos para los microempresarios, pequeños comerciantes y autoempleados.

Por último, finalizo mi intervención dándoles la mejor noticia que, a mi juicio, existe respecto del Régimen de Incorporación Fiscal. Una noticia que puede empezar a hacer un cambio estructural en México. Todos los que ingresen al RIF, ya sean autoempleados o pequeños patrones van a tener derecho a la Seguridad Social. Por Decreto del Presidente de la República, Enrique Peña Nieto, sólo van a tener que pagar el 50% de lo que correspondería pagar por cuota de seguridad social.

Por ejemplo, un empleado que percibe hasta 3 veces el Salario Mínimo (que es lo que permite el régimen) tendría que pagar aproximadamente 80 pesos mensuales por concepto de cuotas de seguridad social, pero sólo pagará 40 pesos. De igual forma, el patrón o autoempleado que tendría que pagar aproximadamente mil 411 pesos de cuota por 6 mil pesos de sueldo bruto, gozará de un subsidio de 700 pesos. Y estoy hablando de un sueldo de 3 veces el salario mínimo, porque obviamente, si se trata de un sueldo de salario mínimo pagarían una cuota de aproximadamente 200 pesos al mes por autoempleado, por patrón o por trabajador.

¿Y qué van a tener a cambio? Seguro de gastos médicos, seguro de maternidad y guardería, cuenta individual para la pensión cuando haya una cesantía en vejez o edad avanzada, e incapacidades por riesgo de trabajo.

La Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, como les comenté, está interesada en que México crezca y en que todos nos incorporemos a la formalidad contribuyendo al gasto público en la medida de nuestras capacidades.

Sin embargo, he estado atenta a que este régimen funcione adecuadamente. Hemos recibido en nuestra Delegación de Chiapas quejas de diferentes comerciantes que han tenido problemas para incorporarse. En ese aspecto quiero decirles que estamos a sus órdenes. El *Ombudsman* del contribuyente, la Procuraduría, su servidora y todos los que formamos parte de este organismo, estamos y estaremos siempre a su servicio para cualquier problema o duda que tengan al incorporarse al RIF.

Muchas gracias.

## Licenciado Aristóteles Núñez Sánchez

*Jefe del Servicio de Administración Tributaria*

Muy buenos días tengan todos ustedes. Es un gusto saludarlos y estar aquí presentes en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, ciudad bonita y limpia con un buen clima. Chiapas es una ciudad que sabe recibir y atender a sus visitantes. Para nosotros es un verdadero placer estar aquí.

El señor Gobernador Constitucional fue generoso en invitarnos y recibirnos para que **SAT** junto con **PRODECON** puedan dar la cara respecto del Régimen de Incorporación Fiscal.

Agradezco en lo particular que esté presente el Congreso y el Poder Judicial Estatal en este evento que compete a todos.

Primero voy a poner en contexto a la informalidad en nuestro país, para luego terminar con el Régimen de Incorporación Fiscal.

En México hay 118 millones de habitantes, de los cuales Chiapas tiene poco más de 5 millones. De esos 118 millones de habitantes, 53 millones constituyen la población económicamente activa. Es decir, son personas que tienen capacidad física y productiva, y que desempeñan alguna actividad económica.

De esos 53 millones de habitantes, 29.6 millones se encuentran en la economía informal. Es decir, hay más informales que formales en nuestro país.

Ser informal significa que hasta hoy le han sido negados el acceso a ciertos derechos fundamentales, el derecho a la salud, el derecho a la vivienda y también el derecho a una pensión cuando termina la etapa productiva.

Esta realidad de 29.6 millones de mexicanos en la informalidad significa un reto mayúsculo. El reto no es del **SAT** o de la Secretaría de Hacienda, tampoco es únicamente del Gobierno de la República. El reto es del Estado mexicano, por lo que todas las autoridades de los municipios, de las entidades federativas y de la Federación, tienen que unir esfuerzos. También el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y el Poder Judicial deben de unir esfuerzos. Es decir, la tarea es de los tres niveles de gobierno y de los tres Poderes de la Unión.

Los tres niveles de gobierno, porque el cumplimiento de normas administrativas y de reglamentos debe darse en el orden municipal, estatal y federal. En el caso de los poderes legislativo y judicial, deben crear y constituir un marco jurídico institucional

en donde los que están en la informalidad encuentren incentivos y facilidades para poder migrar a la formalidad.

Hoy, un trabajador informal y su familia no tienen servicio médico del IMSS o del ISSSTE; no tienen aportaciones a un sistema de ahorro para el retiro; y no pueden acceder a un crédito o financiamiento para vivienda del INFONAVIT o del FOVISSSTE.

Queremos que todos accedan a los servicios médicos del IMSS; que tengan aportaciones a un mecanismo de ahorro para el retiro para que cuando concluya su etapa productiva puedan tener un ingreso vía una pensión; y que también tengan acceso a un mecanismo que les permita obtener un crédito para una vivienda.

De acuerdo al índice de frecuencia de padecimiento y enfermedad que tenemos los mexicanos, es muy probable que al concluir nuestra etapa productiva estando en la informalidad, no obstante haber trabajado 10, 20 ó 30 años y haber construido un patrimonio este se acabe. Es muy probable que al padecer una hernia, una disfunción en la vesícula biliar, un problema de apendicitis, hipertensión o diabetes, nos tengamos que deshacer de ese patrimonio para costear los servicios médicos, porque tales padecimientos requieren de atención inmediata.

Entonces, este instrumento poderoso que se llama Régimen de Incorporación Fiscal debe convencer a quien está en la informalidad de migrar a la formalidad para obtener beneficios y no perjuicios.

Pero también hay que reconocer que es un tema de orden. Ser formal es un tema de orden y tenemos que ser ordenados y sujetarnos a ciertas reglas. En este contexto, el escenario a partir del 2014 es muy sencillo de describir.

Hoy una persona que está en la informalidad o que decide emprender un negocio tiene el siguiente escenario: durante el primer año, no paga impuestos porque tiene una reducción del 100% en el Impuesto Sobre la Renta. Además, tiene un estímulo en el IVA y en el IEPS también del 100%.

Además, llevar la contabilidad es muy sencillo. Sólo se necesita registrar los ingresos y gastos en un cuaderno, como se hacía antes en el Régimen de Pequeños Contribuyentes.

La base gravable de impuestos es la diferencia entre el ingreso y el gasto. Si hubo más ingreso, habrá base gravable. Sobre esa base, se calcula el impuesto y sobre ese impuesto calculado hay una reducción del 100%. Esa es la contabilidad.

Por otra parte, las declaraciones son bimestrales, son 6 al año y nosotros en el **SAT** les vamos a ayudar.

Lo que sí tienen que hacer es pedir facturas a sus proveedores, a aquellos que estén en la formalidad. Porque –un dato relevante– en nuestro país hay aproximadamente 840 mil tiendas de abarrotes o misceláneas, y detrás de esos puntos de venta hay, grandes proveedores.

Es una realidad que quienes nos venden el pan en bolsa o empacado, la comida enlatada como atún, sopa, crema o frijoles, o una botella de bebida refrescante, son grandes proveedores y tienen esa red de puntos de venta.

Necesitamos que quien tiene una tienda de abarrotes pida factura a sus proveedores. Al pedir factura, el Servicio de Administración Tributaria tendrá certeza sobre los ingresos por ventas que tienen los grandes proveedores y entonces, podremos conocer si efectivamente están acumulando sus ventas como ingresos para pagar correctamente sus impuestos.

Porque al orden al que les he llamado, debemos estar todos, los chicos y los grandes. O, ¿creemos que en el escenario que actualmente vivimos, donde no tenemos orden y somos informales, podrá la familia salir adelante y podremos construir y transformar a México?

Estoy convencido de que teniendo a 29 millones de informales sin acceso al servicio médico del IMSS o del ISSSTE, sin derecho a pensión y sin la mínima posibilidad de acceder a un crédito hipotecario a través del INFONAVIT o del FOVISSSTE no podremos lograr nuestros objetivos. No se puede. Tenemos que emigrar a la formalidad con orden, y para ello hay incentivos estos primeros años, donde pagan muy pocos impuestos y donde gradualmente pueden adquirir la madurez como empresarios y como contribuyentes.

Ya lo decía Diana, hay una gran cantidad de informales que hoy encuentran la posibilidad de emigrar a la formalidad a través de este Régimen de Incorporación Fiscal. También señalaba que el RIF es un instrumento muy poderoso para la incorporación a la seguridad social y para acceder al servicio médico del IMSS con una cuota subsidiada.

Entonces, no existe pretexto. Pero además, de los 29.6 millones de mexicanos que están hoy en la informalidad, 85 de cada 100 perciben ingresos (ingresos, no utilidades) no son mayores a 6 mil pesos mensuales; 63 de cada 100 perciben

ingresos no mayores a 4 mil pesos; y 27 de cada 100 perciben ingresos por debajo de los 2 mil pesos al mes. Es decir, tienen carencia de ingresos.

Alguien podrá decir que además de esta carencia ahora necesitan un equipo de cómputo, Internet y llevar contabilidad. Si no tienen cultura informática o tecnológica, está el Servicio de Administración Tributaria, para asistirlos. Pero además, de manera muy franca y abierta les digo, no es el propósito del Servicio de Administración Tributaria llegar a la zona rural a cobrar impuestos.

Por una simple razón. Porque si conocemos el promedio de sus ingresos (debajo de 4 mil pesos al mes) y revisamos cuánto obtendrían de utilidad, nos daríamos cuenta que no hay base gravable.

Y si no hay base gravable, en lugar de que el **SAT** llegue a cobrar impuestos, el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado tendrían que llegar a dar subsidios. Así lo disponen las leyes, que el que tiene menos de 3 salarios mínimos como ingreso debe recibir subsidio para el empleo.

Pero sí necesitamos tener un orden, estar inscritos, migrar a la formalidad y obtener los beneficios de la seguridad social. Y para ello, la invitación a ustedes es que crean que eso es lo que nosotros queremos ofrecer a través de estos instrumentos poderosos.

Ya fuimos testigos de la apertura de un módulo en esta ciudad de Chiapas –es la segunda entidad que abre un módulo del Régimen de Incorporación Fiscal–. Este módulo tiene 8 equipos de cómputo con Internet gratuito y estaciones de trabajo con un asesor que los va a atender de manera personalizada. En estos módulos pueden hacer sus trámites, no sólo los fiscales, porque el Internet es abierto.

Ese es un compromiso que materialmente ya existe, y a partir de hoy, una vez que el señor Gobernador inaugure esa Unidad de Atención al Contribuyente, podrán ser atendidos. Que así sea, señor Gobernador. La Secretaría de Hacienda se lo reconoce y se lo agradece.

Por último, pudimos constatar hoy que el Gobierno del Estado está convencido de llevar de la mano a muchos chiapanecos para que puedan migrar a la formalidad y tengan los beneficios de la seguridad social.

En este reto, debemos ir juntos autoridades, Poder Legislativo y Poder Judicial, Municipios, Estados y Federación. Pero quienes son los que deben estar convencidos de ello, son ustedes.

Y quien hoy lleva el ejercicio de la profesión contable puede ayudar a permear esta información y a desmentir los mitos y falacias que han afectado la verdadera comunicación hacia quienes hoy se encuentran en la informalidad.



## Licenciado Manuel Velasco Coello

*Gobernador del Estado de Chiapas*

Quiero agradecer de manera muy especial la presencia de todas nuestras amigas y amigos, empresarios chiapanecos que el día de hoy nos acompañan y que, sin duda alguna, siempre han sido empresarios responsables, incluso en los momentos más difíciles.

Siempre hemos tenido en Chiapas a mujeres y hombres emprendedores y responsables. Como Gobernador del Estado, me siento muy reconocido con cada una y cada uno de ustedes.

El día de hoy me siento muy honrado de tener aquí en Chiapas en representación del doctor Luis Videgaray, a un gran amigo, el Licenciado Aristóteles Núñez Sánchez, Jefe del Servicio de Administración Tributaria (**SAT**), con quien estamos trabajando en una misma dirección, en una misma sinergia, para poder tener un sistema recaudatorio más flexible, pero que también permita llevar a más personas a la formalidad y a obtener beneficios.

Muchas gracias a nuestra amiga Diana Bernal, Procuradora de la Defensa del Contribuyente, a quien ya tuvimos el gusto de tener aquí en Tuxtla Gutiérrez en otro evento importante. Muchas gracias por estar aquí.

Muchas gracias al Licenciado Guillermo Valls Esponda, Administrador General de Servicios al Contribuyente del **SAT**. Bienvenido a tu casa.

Agradezco también la presencia de la Secretaria de Hacienda del Gobierno del Estado, Maestra Juana María de Coss.

Nos sentimos muy contentos de que nos acompañe el Poder Legislativo y el Poder Judicial. Presidenta del Congreso y Diputada Mirna Camacho, les agradecemos su presencia.

Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, maestro Rutilio Escandón Cadenas. Muchas gracias.

Presidente de la Comisión de Hacienda del Congreso del Estado, Diputado Emilio Salazar Farías y Presidente de la Capital, Maestro Samuel Toledo Córdova, Muchas gracias.

Muchas gracias a todos por su presencia.

Hablar de temas que ayudan a crecer a las empresas chiapanecas es hablar del movimiento que está teniendo nuestro país. Un México decidido a salir adelante, que día con día está trabajando por un crecimiento económico elevado y sustentable para los siguientes años en compromiso con las futuras generaciones.

Es también hablar de un México que se fortalece con una adecuada planeación y coordinación de los tres niveles de gobierno, con grandes objetivos económicos, pero sobre todo, de progreso que se ve reflejado en el bienestar de las familias chiapanecas, como lo estamos constatando el día de hoy.

En Chiapas no solamente estamos decididos a ser parte de ese nuevo México; estamos decididos a participar activamente para poner a Chiapas en el lugar que realmente merece.

Por eso me da mucho gusto estar en este acto que manifiesta el compromiso que tenemos de ser los principales aliados de los empresarios chiapanecos. Nuestra prioridad es y será siempre a favor del contribuyente, porque son quienes mueven la economía del Estado, son quienes nos ayudan a generar empleos y quienes generan ingresos para las familias chiapanecas.

Son los contribuyentes los que merecen trámites fáciles, accesibles, amigables y dinámicos, para que sigan apostándole al crecimiento de Chiapas. Por eso apoyamos este nuevo Régimen de Incorporación Fiscal, el cual ayudará a ampliar la capacidad operativa empresarial, como lo han hecho hasta hoy más de 10 mil contribuyentes chiapanecos.

Este nuevo régimen fiscal es una gran oportunidad para fortalecer a los empresarios, a los inversionistas, a los productores y a todos los que creen y han creído durante todos estos años en nuestro Estado.

Enhorabuena por el arranque de este nuevo régimen aquí en el Estado de Chiapas. Estamos seguros que ayudará al crecimiento de las y los emprendedores chiapanecos.

En este gobierno estamos impulsando dos áreas fundamentales para garantizar el crecimiento económico en nuestro Estado. El primero, es la seguridad y el segundo es generar confianza a los inversionistas.

Respecto del primero, hace apenas dos días tuvimos aquí la reunión regional del sur-sureste en materia de seguridad, con la presencia del Secretario de Gobernación y de todo el Gabinete de Seguridad, del Secretario de la Defensa, del Secretario de la Marina, del Procurador General de la República y de todos los Gobernadores de la región sur-sureste del país.

Seguimos estableciendo y fortaleciendo las estrategias de coordinación con el Gobierno Federal, para que Chiapas siga siendo uno de los tres Estados más seguros de la República Mexicana junto con Yucatán y Campeche. Las cifras de la Encuesta Nacional de la Secretaría de Gobernación señalan que Chiapas es uno de los Estados con menor índice de delincuencia a nivel nacional. Es de vital importancia trabajar todos los días por la seguridad de los chiapanecos y por la seguridad de los inversionistas para que sigan creyendo y apostando por nuestro Estado.

Respecto de la confianza para los inversionistas, estamos trabajando para generar confianza y certidumbre. Hoy ya contamos con un Fondo de Garantía de 300 millones de pesos para créditos y apoyos.

Además, estamos eliminando las limitantes para hacer negocios en nuestro Estado. Antes, abrir un negocio en Chiapas tardaba más de dos meses; ahora, gracias al trabajo y a los programas implementados, cualquier persona puede dar de alta un negocio en menos de dos semanas.

Chiapas, amigas y amigos, está decidido a crecer al lado de sus empresarios, de sus familias, de sus productores, pero sobre todo, con la gente que trabaja día con día para mejorar la economía de nuestro Estado.

Desde aquí les digo que somos sus mejores aliados, que seguiremos trabajando para darles las herramientas necesarias para hacer crecer sus negocios y volverlos más competitivos, porque sólo juntos podremos hacer al Estado más productivo y más exitoso.

He instruido a la Secretaría de Hacienda y a la Secretaría de Economía, que desarrollen un programa permanente que ayude a promover los beneficios de este nuevo régimen. El objetivo es acercar los beneficios a las empresas que aún no están registradas.

Desde aquí les hago una atenta invitación a ustedes amigas y amigos empresarios, para que sigan confiando en Chiapas, para que sigan confiando en México y sigamos creciendo juntos. Porque si los empresarios chiapanecos crecen, a Chiapas le irá mejor.

Muchísimas gracias.



## Panel Régimen de Incorporación Fiscal

### Maestro Guillermo Valls Esponda:

Muy buenos días tengan todos ustedes. Paco y Paty, buenos días.

Para mí es un enorme motivo de satisfacción tener la oportunidad de dirigirme a ustedes aquí en mi tierra, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Representa un doble reto estar aquí ante ustedes: primero, ser lo más claro posible en explicar el Régimen de Incorporación Fiscal, sus alcances y sobre todo, sus beneficios; y segundo, estar entre amigos, entre paisanos.

Doy la bienvenida a la señora Procuradora de la Defensa del Contribuyente, bienvenida a este su Estado, Chiapas. Espero que esta su segunda visita como Procuradora de la Defensa del Contribuyente sea productiva, pero que además tenga la oportunidad de recorrer las bellezas de este mi Estado de Chiapas, de su Estado.

Entrando en materia ¿Qué es el Régimen de Incorporación Fiscal?

El Régimen de Incorporación Fiscal es una herramienta que está en la nueva Ley de Impuesto Sobre la Renta. Es sin duda, una herramienta que va a aportar un gran beneficio a las personas que antes estaban en el Régimen de Pequeños Contribuyentes.

Para estar en el Régimen de Incorporación Fiscal se requiere: a) ser persona física, b) tener ingresos no mayores a 2 millones de pesos, y c) dedicarse a actividades empresariales o servicios por las cuales no se requiera un Título Profesional para ejercer la actividad.

Esto no implica que un profesionista no pueda dedicarse a otra actividad que no sea parte del ejercicio de su profesión, no implica que no pueda obtener ingresos mediante este Régimen de Incorporación Fiscal.

Además de los requisitos comentados, para estar en el Régimen de Incorporación Fiscal se requiere estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes y llevar un registro de ingresos y gastos.

Como ya se explicó, los anteriores REPECOS tenían la obligación y además la muy buena costumbre de llevar registros de gastos e ingresos en un cuaderno. Los que se incorporen al RIF tendrán la misma obligación: llevar un registro muy claro y preciso de sus ingresos y gastos.

Además de este pequeño requisito, cada bimestre hay que presentar una declaración muy sencilla que nosotros en el Servicio de Administración Tributaria y en los módulos o en la Secretaría de Hacienda del Estado, les ayudaremos a presentar.

Por otra parte, les comento que ha habido muchos mitos respecto del Régimen de Incorporación Fiscal que me gustaría aclarar. Personas que estaban en el Régimen de Pequeños Contribuyentes, en el Régimen Intermedio o que se encuentran en la informalidad han sido mal informadas por quienes no han entendido los beneficios y las facilidades que el régimen otorga.

¿Cuáles son esos mitos?

Primero. Que por cada venta o servicio prestado hay que emitir una Factura Electrónica. Eso no es cierto. Al menos, en mi caso, si voy en la calle y me paro en una miscelánea a comprar un refresco y alguna botana, nunca he pedido una factura, no sé si ustedes lo hagan. Yo creo que no.

No se necesita emitir factura por cada venta o servicio que se presta. Si soy taxista y presto un servicio de llevar a alguien de un punto a otro, difícilmente me van a pedir una Factura Electrónica por ese servicio.

Lo que sí se necesita hacer es emitir al menos una factura de venta al público en general al bimestre. Repito, una sola factura de venta al público en general al bimestre.

Segundo. Que hay que tener una computadora en el local. Mentira. Eso no es cierto. Tan no es cierto, que solamente hay que emitir una factura de venta al público en general al bimestre, y para eso no se necesita tener una computadora.

En las oficinas del Servicio de Administración Tributaria y en las oficinas de la Secretaría de Hacienda de los Estados los ayudamos. Como bien destacaba el señor Gobernador, el día de hoy se inauguró un Módulo de Atención al Régimen de Incorporación Fiscal aquí en Chiapas.

Ahora bien, si yo soy artesano y mi artesanía gusta y llega un gran comprador, una tienda departamental –por dar un ejemplo– y me quiere comprar mi artesanía, se la puedo vender. Ya los amigos que estén en el Régimen de Incorporación Fiscal pueden emitir facturas por las ventas cuando el cliente lo pida. Pero sólo pedirán facturas los clientes grandes que tengan la necesidad de deducir esa compra, por ejemplo, una tienda departamental.

Muchos de ustedes que anteriormente eran REPECOS pueden dar constancia de que se acercaban al Servicio de Administración Tributaria a decir que estaban condenados a no crecer y que querían crecer. Decían que grandes empresas les pedían ser sus proveedores, pero para poderlo ser debían emitir facturas. Preguntaban si para emitir facturas, se tenían que cambiar de régimen.

Ahora no, ahora estando en el Régimen de Incorporación Fiscal tienen la posibilidad de emitir una factura cuando un cliente lo pida. Entonces, el cliente puede deducir esas compras y el negocio puede crecer.

Y ese es precisamente nuestro lema y objetivo en el Servicio de Administración Tributaria: "crezcamos juntos". Esa es la opción del Régimen de Incorporación Fiscal.

Además tienen la posibilidad de tener terminales en el punto de venta. Esto es, la posibilidad de cobrar con tarjeta de crédito o con tarjeta de débito.

Antes un REPECO no podía recibir pagos con tarjetas de crédito o de débito, porque no tenían la posibilidad de obtener ingresos por comisiones; no tenían la posibilidad de vender tarjetas tiempo aire, por ejemplo, de compañías de telefonía.

Hoy ya lo pueden hacer siempre y cuando esos ingresos no superen el 30% del total de sus ingresos. Así es que esa posibilidad de crecer está latente y es real en el Régimen de Incorporación Fiscal.

Tercero. Que van a tener que pagar más impuestos en este año. Mentira. Este año no se paga un centavo de Impuesto Sobre la Renta y además el Ejecutivo Federal otorgó un estímulo en el pago de IVA y de IEPS, así que este primer año no se paga un centavo de impuestos.

Me gustaría retomar las palabras del Jefe del **SAT**. ¿En qué país del mundo, hoy existe la posibilidad de abrir un negocio y no pagar un centavo de impuestos?

En el segundo año se tendrá que pagar solamente el 10% de ISR, y así sucesivamente hasta el décimo año, en el cual, de acuerdo al lema del programa y del régimen, vamos a crecer juntos.

Iremos de la mano con ustedes tanto la Secretaría de Hacienda del Estado, como el Servicio de Administración Tributaria, para crecer y para mantener una estabilidad económica y un crecimiento en nuestra actividad y en nuestro negocio.

Por otra parte, la incorporación a la seguridad social les va a dar la oportunidad a aquellos contribuyentes que estén en el Régimen de Incorporación Fiscal de tener acceso a servicios de salud de alta especialidad que otorga el Instituto Mexicano del Seguro Social mediante una cuota obrero-patronal con el 50% de descuento en los primeros dos años.

Por ello insisto, ¿en qué país hoy podemos tener la oportunidad de emprender una actividad económica como persona física y no pagar impuestos, tener la posibilidad de un subsidio del 50% en cuotas obrero-patronales, tener la posibilidad de acceder a atención médica de alta especialidad y tener la posibilidad (de acuerdo a las semanas de cotización) de un crédito a la vivienda?

Las personas que estaban en el Régimen de Pequeños Contribuyentes no tenían esas posibilidades y mucho menos aquellas personas que estaban o están en la informalidad.

Las personas que están en la informalidad pueden integrarse al Régimen de Incorporación Fiscal y tener todas las posibilidades mencionadas. Esas posibilidades son reales, no son promesas que no se puedan obtener.

Además están los beneficios que se pueden obtener del Instituto Nacional del Emprendedor (INADEM) de la Secretaría de Economía. Está por publicarse una convocatoria para apoyo a las personas del Régimen de Incorporación Fiscal para la obtención de equipo tecnológico y capacitación. De igual manera, Nacional Financiera otorgará créditos a aquellas personas que estén integradas al Régimen de Incorporación Fiscal.

Nosotros en el Servicio de Administración Tributaria vemos al Régimen de Incorporación Fiscal como un reto del Estado mexicano para cubrir una gran deuda que se tiene con las personas que están hoy, por los motivos que ustedes quieran, en la informalidad.

Por eso, invitamos a todos a integrarse a la formalidad. Invitamos a aquellas personas que todos los días trabajan arduamente por llevar el alimento a sus casas a que acepten la posibilidad de estar en la formalidad y acceder a todos los beneficios que esto les puede otorgar.

Lo único que tienen que hacer, y lo destacaba el Jefe del **SAT** hace un momento, es solicitar factura a sus proveedores por cada compra que realicen. Esa es la información que a nosotros nos interesa como Servicio de Administración Tributaria, saber a quiénes le compran y cuánto le compran.

¿Por qué? Pues para tener esa simetría fiscal que comentaba el Jefe del **SAT**, saber cuáles son aquellas grandes empresas, cuánto están vendiendo y a quiénes les están vendiendo.

Es una cuestión de orden, comentaba el Jefe del **SAT**, y eso es precisamente lo que nos merecemos los mexicanos, y los chiapanecos, orden. Hacia allá vamos y eso nos va a dar, sin duda, la posibilidad de mantener un Régimen de Incorporación Fiscal que el día de mañana nos acompañará a crecer juntos.

Muchas gracias.



## Maestro Francisco Javier Ceballos Alba

Muy buenas tardes a todos ustedes. Agradezco que estén aquí presentes y que nos regalen valiosos minutos de su tiempo para este esfuerzo conjunto que realizan **SAT** y **PRODECON** de difundir las características y los beneficios de un Régimen de Incorporación Fiscal novedoso, que viene a atender un reclamo ya antiguo de los mexicanos, que consiste en que todos paguemos impuestos en la medida de nuestras posibilidades y que todos contribuyamos al desarrollo de este país, abatiendo el problema de la informalidad.

Ya se ha platicado mucho respecto de la informalidad, y no es algo que yo vaya a reiterar, pero hay cifras alarmantes sobre el tema. Este Régimen de Incorporación Fiscal busca ofrecer un régimen con beneficios, a través del cual el contribuyente logre incorporarse a la formalidad y obtener madurez fiscal.

Se ha hablado también de los beneficios que ofrece, y la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente coincide con que este régimen ofrece beneficios inéditos. Definitivamente, en la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente le apostamos a que un régimen como este funcione y a que vayamos resolviendo los problemas que tiene México, en el sentido de que todos paguemos contribuciones.

**PRODECON** ha sostenido que es un derecho de los que sí pagan impuestos, que todos paguemos. Nos parece que este régimen fue muy bien pensado y además, ofrece beneficios que no habíamos visto en la historia reciente de México: reducciones en el Impuesto Sobre la Renta; estímulo fiscal de IVA e IEPS para las ventas al público en general (100% en el 2014); beneficios en seguridad social publicados hace unos días, que ya se han comentado.

Por ejemplo, para las cuotas de seguridad social, tanto para asegurados, como para patrones, tendrán reducciones durante los próximos 10 años. Esto va a ir de la mano con la reducción del Impuesto Sobre la Renta, que también está programada para 10 años.

Nos parece importante decir que es innegable el problema de la informalidad en México. Ninguno de los que estamos aquí podemos decir que esto es una mentira, que no existe un problema serio de informalidad.

También me parece innegable, que el régimen ofrece beneficios que no habíamos visto, beneficios además en lo que más le importa al contribuyente, en el pago de impuestos.

Hay un esfuerzo muy importante por hacer, que el pago de los impuestos sea más simple. Entiendo que el REPECO funcionaba bajo un esquema extremadamente sencillo. Pero el REPECO también era un régimen del cual se abusó y quizás era insostenible.

Recuerdo que hace más o menos cinco años se lanzó una herramienta llamada *Microe*, para ayudar a los contribuyentes a pagar sus impuestos. No sé cuántos de ustedes alcanzaron a escuchar de esta herramienta. A través de ella se pretendía que los contribuyentes pudieran llevar su contabilidad y hacer sus facturas electrónicas, pero era un esquema muy complejo. Sería interesante conocer cuántos contribuyentes efectivamente usaron ese sistema. Yo diría que muy pocos.

El actual sistema para el cumplimiento de obligaciones, la herramienta *Mis Cuentas* que el **SAT** pone a disposición de los contribuyentes, es muy sencillo.

Cuando vamos a una tienda, y esa tienda nos emita una factura electrónica, en automático la factura de nuestros gastos se va a cargar en el sistema, no habrá necesidad de cargarla.

Seguramente tendremos que hacer algunos ajustes, el contribuyente tendrá que ver cuáles aparecen y cuáles no. Pero una vez teniendo la información respecto de los ingresos y gastos, el sistema de *Mis Cuentas* va a elaborar de manera automática el cálculo de impuestos y, si estamos de acuerdo, le damos *click* a “pagar” para obtener una clave referenciada y poder pagar lo correspondiente al bimestre en algún banco. Entonces, es innegable, lo digo con seguridad, que el sistema *Mis Cuentas* ofrece una simplificación que no habíamos visto.

También nos parece innegable que el sistema puede presentar problemáticas. Siendo la Procuraduría la primer obligada en estar atenta para advertir los retos que puede presentar este régimen, no podemos hablar de un régimen perfecto. El régimen de Incorporación Fiscal también tiene sus problemáticas.

De manera muy breve les comento, aunque ya ustedes lo conocen, hasta el año pasado teníamos 3 regímenes, REPECOS, Régimen Intermedio y Régimen General. A partir de este año hay 2 regímenes: El Régimen General y el Régimen de Incorporación Fiscal.

Los del Régimen de Pequeños Contribuyentes pasaron de manera automática al RIF. Pero en un primer momento, el sistema que generó este cambio automático interpretó que sólo los REPECOS puros, aquellos que recibían ingresos sólo por esa actividad, eran los que iban a poder incorporarse al RIF. Por tanto, únicamente éstos fueron los que se registraron de manera automática al RIF.

Aquellos REPECOS que además percibían ingresos por ejemplo, por sueldos o intereses, es decir, tenían ingresos de otras fuentes, fueron trasladados al Régimen General.

Hoy en día sabemos que el Régimen de Incorporación Fiscal permite la coexistencia con otros ingresos como sueldos, salarios e intereses. Lo importante es que hay que optar por el régimen y la fecha de vencimiento era el 31 de marzo, después se cambió para el 10 de abril.

Asimismo, todos aquellos que estaban en el Régimen Intermedio de manera automática fueron enviados al Régimen General. Pero el Régimen de Incorporación Fiscal no es exclusivo de los que eran REPECOS, también puede ser de aquellos que estaban en el Régimen Intermedio y que cumplen con los supuestos que establece la ley para pertenecer al RIF. Ellos también deben presentar su aviso.

Para nosotros en la Procuraduría, esto ha generado dudas y ha originado quejas por parte de los contribuyentes. Afortunadamente, las problemáticas relacionadas al tránsito al RIF han sido solucionadas en su mayoría.

Esto es importante porque estar en el RIF es una decisión de negocios para los próximos 10 años. En el Régimen General tenemos obligaciones mensuales, mientras que en el RIF tenemos obligaciones bimestrales.

En el Régimen General tenemos que presentar una Declaración Anual, mientras que en el RIF únicamente tenemos que presentar declaraciones bimestrales. No hay necesidad de presentar la Declaración Anual.

En el Régimen General, tenemos la obligación mensual de hacer declaraciones informativas de IVA y DIOT. Si no se presentan, causan multas de cerca de 10 mil pesos. El Régimen de Incorporación Fiscal no tiene esa obligación.

Y más importante, en el Régimen de Incorporación Fiscal tenemos descuentos del 50% en pagos al IMSS e INFONAVIT, tenemos una reducción del 100% en ISR, tenemos un estímulo tanto para IVA como para IEPS, y en el Régimen General no lo tenemos.

Para la Procuraduría es muy importante que los contribuyentes que pueden estar en ese régimen, lo estén y gocen de los beneficios que se han creado para ellos.

Me interesa resaltar algo que creo que ya se dijo, pero que es muy importante. Si bien no hay pago de impuestos para el primer año, eso no quiere decir que el contribuyente no tenga que cumplir con la obligación de declarar.

Es muy distinto no pagar a no declarar. Es muy importante que declaren, porque como lo establece la ley, no cumplir con esta obligación dos veces de manera consecutiva, o en cinco ocasiones durante seis años, es razón para ser expulsado del régimen. Hay que cumplir en tiempo con todas las obligaciones de informar.

También es importante resaltar que el estímulo del IVA y del IEPS, son estímulos que aplican para las ventas al público en general. Se pueden mezclar ventas a empresas particulares y ventas al público en general. Pero el estímulo es sólo para las ventas al público en general.

Como ya se platicó, los contribuyentes ahora van a pagar con base a una utilidad fiscal: Ingresos menos deducciones autorizadas. Esto, sin duda, hace que el pago de los impuestos sea más justo, pero también implica que el contribuyente que había perdido el hábito de solicitar una factura porque su pago era con base en una cuota fija, tendrá ahora que hacerse del hábito de solicitar facturas.

Las deducciones autorizadas son aquellas que cumplen con todos los requisitos establecidos en la ley. Contar con una factura es un requisito indispensable.

Respecto de la facturación electrónica, si bien es un reto, me parece que hay facilidades importantes. Cuando se hacen ventas al público en general, es necesaria una factura cada dos meses.

Se ha mencionado que el Servicio de Administración Tributaria y las autoridades coordinadas van a apoyar con las facturas, pero yo quisiera agregar que también **PRODECON** está a disposición de los contribuyentes para apoyarlos en lo que sea necesario para cumplir con estas obligaciones.

Considero que la factura sí viene a resolver un problema de los REPECOS. Facturar permite relacionarse con negocios con los cuales como REPECO no podían realizar operaciones comerciales. Un límite importante que tenían los REPECOS es que no podían venderle a empresas.

Que hoy se les permita a los del RIF facturar con esquemas positivos de descuentos, reducciones y estímulos, me parece que es algo destacable de este programa.

El registro de la contabilidad también representa un reto. Pero como ya lo platicamos, va a ser una contabilidad prácticamente automática, el contribuyente sólo tendrá que revisar y autorizar.

Sin embargo, no dejamos de observar que en el país hay muchas realidades y que hay zonas sin cobertura de Internet. La ley ya prevé que ciertas zonas puedan cumplir con sus obligaciones de una manera más simple. Y además, como ya destacó el Jefe del **SAT**, no es intención del Servicio de Administración Tributaria fiscalizar esas zonas rurales que no tienen estas facilidades. Pero sin duda, representa un reto para todos ellos entrar al RIF.

Hay otros retos que hemos detectado en la Procuraduría, por ejemplo, la página de Internet ha tenido sus problemáticas, por eso se ha ido ampliando el plazo para el cumplimiento de obligaciones. Es un tema que **PRODECON** ha observado y ha estado en contacto con el **SAT** cuando se han presentado estos problemas para que se resuelvan.

Por otra parte, seguimos pensando en la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, que este régimen tiene la intención de ser amplio para que permita a la mayoría de los contribuyentes entrar a la formalidad, y por ello, no comprendemos porqué existen restricciones, por ejemplo, para aquellos que obtienen otros ingresos como podría ser por arrendamiento.

Estimamos que la persona que recibe una pequeña renta, pero que también tiene un pequeño negocio para soportar los costos de la vida diaria, también deberían de poder ingresar al RIF.

Otro tema que nos preocupa es el de los socios y accionistas, pues la ley establece que no pueden pertenecer al RIF; en la Procuraduría nos parece que hay supuestos, hay contribuyentes que sí debían de poder ingresar a este nuevo régimen, veamos por ejemplo, el caso de una asociación de taxistas, en donde los miembros se habían incorporado para poder dar servicios en un aeropuerto, pero por ser socios, perdían la oportunidad de entrar al Régimen de Incorporación Fiscal.

También el tema de partes relacionadas ha generado cierta confusión. Se ha interpretado que dos hermanos que tienen dos negocios no pueden pertenecer al Régimen de Incorporación Fiscal, porque son partes relacionadas; no es así.

Agradezco nuevamente la oportunidad de estar hoy con ustedes y que me hayan regalado estos minutos.

Muchas gracias.

## Preguntas y respuestas

Si tengo un taller eléctrico y mi cliente me pidió que desglose el IVA en la factura, ¿tengo obligación de pagar y declarar el IVA?

**Contadora Patricia Delgado Medellín:** Les comento cómo se maneja el Impuesto al Valor Agregado. El pasado 26 de diciembre se publicó un decreto en el cual se señala que los contribuyentes que estén tributando en el Régimen de Incorporación Fiscal gozarán del beneficio de no pagar IVA e IEPS, siempre y cuando sus operaciones sean exclusivamente al público en general.

Sin embargo, en una regla se aclara que si un contribuyente tiene la necesidad de emitir factura, pero también tiene operaciones con público en general, va a poder acceder al estímulo por lo que respecta a las operaciones al público en general.

En el caso de que emitan factura, deben enterar el IVA que pago su cliente. Sin embargo, si realizan gastos y pagan IVA, tienen derecho a acreditar la parte proporcional de lo que hayan facturado.

Entonces, para contestar la pregunta, si ese taller eléctrico quiere emitir factura porque el cliente lo solicita, lo puede hacer; y no por ello pierde el beneficio respecto de las operaciones que realice con el público en general.

El IVA que deberá pagar será únicamente por la factura que expidió al cliente. No tendrá que pagar IVA por el resto de sus operaciones.

Si no he presentado la declaración bimestral ¿Cuándo la puedo generar y dónde?

**Contadora Patricia Delgado Medellín:** Efectivamente, algunos REPECOS pasaron de manera automática al RIF, otros se fueron al Régimen General. Es muy importante que quien pregunta se cerciore de que efectivamente haya pasado al RIF, si no, que solicite apoyo.

Hubo una ampliación de plazo hasta el 31 de mayo para presentar las declaraciones. Por lo tanto, el contribuyente está en tiempo de cumplir. Las declaraciones del primer y segundo bimestre se harán en conjunto, y se pueden realizar hasta el 31 de mayo.

Las declaraciones bimestrales deben hacerse a través de la página oficial del **SAT** [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx), ahí hay un apartado *Mis Cuentas* en el cual deben identificarse con su RFC y contraseña para poder hacer su declaración.

¿Qué pasa si antes del año excedo los 2 millones de pesos?

**Contadora Patricia Delgado Medellín:** Si exceden de los 2 millones de pesos, cambiarán de régimen, pero para el siguiente ejercicio fiscal. Si no fuera así, durante un ejercicio estarían tributando en dos regímenes, eso es complicado incluso para el cumplimiento de la Declaración Anual, porque los que están en el RIF no tienen obligación de presentar Declaración Anual.

Entonces si exceden los 2 millones de pesos de ingresos, para el ejercicio siguiente van a tributar dentro del Régimen de Actividad Empresarial y Profesional.

¿Es necesario pagar mis productos (por ejemplo, carne) con cheques, o puedo hacerlo en efectivo?

**Contadora Patricia Delgado Medellín:** Existe una regla que señala que para que la deducción sea autorizada, cuando el pago supere los 2 mil pesos, debe realizarse a través de las distintas formas de pago que ofrecen las instituciones financieras, como sería el cheque nominativo, transferencia electrónica, etcétera. Pero sólo cuando supera los 2 mil pesos. Si es una compra de carne de mil 800 pesos, se puede pagar con efectivo y será deducible.

Un taxista que va a cargar gasolina, ¿tiene que pagar con tarjeta? ¿Y si no supera los 2 mil pesos, lo puede hacer en efectivo también? ¿Los que se incorporen al Régimen de Incorporación Fiscal pagarán IMSS e INFONAVIT? ¿Qué pasará con los taxistas, albañiles, etcétera?

**Contadora Patricia Delgado Medellín:** Miren, el pasado 8 de abril fue publicado un decreto que aplica a cuestiones de la seguridad social. En ese decreto se estableció que la Federación va a pagar el 50% de esas cuotas y el otro 50% estaría a cargo del patrón. Entonces, sí van a poder gozar de ese beneficio.

Algunos contribuyentes nos han preguntado si al momento de incorporarse al Régimen de Incorporación Fiscal, en automático podrán acceder a los beneficios de seguridad social.

La respuesta es, no. Para gozar del beneficio de seguridad social, una vez estando en el RIF deben acudir a las subdelegaciones para realizar el trámite respectivo. No es automático.

Vamos a publicar información al respecto en la página del **SAT**. Asimismo, en la página del Seguro Social habrá información, para que se acerquen a las subdelegaciones y empiecen a incorporarse.

Un punto importante es que el decreto fue publicado el pasado 8 de abril, pero entrará en vigor hasta el 1° de julio. Entonces, si van ahorita a las subdelegaciones, les van a decir que aún no.

Es momento de prepararse, hay que trabajar varias cosas, pero el esquema es acudir a las subdelegaciones para que ahí se incorporen tanto el patrón como los trabajadores.

También los albañiles o los colaboradores van a gozar del beneficio siempre y cuando tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal. Si no están en el Régimen de Incorporación Fiscal, no podrán gozar de ese beneficio, ya que les aplica el Régimen General.

¿Es necesario contar con una cuenta bancaria en el Régimen de Incorporación Fiscal?  
¿Debo registrar los ingresos y egresos en *Mis Cuentas*?

**Contadora Patricia Delgado Medellín:** Sí, sí es obligatorio registrar ingresos y deducciones en el sistema *Mis Cuentas*, porque a través de este sistema es como se llevará la contabilidad electrónica.

Pero además, llevarlo a través de *Mis Cuentas* va a tener ciertos beneficios, como por ejemplo, se va a dar por cumplida una obligación informativa que tienen establecida en ley las personas del Régimen de Incorporación Fiscal.

En cuanto a la cuenta bancaria, me parece que será obligatorio en el momento en que realicen compras superiores a los 2 mil pesos.

Pertenecía al Régimen Intermedio, ahora pertenezco al RIF. Pero como pertenecía al Régimen Intermedio me resultó impuesto a cargo de IVA para el bimestre de enero-febrero de 2014, ¿pagaré este impuesto?

**Contadora Patricia Delgado Medellín:** A ver, es un contribuyente que estaba en el Régimen Intermedio y pasó al Régimen de Incorporación Fiscal. Si facturó, eso que facturó, debe enterar el IVA a más tardar en el mes de mayo. También recuerden que tienen derecho al acreditamiento, como les había comentado.

En nuestra página, dentro de preguntas frecuentes hay un caso práctico, por si quieren conocer cómo funciona lo del acreditamiento.

¿El estímulo fiscal del IVA y del IEPS aplica sólo para el 2014?

**Contadora Patricia Delgado Medellín:** Conforme a las noticias publicadas al día de hoy, sólo aplica para 2014.

Soy pensionado y tengo un negocio. ¿Puedo tributar en el RIF?

**Contadora Patricia Delgado Medellín:** Sí, sí puede tributar en el RIF, siempre y cuando sus ingresos no excedan de 2 millones de pesos.

¿Cómo RIF puedo deducir gastos personales? ¿Cuándo hablan de autoempleo, se refieren a que puedo ser patrón y también empleado?

**Maestro Francisco Javier Ceballos Alba:** Primero me gustaría aclarar lo que entiende la ley por deducciones personales, para no confundirlo con el tema de gastos personales.

Si por gastos personales entendemos, por ejemplo, el súper de nuestros hogares. Pues definitivamente no, no es un gasto estrictamente indispensable. Si nos referimos a deducciones personales como gastos médicos o donativos, intereses por crédito hipotecario, nos parece que no, no van a poder deducirlos, porque precisamente el Régimen de Incorporación Fiscal no viene acompañada de una declaración anual y ahí es donde se permite que hagan las deducciones personales.

En cuanto a la segunda pregunta, efectivamente puede estar registrado en el IMSS tanto el empleado como el patrón.

Si soy socio de una casa de ahorro y crédito, ¿pierdo la oportunidad de estar en el Régimen de Incorporación Fiscal?

**Contadora Patricia Delgado Medellín:** Estamos analizando el tema para que quede muy claro en qué casos los socios o accionistas van a poder tributar en el Régimen de Incorporación Fiscal.

Estamos buscando que todos aquellos contribuyentes que sean socios o accionistas, pero no obtengan un dividendo o una utilidad puedan tributar en el Régimen de Incorporación Fiscal. Aquellos que obtengan ingresos por dividendos, efectivamente van a quedar fuera.

Si inicio actividades en el ejercicio fiscal 2016 ¿Gozaré de la deducción del 100% de ISR?

**Contadora Patricia Delgado Medellín:** Aquellos contribuyentes que inicien su negocio en el 2016 y se incorporen al RIF, durante ese ejercicio obtendrán la reducción del 100% en el pago del Impuesto Sobre la Renta.



## Jornada 4

Régimen de Incorporación Fiscal  
León, Guanajuato



# Régimen de Incorporación Fiscal León, Guanajuato

---

## Mensajes de bienvenida

### Maestro Andrés Govela Gutiérrez

*Rector de la Universidad de La Salle, Bajío*

Muy buenos días a todos, bienvenidos a su casa, la Universidad de La Salle Bajío. De manera muy especial doy la bienvenida al señor Gobernador, Licenciado Miguel Márquez Márquez, como siempre, gracias por su amistad.

A la Procuradora de la Defensa del Contribuyente, Licenciada Diana Bernal Ladrón de Guevara, muchísimas gracias por estar aquí.

Al Jefe del Servicio de Administración Tributaria, Licenciado Aristóteles Núñez Sánchez, bienvenido Licenciado. Estamos muy contentos de que esté con nosotros.

Por supuesto, al Contador José Cruz Hernández Moreno, en representación de nuestra Alcaldesa. Un saludo a nuestra Alcaldesa, la Licenciada María Bárbara Botello Santibáñez.

Bienvenidos los empresarios y el público en general. Siempre es emocionante para un servidor y para la Universidad ver nuestra Aula Magna San Bautista de La Salle, llena.

Bienvenidos todos. Bienvenidos también nuestros Secretarios de Estado y funcionarios de gobierno estatal y municipal.

Quiero insistir en que esta Universidad es la casa de todos. Conscientes de que la educación superior constituye un reto amplio y que es, al final de cuentas, un servicio público independientemente de la gestión, quiero reiterarles a todos que en la Universidad de La Salle siempre encontrarán un apoyo, un aliado, un socio para cualquier proyecto, para cualquier visión que tenga que ver con el desarrollo económico y social sustentable, con la mejora de la calidad de vida de las personas, y con el desarrollo de las empresas.

Por eso nos da mucho gusto y agradecemos la distinción para realizar esta Jornada sobre la Reforma Hacendaria con el tema Régimen de Incorporación Fiscal, aquí

en estas instalaciones. Consideramos que se trata de un tema importante, delicado y sensible para todos nosotros. Se trata de acercar a los sectores que impactan en el desarrollo económico y social de nuestro país: el sector público, el sector gubernamental, el sector empresarial, la sociedad en general y, por supuesto, la Academia.

En la Universidad de La Salle, sabemos que no es sólo en la universidad donde está el conocimiento; el conocimiento también está en las empresas, en los organismos públicos, en el gobierno y en la sociedad. A la Academia le corresponde sistematizarlo, aplicar una metodología e impulsar nuevas formas de resolver los problemas que tenemos en los diferentes ámbitos de nuestra sociedad.

De esta manera, en el tema de la Reforma Hacendaria, tenemos que seguir buscando formas para lograr que más mexicanos estemos convencidos de la necesidad de contribuir con nuestros impuestos al desarrollo del país.

Estamos convencidos de que es necesario aplicar gestión del conocimiento, e innovación para seguir buscando las mejores formas tributarias, no solamente para lograr la redistribución de la riqueza, sino también para mantener el impulso del desarrollo económico.

Por todo esto, gracias por estar aquí, disfruten la estancia.

Muchas gracias.



**Contador Público José Cruz Moreno**

*Director de Administración, Gestión y Enlace Gubernamental de la Tesorería Municipal, en representación de la Presidenta Municipal de León, Guanajuato*

Señor Gobernador, Jefe del Servicio de Administración Tributaria, Procuradora, Rector, a nombre de la Presidenta Municipal y de las autoridades municipales les extiendo una felicitación, especialmente a la Universidad por organizar este tipo de foros.

Hay que recordar que la esencia de una escuela está compuesta de tres elementos: el alumno, alguien que está dispuesto a aprender; el maestro, alguien que está dispuesto a enseñar, y un método.

Este foro trata precisamente de ese método. Por ello, se invitan a las autoridades fiscales federales, para que expongan lo que a todos los ciudadanos mexicanos nos interesa.

Dicho esto, nuevamente reitero la felicitación que extiende la Alcaldesa a la Universidad por la organización de este tipo de foros, enhorabuena y que sea de provecho para todos los asistentes.

Muchas gracias.



## Licenciada Diana Bernal Ladrón de Guevara

*Procuradora de la Defensa del Contribuyente*

Muy buenos días. Gracias por estar aquí.

En primer lugar, quiero saludar, reconocer y felicitar la presencia del señor Gobernador Constitucional del Estado, el Licenciado Miguel Márquez Márquez, quien se ha caracterizado siempre por brindar su apoyo para la difusión de las obligaciones y derechos de los pagadores de impuestos. Muchas gracias, señor Gobernador, por esta generosa hospitalidad.

De manera muy destacada saludo al señor Rector de esta Universidad que nos acoge en esta mañana. Por su trascendente y sentido mensaje agradezco al Maestro Andrés Govela Gutiérrez, muchísimas gracias Maestro.

Desde luego, a mi buen amigo y compañero de numerosas batallas (muchas batallas las libramos juntos y otras muchas en contra). Gusto en saludarte nuevamente señor Jefe del **SAT**, Aristóteles Núñez Sánchez.

Desde luego, valoramos mucho la presencia del Director de Administración, Gestión y Enlace Gubernamental de la Tesorería Municipal, José Cruz Moreno, quien está aquí en representación de la Presidenta Municipal.

Agradezco la presencia de los señores Secretarios y de los funcionarios de **PRODECON** y del **SAT**, y de manera muy especial, de todos los presidentes, miembros, líderes de organizaciones empresariales y de colegios profesionales que nos acompañan el día de hoy.

Quiero decirles que, tanto el Servicio de Administración Tributaria como la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente hemos estado en diferentes partes de la República Mexicana realizando estas jornadas de difusión sobre el nuevo Régimen de Incorporación Fiscal.

Quiero señalar que es un régimen trascendente que ofrece ventajas. El régimen ha sido descalificado en ocasiones, sin embargo, es un régimen con contenido social que va a permitir el desarrollo económico y social de los contribuyentes.

Como saben, este régimen sustituye al de los pequeños contribuyentes. Los pequeños contribuyentes eran eso: pequeños; es decir, estaban destinados a ser "peques", no podían crecer.

Con el RIF pueden ser un “peque”, pero pueden entrar en una especie de incubadora fiscal y en 10 años llegar a ser un negocio o empresa que les aporte y a su vez que le aporte a México.

Los que tributan en el Régimen de Incorporación Fiscal, en este primer año no van a pagar ISR, IVA o IEPS, siempre y cuando informen sobre sus proveedores.

Pero si quieren, solamente si quieren, como nos lo explicarán nuestros panelistas, van a poder facturar y esto les va a permitir crecer como negocio porque van a poder tener una mayor cartera de clientes, ya que hay clientes que necesitan factura.

Ahora quiero destacar el contenido social del régimen. Una excelente noticia, gracias a un decreto de facilidades del señor Presidente de la República, tanto el pequeño emprendedor como sus empleados van a poder acceder a la seguridad social con todo lo que eso representa: seguro de gastos médicos, cuentas individuales para el retiro, seguro de guarderías y seguro de maternidad, pagando solamente la mitad de la cuota.

Además, habrá subsidios en las cuotas de seguro. Un ejemplo, por un trabajador que percibe el salario mínimo, el patrón tendría que pagar entre mil 400 y mil 500 pesos, pero sólo pagará 750 pesos.

Al mismo tiempo, el Instituto Nacional del Emprendedor ya cuenta con 30 millones de pesos para ofrecer créditos por 8 mil y 10 mil pesos a todos los emprendedores que lo soliciten.

Por otra parte, la Procuraduría ha estado observando algunas problemáticas del régimen, las ha denunciado y ha trabajado con el Servicio de Administración Tributaria para corregirlas. Sin embargo, en esencia consideramos que este régimen aprobado por los legisladores es bueno. Creemos que es una extraordinaria oportunidad para el desarrollo de los hombres y mujeres emprendedores, y de esos y esas, está lleno el Estado de Guanajuato.

Muchas gracias.



## Licenciado Aristóteles Núñez Sánchez

*Jefe del Servicio de Administración Tributaria*

Muy buenos días tengan todos ustedes. Señor Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, agradezco y reconozco su sensibilidad para estar presente en este evento. Gracias por haber tomado un tiempo de su agenda para poder distinguirnos con su presencia en esta Jornada del Régimen de Incorporación Fiscal.

Diana, como siempre, mis respetos y mi agradecimiento por acompañarnos en una gran labor de persuasión y de convencimiento a muchos contribuyentes.

Agradezco también la presencia de los líderes o representantes de las organizaciones empresariales, al Colegio de Contadores, y sobre todo, a los estudiantes.

Señor Rector, gracias por permitirnos usar estos espacios de la Universidad de La Salle Bajío, para poder transmitir a la ciudadanía información sobre el Régimen de Incorporación Fiscal.

Maestro Andrés Govela, nuestro agradecimiento.

A todos los presentes, a todos ustedes señores contribuyentes y auxiliares de los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, gracias por estar presentes.

Trataré de ser breve sin dejar de mencionar lo que he venido compartiendo en otras entidades federativas. El Estado mexicano (los tres poderes: Legislativo, Judicial y Ejecutivo, así como los tres órdenes de gobierno: municipal, estatal y Federal) tiene un gran reto: vencer la informalidad.

De acuerdo a cifras del INEGI, la población económicamente activa de nuestro país asciende a 53 millones de habitantes, de los cuales 29 millones de mexicanos se encuentran en la informalidad.

Ante estos datos, necesitamos ser sensibles y reconocer que quien decidió desempeñar una actividad económica en la informalidad, fue porque no encontró otra alternativa que le permitiera otorgar un ingreso o sustento familiar.

Sin embargo, haber tomado la decisión de realizar una actividad económica lícita aun estando en la economía informal, es el primer paso a la formalidad, y eso hay que reconocerlo.

Para muchas de estas personas estar en la informalidad es sinónimo de no tener acceso a servicios médicos de una institución como el ISSSTE o el IMSS. Estar en la informalidad es sinónimo de no estar aportando a un Sistema de Ahorro para el Retiro, lo que significa que cuando concluya su vida productiva no van a tener una pensión que les permita vivir de manera digna.

También es cierto que estar en la informalidad es sinónimo de no tener la posibilidad de acceder a un financiamiento blando de una institución como el INFONAVIT o como el FOVISSSTE para adquirir una vivienda con un crédito hipotecario.

Esto no afecta sólo a quienes decidieron desempeñar su actividad económica en la informalidad, sino que trasciende a su familia. Algunos informales tendrán 30 o 40 años con su actividad económica, incluso habrán transferido a la siguiente generación esa actividad económica. Algunos habrán tenido la fortuna de encontrar un nicho de negocio y les ha ido mejor que a otros. Seguramente algunos habrán podido constituir un patrimonio.

Pero todo ese patrimonio puede desaparecer si hay que costear servicios médicos. Estadísticas del INEGI respecto de los índices de frecuencia de padecimientos y enfermedades en nuestro país señalan que al llegar a cierta edad, tenemos al menos un padecimiento o enfermedad por el cual necesitamos acudir al servicio médico privado. Lo más frecuente son problemas de la vesícula biliar, el apéndice, una hernia, hipertensión y diabetes.

Es debido a esas enfermedades que parte del patrimonio que se pudo haber constituido durante más de 30 o 40 años puede ser utilizado para poder liquidar una cirugía o tratamiento para concluir nuestra vida de una forma más saludable.

Por ello, la informalidad representa un gran reto para las 32 entidades federativas de nuestro país. Tenemos un problema de salud pública porque muchos mexicanos no tienen acceso a una pensión, no tienen acceso a un crédito o a un financiamiento blando para vivienda, y eso es lo que el Régimen de Incorporación Fiscal busca combatir.

Quien se incorpore al Régimen de Incorporación Fiscal tendrá la posibilidad de estar en un régimen que lo va a incorporar a la seguridad social para que pueda tener las cinco modalidades de seguros que ofrece el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Pues, definitivamente no se puede entender que un México moderno tenga a 29 millones de personas en la informalidad. Además, cifras del INEGI establecen que 85 de cada 100 personas que se encuentran en la informalidad perciben ingresos

mensuales que no rebasan los 6 mil pesos; 63 de cada 100 perciben ingresos que no rebasan 4 mil pesos mensuales; y 27 de cada 100 personas apenas alcanza 2 mil pesos de ingresos mensuales.

Quien hoy tiene un ingreso de 1, 2 ó 3 salarios mínimos, las disposiciones fiscales aplicables le ofrecen un subsidio para el empleo, que neutraliza la carga del Impuesto Sobre la Renta. Entonces, muchos de los informales con esos ingresos, en lugar de pagar impuestos serían sujetos de un subsidio por parte del Estado mexicano.

Este año, los que migren al Régimen de Incorporación Fiscal, las personas físicas, con ingresos de hasta 2 millones de pesos que venden mercancías o que prestan servicios, tendrán una reducción del Impuesto Sobre la Renta del 100% y un subsidio vía estímulo del 100% en IVA e IEPS. Así, en el primer año no pagaran impuestos.

Tratándose de aquellos que por alguna razón tuvieron la necesidad de facturar, deberán enterar el IVA trasladado, pero estamos hablando de un IVA que ya fue pagado por el consumidor; en los demás casos no hay pago de impuestos.

Y, ¿por qué no hay pago de impuestos los primeros años? Porque se requiere de un tiempo y proceso para que gradualmente el emprendedor madure como empresario y como contribuyente.

Es cierto que algunos empresarios podrán quedarse en el camino, pero otros encontrarán una ventana de oportunidad para crecer y para encontrar más y mejores clientes al tener la posibilidad de facturar y de tener una terminal de punto de venta o un crédito del Instituto Nacional del Emprendedor a fondo perdido. Eso es una realidad.

Por otra parte, les comento que hay algunos mitos en torno al Régimen de Incorporación Fiscal. Uno es que están obligados a tener un equipo de cómputo, a contratar Internet y a llevar una contabilidad compleja. Eso es mentira.

Una vez que el panel de expertos empiece a explicarnos el Régimen de Incorporación Fiscal quedará claro que quien esté en el Régimen de Incorporación Fiscal tendrá la obligación de hacer una sola factura electrónica por su venta global del bimestre, y nosotros les ayudamos a hacer esa factura. Esto es un ejemplo muy claro de la voluntad que tiene el gobierno.

En la mañana, el Gobernador y el Secretario de Finanzas comentaban que aquí hay 24 módulos de atención, y que han realizado poco más de 822 talleres sobre el Régimen

de Incorporación Fiscal. Además, que hay un grupo de trabajo que sumándose al esfuerzo del Servicio de Administración Tributaria, busca informar, persuadir y convencer a quienes son susceptibles de estar en el RIF, para que aprovechen las oportunidades, migren a la formalidad y obtengan beneficios.

¿Qué tan complicado es hacer una declaración bimestral? La autoridad reconoce, que es un misterio porque todavía no hay ninguna declaración y la aplicación no está lista.

Pero, ¿cómo va a ser esa declaración? Por la convincente insistencia de **PRODECON**, debe ser lo más sencillo posible para el contribuyente: ingresos menos gastos igual a base gravable. Base gravable por tasa, menos la reducción del 100%, igual a cero como cantidad a pagar.

¿Qué tiene que hacer el contribuyente? Solamente tiene que presentar la suma de su ingreso bimestral y la suma de su gasto bimestral. Los demás cálculos, los hacemos nosotros.

Con el régimen anterior acudían a las oficinas del gobierno del Estado con esta información. En este nuevo régimen, hasta por teléfono podrán llenar esos dos datos.

¿Qué sucede con los compañeros de la tercera edad, en las zonas rurales donde no hay Internet ni oficinas? Si hacemos los cálculos respecto de los ingresos de estas personas y revisamos sus gastos, seguro no tienen base gravable. Por lo que, en vez de pagar impuestos, deberían tener un subsidio.

Y aclaro, no es el fin del **SAT** fiscalizar a esos contribuyentes. Lo que queremos es conocer a los proveedores de todos estos puntos de venta. Por ejemplo, en las misceláneas o tiendas de abarrotes (hay más de 870 mil en el país) se venden marcas de prestigio de comida enlatada, bebidas refrescantes, sopas o pan empacado, detrás de esos productos hay empresas mexicanas y extranjeras, que a través de esos puntos venden al consumidor. Estas empresas deben de acumular sus ingresos y pagar sus impuestos conforme al total de sus ventas. Esa información nos la pueden dar ustedes.

Si revisan los artículos 111 y 112 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, la obligación estructural que tiene quien está en el Régimen de Incorporación Fiscal es proporcionar información. Entonces, en estos primeros años pagará con información y no con dinero, para que podamos fiscalizar a los grandes proveedores y asegurarnos de que ellos paguen sus impuestos.

Soy respetuoso de las diferencias que podamos tener, y las aliento porque con base en esas diferencias, podemos construir coincidencias. Con apertura y con sensibilidad podemos lograr lo que queremos, que día a día, con retroalimentación, tengamos un mejor régimen. Busquemos siempre superar las diferencias con coincidencias, que nunca una diferencia logre convertirse en una enemistad.

Agradezco su tiempo y la oportunidad que nos dan de presentar este Régimen de Incorporación Fiscal. Estaremos atentos, hasta que concluya la jornada, para escuchar sus preguntas y poderlas responder.

Señor Gobernador, reciba usted un abrazo afectuoso de su amigo, el doctor Luis Videgaray Caso, Secretario de Hacienda, quien agradece su participación en esta jornada.

Muchas gracias.



## Licenciado Miguel Márquez Márquez

*Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato*

Muy buenos días. Bienvenido Aristóteles a Guanajuato, su casa. Un saludo a nuestro buen amigo, Secretario de Hacienda, Luis Videgaray.

Quiero agradecer también a la Licenciada Diana, muchísimas gracias, nos da mucho gusto tenerla aquí de nuevo.

Quiero agradecer al hermano Govela, y a la Universidad de La Salle porque siempre nos permite llevar a cabo buenos encuentros en estas excelentes instalaciones que tiene.

José, gracias por su compromiso. Un saludo a la Alcaldesa, por favor.

A mis compañeros de Gabinete, gracias Nacho y Héctor, muchísimas gracias.

A toda la sociedad civil organizada, les agradezco su presencia. Gracias delegados federales, pequeños contribuyentes, grandes empresarios, que están haciendo un gran esfuerzo por estar presentes en la actividad económica de nuestro Estado.

A los medios de comunicación, muchísimas gracias.

Este foro es muy importante para que conozcamos de manera directa, clara y precisa el contenido de las reformas. Aquí se van a obtener las herramientas necesarias que facilitan el pago de impuestos.

Estoy convencido de que los pequeños comercios: tiendas, abarrotes, farmacias, estéticas, panaderías, etcétera (aquí veo a todos muy bien representados), son los motores de la economía del estado y del país.

En el caso concreto del Estado, ustedes generan más del 70% de los empleos en esta entidad y más del 50% del Producto Interno Bruto. Por eso, aquí se trata de seguir trabajando juntos, de seguir creciendo juntos. Los avances de nuestra sociedad en materia de desarrollo económico y social tienen que ser fruto del esfuerzo conjunto entre sociedad y gobierno en los tres órdenes: federación, estado y municipio.

Hay que impulsar a los emprendedores para que consoliden a la pequeña y mediana empresa. Si su negocio es exitoso, es garantía de generación de empleos y esto para nosotros es fundamental. ¿Cuántas familias no dependen de ustedes de manera directa e indirecta? ¿Cuántas generaciones no han pasado por estos negocios? Estos negocios se constituyen ya como una herencia económica que cada día se fortalece con mejores técnicas y procesos, y que cada día tienen que ser más competitivos.

A los medios de comunicación les agradezco que siempre difundan información sobre las grandes empresas y grandes inversiones en este Estado. Sin embargo, eso no debe llevarnos a creer que la apuesta es solamente para las grandes inversiones. Al contrario, los números son muy claros, en las pequeñas y medianas empresas radica el mayor porcentaje de los empleos.

Por eso, hemos sido muy claros en que la estrategia MIPYME tiene que ser columna vertebral en el desarrollo económico de la entidad para fortalecer el desarrollo y la generación de empleos, y por ende mejorar la calidad de vida.

En esta estrategia MIPYME que les presentamos hace pocos días, estaremos apoyando a más de 10 mil empresas, además de 10 mil acciones de capacitación, las cuales tienen que ir a la par del apoyo económico. Si no se quieren capacitar, no habrá apoyo.

Este año, 500 millones de pesos estarán destinados para fortalecer a las MIPYMES. Hemos hecho una gran alianza con NAFIN, esta instancia federal nos permite potenciar hasta 2 mil millones de pesos en créditos, cuya garantía no serán sus bienes, ni su casa o negocio, sino los mismos activos que compren.

Es una gran oportunidad histórica para las MIPYMES, porque además, el interés será menor al 5% mensual.

Hay una gran oportunidad y aquí ustedes ayúdenos a difundirla. Acérquense a la Secretaría de Desarrollo Económico, a NAFIN y a las direcciones de Desarrollo Económico Municipal. Potenciar el crecimiento de la pequeña y mediana empresa es una política muy clara.

Vengo de clase media, y hoy la clase media necesita un empujón muy fuerte, necesita un apoyo decidido para consolidarla, para evitar que se dé ese distanciamiento entre los que más tienen y los que menos tienen. La clase media siempre ha sido el colchón de la economía en este país.

Al escuchar a Aristóteles, me queda muy clara la visión de apoyo y compromiso del **SAT**. Por eso hoy estamos con toda la disposición de apoyar con lo que podamos mediante el Anexo 19 del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal. Ya bien lo decía Aristóteles, tenemos 24 módulos de orientación y asistencia en los principales municipios del Estado. Eso es una clara muestra de colaboración con la Secretaría de Hacienda y con el **SAT**; aquí estamos para apoyar, para orientar y para gestionar.

A la fecha van 822 talleres. Queremos acercar la información a ustedes, y considero que estos talleres son importantes, ya que pueden obtener información valiosa.

Además, se han habilitado salas de Internet en las oficinas recaudadoras para proporcionar el acceso gratuito a los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal.

Vamos ayudar y colaborar, por eso la implementación del nuevo Centro de Atención para el RIF en León, contará con consultores fiscales que darán una atención mucho más personalizada.

Estamos haciendo un gran esfuerzo para que el pago de impuestos no sea un trámite difícil. De por sí es complicado, creo que nadie va con gusto a una oficina recaudadora, esto es cierto. Pero al estar ahí, si los trámites son fáciles y ágiles, ayuda mucho.

Me pongo en sus zapatos, porque no dejamos de ser sociedad, no dejamos de ser ciudadanos y si algo nos molesta, es que nos hagan esperar, que nos atiendan con una actitud no positiva, no amable, sin un gesto humano. Esto es muy importante, porque hasta para cobrar hay que saberlo hacer.

Se trata de ida y vuelta. Por un lado, cumplir nosotros con nuestras obligaciones fiscales, de otra forma este país, este Estado y este municipio no podrán generar las carreteras y los bienes públicos necesarios; pero por otro lado, las autoridades tienen que aprender a respetar al contribuyente.

Entonces, la parte que nos toca a nosotros en el Estado es muy clara. Necesitamos un gobierno que tenga rostro humano y que tenga sentido social; no necesitamos la recaudación por la recaudación.

Por último, doy las gracias por la oportunidad de estar aquí en este foro. Yo sé que han realizado un gran esfuerzo para estar aquí. Gracias, cuentan con nosotros como su aliado.

Gracias, Aristóteles y un saludo al Secretario.

Gracias Diana, por su presencia en el Estado de Guanajuato.

Gracias al municipio, y obviamente a mi hermano Govea. Muchas gracias por prestarnos sus instalaciones para llevar a cabo este foro.

Mil gracias a todos.

## Panel Régimen de Incorporación Fiscal

### Contadora Patricia Delgado Medellín

Muchas gracias a esta Universidad que nos permite estar aquí para platicar del Régimen de Incorporación Fiscal, y gracias a todos ustedes por estar aquí presentes.

El Régimen de Incorporación Fiscal, como ustedes bien saben, es un nuevo régimen que nace en este ejercicio fiscal 2014; anteriormente existía el Régimen de Pequeño Contribuyente, conocido como REPECO.

Lo que hizo la autoridad fue migrar a los REPECOS al Régimen de Incorporación Fiscal. Todos esos pequeños contribuyentes ahora ya se encuentran dentro del nuevo régimen y tendrán que cumplir con las siguientes obligaciones:

Hay que cerciorarse que sí estén inscritos. Los contribuyentes no inscritos, que tengan su negocio deberán inscribirse ante la autoridad. Es importante que si ya tienen un negocio, acudan al Servicio de Administración Tributaria o a las oficinas recaudadoras para que les apoyen con su inscripción y queden dentro del RIF.

No hay límite en cuanto a plazo para incorporarse a este régimen fiscal cuando se trate de un nuevo negocio. Pero aquellos contribuyentes que ya existían en la base de datos, que ya contaban con un Registro Federal de Contribuyentes, ellos sí ya deben de estar en el Régimen de Incorporación Fiscal.

Hay que informar respecto de sus ingresos y gastos. También van a emitir factura, pero no van a emitir factura por cada venta. Al término del bimestre van a elaborar una sola factura por todas esas operaciones a público en general, sin ningún impuesto desglosado.

Pero surge la duda de si pueden emitir facturas a ciertos clientes. Con el RIF, si pueden emitir facturas cuando el cliente lo solicite. Con el Régimen de Pequeño Contribuyente, si el cliente les pedía la factura no podían emitirlo, pero con el RIF sí se puede. Sin embargo, como ya se mencionó, no se trata de entregar facturas a los clientes por cada venta.

Otra obligación es la presentación de una declaración bimestral. Por lo que respecta a los primeros dos bimestres enero–febrero y marzo–abril, se van a reportar en el mes de mayo.

Entonces, recapitulando, se debe realizar la inscripción, obteniendo así el RFC. Aunado a lo anterior se necesita una contraseña. La contraseña, les llegó a algunos contribuyentes a través de cartas. Si no les llegó carta o bien la contraseña no funcionó, deben acudir nuevamente al Servicio de Administración Tributaria o a las oficinas del gobierno del Estado para que les otorguen su contraseña.

La contraseña se compone de ocho dígitos alfanuméricos, que pueden probar antes de salir de las oficinas. La contraseña se utiliza para ingresar a la aplicación *Mis Cuentas*, así como para poder emitir la factura, registrar sus ingresos y gastos y presentar su declaración.

Pero pueden acudir con nosotros y con el gobierno del Estado para que les apoyemos en el registro de esos ingresos y gastos, o bien, con la emisión de la factura.

El contribuyente va a continuar registrando sus ingresos y sus gastos en una libreta, como lo venían haciendo en el Régimen de Pequeño Contribuyente. Sin embargo, es necesario solicitar facturas de sus gastos a sus proveedores. Ya no deben de registrar esos gastos porque cuando el proveedor les emite una factura, recibimos la información.

Pero si tienen proveedores que les venden productos pero no les entregan facturas, deben señalar cuánto gastaron y a quién le pagaron, en el rubro de gastos de la aplicación *Mis Cuentas*. Los datos que necesitamos básicamente son: el Registro Federal de Contribuyentes, el concepto de lo que adquirieron y el monto.

Para efectos de generar la factura, se puede hacer mediante la *Factura Fácil*, ingresando a *Mis Cuentas* con su RFC y contraseña.

Si deciden no emitir la factura, es decisión de ustedes. La finalidad es que el negocio crezca y que tengan la posibilidad de emitir facturas electrónicas.

A partir del primero de abril, todos los contribuyentes, tanto personas físicas como personas morales, están obligados a emitir el famoso Comprobante Fiscal Digital por Internet también conocido como CFDI.

La noticia para el Régimen de Incorporación Fiscal es que también pueden emitir CFDI. Esto lo pueden hacer a través del esquema de *Factura Fácil*. En automático el sistema procesa la información y se genera el CFDI o factura electrónica, que es la que les piden los clientes y que sí es deducible.

Ahora vamos a hablar de las ventajas del Régimen de Incorporación Fiscal. No hay que pagar impuestos y se pueden emitir facturas. Para efectos de Impuesto Sobre la Renta, durante el ejercicio 2014 hay una reducción del 100%; y para los siguientes ejercicios esta reducción disminuye gradualmente en un 10% cada año, de tal manera que para el 2015, habrá una reducción del 90%, para el 2016 del 80%, y así sucesivamente.

Ustedes no tendrán que hacer ningún cálculo de impuestos, lo único que tienen que hacer es capturar sus ingresos y gastos, y el sistema hará los cálculos. Van a poder visualizar cuánto es el impuesto y cuánto es la reducción.

Ahora, en cuanto al tema de IVA y de IEPS, los contribuyentes que cobren el IVA al momento de emitir facturas, deberán enterarlo.

Si venden al público en general, el IVA viene incluido en el precio. Pero cuando se separa el IVA del precio, como cuando se emite factura, se tiene la obligación de enterarlo al **SAT**. Se debe de enterar porque la persona que recibió la factura va a acreditar el IVA.

Ustedes también podrán acreditar el IVA. Cuando pagan al proveedor, hay productos o servicios que causan IVA. Ese IVA que ustedes pagaron lo van a poder disminuir de la parte del IVA que ustedes cobraron.

Otra ventaja es que no tienen que presentar Declaración Anual, los pagos en materia de ISR, IVA e IEPS son pagos definitivos. Como ya se mencionó, sólo tendrán que realizar una declaración al bimestre, y emitir una sola factura global cuando tengan operaciones con el público en general.

Además, van a poder gozar de seguridad social, a partir del primero de julio van a poder acceder a los servicios de seguridad social y a apoyos de créditos del Instituto Nacional del Emprendedor de la Secretaría de Desarrollo Económico. En breve podrán realizar los trámites para obtener 8 mil pesos o 10 mil pesos en créditos a fondo perdido. El fin es que su negocio sea competitivo.

Para concluir, les comento que si hacen una comparación entre el Régimen de Pequeños Contribuyentes y el Régimen de Incorporación Fiscal, verán que en realidad es lo mismo, salvo que el Impuesto en el RIF no se paga sobre los ingresos sino sobre las utilidades, con las respectivas deducciones.

Muchas gracias.

### Maestro Francisco Javier Ceballos Alba:

Muy buenas tardes a todos los aquí presentes por regalarnos unos minutos de su tiempo en esta labor conjunta organizada por el **SAT** y **PRODECON**, para difundir el Régimen de Incorporación Fiscal.

Agradezco a la Universidad de La Salle aquí en León por su hospitalidad y por permitirnos utilizar este excelente espacio para hacer esta presentación.

El Régimen de Incorporación Fiscal surge por la necesidad de abatir la problemática histórica de la informalidad. El problema es que coexisten negocios formales con negocios informales, lo que genera una competencia desleal en perjuicio de los negocios establecidos.

Es una problemática que se debe de abatir, y si bien el Régimen de Incorporación Fiscal no debe de ser la única medida para combatirlo, es una buena herramienta para incorporar a los negocios informales al sector formal.

**PRODECON** ha sostenido que es un derecho de los contribuyentes que pagan impuestos, que todos contribuyan para soportar la carga tributaria de este país. En la medida en que todos paguemos, sin duda también podremos apoyar con esos impuestos a los más necesitados.

Por tanto, para la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, este régimen es un comienzo para combatir esta problemática, por ello le apostamos a que funcione, sin dejar de ver los retos y las problemáticas que han surgido y que puedan surgir. El Régimen de Incorporación Fiscal es un régimen nuevo y tenemos que estar muy atentos a los posibles problemas que puedan surgir conforme se vaya implementando.

Antes de entrar a los retos del nuevo régimen, voy a mencionar rápidamente sus beneficios. El 100% de reducción en Impuesto Sobre la Renta en el primer año, reducción que se disminuye en un 10% cada año hasta llegar a los 10 años. Esto aplica para todos, no hay ninguna condicionante.

Hay que decir que el 100% de reducción de ISR no aplica sólo para el 2014, sino que aplica para el primer año en que un contribuyente inicia sus actividades. Así por ejemplo si el primer año de actividades es el 2016, tendrá una reducción del 100% sobre el Impuesto Sobre la Renta, y a partir de ahí correrán los 10 años con la reducciones que correspondan.

También hay un 100% de estímulo en el IVA y el IEPS para este ejercicio fiscal. Algo muy importante es la posibilidad de facturar, lo que era una limitante para los REPECOS.

Como se ha comentado, está el tema de la reducción en cuotas de seguridad social para incentivar a los trabajadores de estos negocios que estén en el RIF. Hay una reducción del 50% de cuotas de seguridad social en los primeros dos años, y del 40% en el tercero y cuarto años.

A manera de resumen, hasta 2013 existían tres regímenes fiscales para las personas físicas que realizaban actividades empresariales: el Régimen General, que hoy persiste; el Régimen Intermedio; y el Régimen de los Pequeños Contribuyentes, los famosos REPECOS. Estos dos últimos se eliminan para dar paso al Régimen de Incorporación Fiscal.

A partir del primero de enero, todos aquellos contribuyentes que estaban en el Régimen de Pequeños Contribuyentes, pasaron automáticamente a una de las dos nuevas opciones: Régimen de Incorporación Fiscal o Régimen General de las Personas Físicas con Actividad Empresarial.

El paso automático al RIF dependió de que los REPECOS fueran REPECOS puros. Esto es, que todos sus ingresos provengan de una actividad empresarial y que no tuvieran otra fuente de ingresos, como podían ser sueldos o arrendamiento, etc. Aquellos que no eran REPECOS puros pasaron al Régimen General de Personas Físicas con Actividad Empresarial de manera automática.

Posteriormente se aclaró que el Régimen de Incorporación Fiscal podía convivir con otros tipos de ingresos; que además de tener un pequeño negocio, también podían recibir ingresos por sueldos o pensiones.

Tuvimos casos de pensionados a quienes en un inicio no se les permitía entrar al Régimen de Incorporación Fiscal. Hoy en día, ya se aclaró que estos dos ingresos pueden convivir y las personas que reciben pensiones sí pueden estar en el Régimen de Incorporación Fiscal. También aquellos que reciben ingresos por intereses ya pueden estar en el RIF.

Hay que aclarar que al convivir estos regímenes fiscales, evidentemente el pago de Impuesto Sobre la Renta por sueldos seguirá exactamente igual que como venía pagándose. Es decir, hay una reducción del 100% del Impuesto Sobre la Renta en la actividad empresarial, sin embargo, esta reducción no aplica a los ingresos por sueldos y salarios.

Los contribuyentes que estaban en el Régimen Intermedio, que también desapareció, pasaron de manera automática ya sea al RIF o al Régimen General de las Personas Físicas; pero si cumplen con los requisitos para estar en el RIF, pueden optar por pasar al Régimen de Incorporación Fiscal, o permanecer en el Régimen General.

Por otra parte, es importante resaltar que la ley es muy clara al establecer que la permanencia en el Régimen de Incorporación Fiscal está condicionada al cumplimiento de las obligaciones fiscales del régimen.

Esto es, en el primer año los contribuyentes del RIF no tienen que pagar ISR, IVA e IEPS si sus ventas son al público en general, pero deben de cumplir con la obligación de informar en tiempo sobre sus ingresos y gastos y cumplir con sus pagos bimestrales, que en este caso, serán en ceros. No cumplir con estas obligaciones ocasiona la salida del régimen y la pérdida de todos los beneficios que hemos comentado.

Si hacemos una comparativa de los beneficios entre los 2 regímenes ahora existentes, estamos hablando de declaraciones mensuales contra declaraciones bimestrales; de tener la obligación de presentar Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT) que si no se cumple puede ocasionar una multa cercana a los 10 mil pesos, a no tener esa obligación; de presentar Declaración Anual, a no tener esa obligación (porque en el Régimen de Incorporación Fiscal los pagos bimestrales son definitivos); y, de pagar impuestos, a no tener que pagar ISR y además tener reducciones en IVA, IEPS y en cuotas de seguridad social.

Entonces, el Régimen de Incorporación Fiscal no deja de ser un régimen que ofrece beneficios que no habíamos visto en ningún otro régimen en México. Pero, como bien les comentaba la Procuradora de la Defensa del Contribuyente, también hay que estar muy pendientes de los posibles retos y problemáticas que se presenten en el Régimen de Incorporación Fiscal.

Se ha comentado que el Régimen de Incorporación Fiscal es un régimen que calcula sus impuestos de una manera más justa, sobre las utilidades, y no como antes, una cuota fija sobre los ingresos. Sin embargo, esto presenta retos porque implica que los antiguos REPECOS tienen que cambiar de hábitos. Ahora deben de solicitar facturas por todas sus compras, porque si bien las utilidades son ingresos menos deducciones, estas deducciones tienen que ser autorizadas. Para ello deben cumplir con los requisitos que se establecen en la ley, por ejemplo, contar con una factura y pagar con cheque nominativo, transferencia electrónica, etc., si se trata de operaciones superiores a 2 mil pesos.

Adicionalmente se tendrá que cuidar que el Impuesto Sobre la Renta se pague en base al flujo de efectivo; esto es, al dinero efectivamente cobrado, restándole lo efectivamente pagado.

Además, cuando solicitemos una factura, como es una factura electrónica, el **SAT** detecta a que RFC se emite y en automático lo carga al sistema *Mis Cuentas* para que ustedes ya no tengan que registrar ese gasto. Sin embargo, después tendrán que asegurarse de que en el apartado de deducciones estén sólo los gastos estrictamente indispensables y autorizados de su negocio.

Si bien la posibilidad de facturar es un beneficio que hoy tiene el RIF, tiene que ser factura electrónica. Ya se ha aclarado que cuando son ventas al público en general, al final de cada bimestre tendrán que hacer una factura por todas las ventas de ese bimestre. Además, el mismo **SAT** les puede dar apoyo con la factura a aquellos que no tengan Internet. Por supuesto, la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente también tiene asesores a su disposición para apoyarlos a cumplir con sus obligaciones fiscales si así lo requieren.

Volviendo al tema, hay que registrar electrónicamente la contabilidad. En zonas que no tengan acceso al Internet, ya se han planteado distintas formas de cumplir con las obligaciones, incluso vía telefónica.

Cuando vemos cómo funciona el Régimen de Incorporación Fiscal, advertimos un esfuerzo considerable por hacer verdaderamente simple el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Alguien emite una factura y ya está capturada como ingresos. Alguien requiere una factura y ya está capturada como gasto y deducción. Sólo hay que cuidar que sean los ingresos y las deducciones que corresponden y el cálculo de impuestos se hará de manera automática en la página del **SAT**. Le damos *clic* a "pagar", y obtenemos una referencia para ir al banco y realizar el pago bimestral. Con eso se dan por atendidas y cubiertas nuestras obligaciones.

Hace cuatro o cinco años, el Servicio de Administración Tributaria también lanzó una herramienta llamada *Microe*. Era una herramienta para emitir facturas electrónicas y llevar contabilidad pero casi nadie la usó. Recuerdo haberlo intentado pero tengo que reconocer que no pude. Era realmente complicado utilizar *Microe*, a diferencia de la actual aplicación *Mis Cuentas*.

El Régimen de Incorporación Fiscal ha tenido sus problemáticas, que fueron atendidas en la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, y afortunadamente hemos encontrado muy buena respuesta por parte del **SAT**.

Persiste la problemática de los socios y asociados integrantes de personas morales por ejemplo de las cajas de ahorro, que parecen tener limitantes para estar en RIF.

Recuerdo también un caso de una agrupación de taxistas que tuvieron que formar una asociación para poder prestar sus servicios dentro de un aeropuerto, pero por haber formado una asociación, parecen tener limitantes para entrar al Régimen de Incorporación Fiscal.

Voy a comprometer a Paty a darnos respuestas para estos casos, porque ya nos comentó en otro evento que mediante una regla se van a aclarar estos temas.

Para la Procuraduría, ha sido importante establecer y clarificar los alcances de esta norma que impide que socios o accionistas entren al RIF, porque se está dejando fuera a personas que sin duda necesitan del beneficio. Además, si el Régimen de Incorporación Fiscal quiere ser un régimen amplio, que permita a la mayoría de los contribuyentes cumplir con sus obligaciones de manera sencilla, pues entonces ocupa a la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente trabajar en conjunto con el Servicio de Administración Tributaria, para que se vaya perfeccionando el régimen.

Otro tema problemático ha sido el de las partes relacionadas. Hay contribuyentes que se acercan a nosotros para preguntar si dos hermanos, cada uno con negocio propio, pueden incorporarse al Régimen de Incorporación Fiscal. Me parece que éste también ha sido aclarado. La parte relacionada en materia fiscal surge cuando hay operaciones entre dos personas que están relacionadas, si no hay operaciones entre los dos familiares, ambos pueden estar en el RIF. Paty me corregirá si estoy diciendo algo que no corresponda.

Por último, les agradezco a todos que nos hayan regalado estos minutos de su tiempo y estamos a sus órdenes en la sesión de Preguntas y Respuestas.

Muchas gracias.

## Preguntas y respuestas

¿Qué pasará con los contribuyentes que después de 10 años no hayan crecido lo suficiente para estar en el Régimen General de Ley?

**Contadora Patricia Delgado Medellín:** Aquellos contribuyentes que en 10 años hagan crecer su negocio van a poder estar dentro del Régimen de Actividad Empresarial y Profesional. La idea es que el contribuyente se vaya preparando, vayan conociendo su negocio, y al cabo de 10 años pueda migrar a un Régimen General de Ley.

¿La pérdida de un bimestre podrá ser acreditada en el siguiente?

**Maestro Francisco Javier Ceballos Alba:** Si bien la Ley del Impuesto Sobre la Renta establece que los pagos son definitivos, también se menciona la posibilidad de que la pérdida de un bimestre se lleve a bimestres posteriores.

Es decir, si el contribuyente en un bimestre tiene más deducciones que ingresos, ese exceso de deducciones puede ser tomado en cuenta en bimestres posteriores.

¿La DIOT en el Régimen de Incorporación Fiscal se realiza de manera mensual o bimestral?

**Contadora Patricia Delgado Medellín:** En el Régimen de Incorporación no existe la DIOT.

¿Qué pasa con los gastos no comprobados, se registran? Si la persona o proveedor no me da factura o no tiene RFC, ¿cómo lo registro?

**Contadora Patricia Delgado Medellín:** Se registran en el rubro de gastos, en el campo de concepto de descripción del gasto, ahí es donde deben señalar a quién le compraron la mercancía.

Si no tienen el RFC deben utilizar el RFC genérico, pero es importante que dentro del concepto se señale: "adquirí de la empresa tal, tantas cajas de refrescos y pagué tanto", ya con esa información es suficiente.

¿Un RIF puede hacer importaciones y exportaciones?

**Contadora Patricia Delgado Medellín:** Estoy segura que sí, nada más hay que ver la Ley Aduanera, para que cumplan con todos los requisitos de los pedimentos, etc., y realizar el pago. Pero sí pueden, incluso ese era un impedimento que se tenía en el Régimen de Pequeño Contribuyente, que ya no se tiene en el RIF.

¿La factura bimestral de ingresos llevará IVA?

**Contadora Patricia Delgado Medellín:** En la declaración va a estar el IVA, el IEPS, y el ISR; también va a estar las retenciones por salarios. Dependiendo de las obligaciones que tenga el contribuyente, se van a señalar. Probablemente sea un contribuyente que no es sujeto del IVA e IEPS porque vende verduras, en este caso, no debe de declarar dichos impuestos, únicamente el Impuesto Sobre la Renta.

Si tuviese trabajadores y hay alguna retención de impuesto, deberá enterar la retención de sueldos y salarios.

En las capacitaciones que recibimos del **SAT** no se mencionó la factura global, lo manejaron como opcional. Entonces, ¿es opcional o es obligatoria?

**Maestro Francisco Javier Ceballos Alba:** Sí hay obligación de realizar una factura que englobe las operaciones con el público en general. La opción es que se haga de manera diaria, semanal, mensual o bimestral.

¿Qué sucede con aquellas personas que se incorporaron al Régimen de Incorporación Fiscal y se dieron cuenta después de hacerlo que sus ingresos rebasarán los dos millones de pesos?

**Contadora Patricia Delgado Medellín:** Concluyen el ejercicio fiscal en el Régimen de Incorporación Fiscal, pero para el siguiente año, tendrán que cambiar al Régimen General de Actividades Empresariales y Profesionales.

¿Habrán reglas que aclaren del tema de los socios de cooperativas de ahorro y préstamo?

**Contadora Patricia Delgado Medellín:** La respuesta es sí, se va a establecer en reglas, qué tipo de socios son los que van a poder estar dentro del Régimen de Incorporación Fiscal.

Pero quiero aclarar un punto. No se trata de socios puros sino de personas que tienen un negocio pero también son socios de alguna cooperativa. Por dar un ejemplo, se creó una asociación únicamente para administrar taxis, este tipo de contribuyentes sí van a poder estar dentro del Régimen de Incorporación Fiscal.

Los que reciben una utilidad o un dividendo, de entrada ya no van a poder estar en el Régimen de Incorporación Fiscal. Si se trata de un socio de una persona moral que recibe rendimiento y aparte tienen un negocio, no van a poder estar en el Régimen de Incorporación Fiscal.

Si una persona pertenecía al Régimen Intermedio y se mudó al RIF pero tiene saldos a favor de IVA y pérdida de ISR, ¿cómo se van a manejar esos montos?

**Maestro Francisco Javier Ceballos Alba:** Si tiene derechos, no va a poder aplicarlos porque no va a pagar impuestos durante este primer ejercicio; pero si tiene saldos a favor, podrá solicitarlos en devolución.

Respecto a la pérdida fiscal, tendrá la oportunidad de aplicarlo cuando efectivamente tenga una base, pero me parece que la opción para este contribuyente es que solicite la devolución de los saldos a favor, o si así lo desea, que se espere a que en el año de 2015 lo pueda aplicar contra ese 10% que tendrá que pagar de Impuesto Sobre la Renta, o con el IVA que pueda generar, o incluso acreditarlo.

¿Las franquicias pueden estar en el RIF?

**Contadora Patricia Delgado Medellín:** La respuesta es no, ahí sí hay disposición expresa, las franquicias no pueden estar dentro del Régimen de Incorporación Fiscal.

¿Cuál es el procedimiento para contar con los servicios de seguridad social?

**Maestro Francisco Javier Ceballos Alba:** Todos aquellos contribuyentes que pertenezcan al RIF y que tengan empleados tendrán que inscribirse ante el IMSS e inscribir a sus trabajadores. Una vez que determinen sus cuotas mensuales y bimestrales a pagar, se les aplicará la reducción del 50% para 2014.

Pero bueno, todo aquel contribuyente del Régimen de Incorporación Fiscal que tenga empleados a su cargo, tiene la obligación de inscribirlos ante el IMSS y entonces a partir de ahí, contarán con seguridad social.

En el primer año no se va a pagar ISR, IVA e IEPS, ¿Hay que pagar el impuesto estatal o también quedará exento el primer año?

**Contadora Patricia Delgado Medellín:** Aquí tienen el Impuesto Cedular. La respuesta es sí, porque se establece en una ley estatal que rige aquí, pero denme oportunidad de confirmarlo, porque es el único Estado que tiene ese impuesto.

Como REPECO tenía IMSS para los trabajadores, ¿también me va a aplicar el decreto de descuentos a partir de julio?

**Maestro Francisco Javier Ceballos Alba:** Sí. Aquellos contribuyentes que estén en el Régimen de Incorporación Fiscal y que eran REPECOS, van a tener este beneficio.

¿Cuándo debo declarar las ventas a crédito que aún no se cobran en el bimestre?

**Maestro Francisco Javier Ceballos Alba:** Como el Régimen de Incorporación Fiscal contempla el flujo de efectivo, las ventas que se cobren durante el bimestre son ingresos del bimestre.

Si tengo ingresos por sueldos y salarios y también tengo un negocio, ¿cómo voy a presentar mis declaraciones, se acumulan los ingresos?

**Contadora Patricia Delgado Medellín:** El contribuyente que tiene su negocio y además percibe ingresos por sueldos y salarios, pueden tributar en el Régimen de Incorporación Fiscal siempre y cuando sus ingresos totales anuales no rebasen los 2 millones de pesos; pero esto no significa que lo vayan a acumular para efectos del pago bimestral.

Es más, ya no se consideran para nada, porque el patrón ya está efectuando las retenciones correspondientes a los sueldos y salarios. Únicamente van a pagar y/o reportar la información relativa a los ingresos de su negocio.

¿Qué debo hacer si no he registrado mis ingresos y gastos del periodo enero-febrero 2014 en *Mis Cuentas*?

**Contadora Patricia Delgado Medellín:** Pueden capturar sus ingresos y gastos del periodo enero-febrero ahora, no hay ningún problema si no lo han capturado, tienen hasta el 31 de mayo para hacerlo. La sugerencia, para seguridad de ustedes, es que señalen que se trata del primer bimestre y capturan todo lo correspondiente a ese bimestre.

El estímulo de IVA e IEPS, ¿será únicamente para el año del 2014 o en los años subsecuentes también se podrá gozar de ese estímulo?

**Contadora Patricia Delgado Medellín:** El Decreto que se publicó el pasado 26 de diciembre, establece que el estímulo de IVA y del IEPS es para el ejercicio 2014 y no para los 10 años como en el caso del ISR. Veremos qué resulta para el siguiente año.

Si tengo una tienda de abarrotes, ¿tengo que expedir algún comprobante fiscal que no sea factura, como una nota de venta?

**Contadora Patricia Delgado Medellín:** Sí, ya hay una regla que señala que se podrán emitir notas de venta por pagos superiores a 100 pesos. Entonces, la respuesta es sí, sí pueden emitir esa nota de venta al cliente que esté adquiriendo el producto cuando sea un pago superior a 100 pesos.

¿Qué pasa con los que tributan bajo el RIF pero cuyos proveedores no tienen RFC o en su mayoría son personas informales?

**Maestro Francisco Javier Ceballos Alba:** Yo creo que uno de los retos, o quizás el reto más importante de este Régimen de Incorporación Fiscal es precisamente lograr que todos emitan una factura por sus operaciones.

Sin duda hay muchos contribuyentes que tienen esta problemática, especialmente contribuyentes que compran al sector primario. Se les solicita que ingresen los datos con los que cuentan al sistema *Mis Cuentas*, para que el **SAT** tenga la información. Pero es muy importante que empecemos a generar la costumbre de solicitar facturas para que los proveedores que hoy no emiten factura, se den cuenta que quizás si no lo hacen, va a perder la posibilidad de seguir operando con nosotros.

¿Un taxista puede pagar su gasolina con efectivo?

**Contadora Patricia Delgado Medellín:** Los taxistas pueden pagar su gasolina con efectivo si pertenecen al Régimen de Incorporación Fiscal.

Les señalo esto porque los contribuyentes que están en Régimen General de Ley invariablemente tienen que pagar la gasolina con tarjeta de crédito o débito, o mediante una transferencia bancaria, etcétera.

Los que están en el RIF tienen el beneficio de poder pagar en efectivo la gasolina, salvo que el monto exceda de 2 mil pesos.



**Jornada 5**

**Régimen de Incorporación Fiscal  
Ciudad Juárez, Chihuahua**



# Régimen de Incorporación Fiscal Ciudad Juárez, Chihuahua

## Mensajes de bienvenida

### Licenciado Enrique Serrano Escobar

*Presidente Municipal de Ciudad Juárez*

Muy buenos días, damas y caballeros. Es un honor para nosotros dar la bienvenida al Gobernador Constitucional del Estado, Licenciado César Duarte Jáquez, muchas gracias señor gobernador por su apoyo encaminado a lograr el desarrollo de Ciudad Juárez y por su presencia permanente aquí en el municipio.

Agradezco a nuestro amigo el Licenciado Aristóteles Núñez Sánchez, su interés por el desarrollo de Ciudad Juárez. Él es un funcionario de muy alto nivel de la Secretaría de Hacienda, preocupado por los planteamientos que le hemos hecho en Chihuahua, especialmente en Ciudad Juárez, ha sido muy atento con nosotros y ha estado pendiente de los planteamientos que hace el sector privado. Prueba de ello es que está presente, haciéndose acompañar de los principales funcionarios del Sistema de Administración Tributaria, a quienes también les doy un cordial saludo al igual que a todas las personalidades del Honorable *presidium*, bienvenidos todos ustedes a este importante Foro.

Presidentes de las cámaras empresariales, funcionarios federales, estatales, municipales, legisladores, empresarios, investigadores, Rector de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez y de otras instituciones educativas que nos acompañan, todos ustedes son bienvenidos.

Ciudad Juárez se plantea posicionarse como un ejemplo a nivel nacional, no sólo en materia de seguridad pública, sino también en materia de recuperación económica, y esto ha sido reconocido recientemente en declaraciones que hizo el Secretario de Hacienda, Luis Videgaray.

Estos avances se notan, por ello se reflejan en los medios de comunicación y en las noticias que hablan de esta recuperación. Se habla ya de una disputa entre las empresas por la mano de obra. Tenemos noticias de nuevas inversiones en el sector manufacturero, de inversiones adicionales por las empresas que ya están establecidas

y, en resumen, vemos un futuro promisorio para Ciudad Juárez. Los problemas que vivimos en el pasado se disipan y ahora afrontamos problemas directamente relacionados con el crecimiento económico y qué bueno que así sea, porque el esfuerzo de la ciudad está siendo re-direccionado.

Ahora, sin abandonar el tema de la seguridad que es un tema importante en la agenda, enfocamos los esfuerzos en la promoción del crecimiento económico y en la atención al desarrollo social, el cual olvidamos durante muchos años generándose así, desequilibrios que permitieron el avance de fuerzas negativas.

Muchas gracias, señor Jefe del **SAT** por acompañarnos, bienvenido usted y todos los funcionarios que le acompañan a esta ciudad que se ha caracterizado por el trabajo de su gente. El esfuerzo de los juarenses ha quedado de manifiesto en la historia de nuestro país. Los juarenses siempre estamos a la vanguardia en lo político, en lo económico, y aquí seguimos trabajando por sacar adelante a nuestra ciudad, a nuestro Estado.

Muchas gracias.



**Maestra Minerva Hernández Ramos**

*Subprocuradora de Cultura Contributiva y Relaciones Institucionales*

Muy buenos días. Me da mucho gusto estar aquí en Ciudad Juárez con todos ustedes los pagadores de impuestos quienes sostenemos el gasto de la Nación.

Quisiera comenzar diciendo que traigo un amable y grato saludo de la señora Procuradora Diana Bernal, quien lamenta no estar aquí con ustedes por cuestiones de agenda, a pesar de ver con tanto entusiasmo este evento.

Sin embargo, quiero transmitirles su saludo y hacerles saber que cuentan con este organismo del Estado mexicano que defiende a los pagadores de impuestos.

Que la jornada de esta mañana sea muy grata y muy benéfica para todos.

Muchas gracias.



## Licenciado Aristóteles Núñez Sánchez

*Jefe del Servicio de Administración Tributaria*

Buenos días, Señor Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Chihuahua, don César, muchas gracias. Reconozco la sensibilidad de estar en este evento acompañando a los funcionarios del Servicio de Administración Tributaria quienes vienen a dar la cara, a rendir las cuentas, en un tema que puede ser controvertido pero que no nos quita la obligación de venir a orientar e informar. Muchas gracias, señor Gobernador.

A quienes nos han acompañado en muchas de las jornadas, a los compañeros de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente con quienes sabemos tener diferencias, pero también coincidencias, agradezco que nos acompañen.

Maestra Minerva Hernández, hágale saber, a la Procuradora, Licenciada Diana Bernal, que reconozco plenamente ese gran esfuerzo y acompañamiento que hacen en esta tarea que tiene el Servicio de Administración Tributaria, de informar y orientar a los contribuyentes.

Señor presidente municipal de Ciudad Juárez, muchas gracias por la anfitriónía, don Enrique, gracias por permitirnos estar en esta ciudad.

Sobre todo, doy las gracias a los presentes que el día de hoy decidieron distraerse de su jornada cotidiana para estar aquí presentes y escuchar una exposición sobre el Régimen de Incorporación Fiscal.

Advierto que hay aquí líderes empresariales y de asociaciones de contribuyentes así como auxiliares en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, desde contadores públicos, líderes de opinión y también contribuyentes, muchas gracias a todos ustedes.

Muchas gracias también a los medios de comunicación por la cobertura de esta jornada informativa.

Entrando en contexto, de acuerdo a las cifras del INEGI, nuestro país tiene aproximadamente 118 millones de habitantes, de los cuales aproximadamente 53 millones son personas en edad productiva; es decir, integran la población económicamente activa del país porque tienen la capacidad física y productiva para desempeñar una actividad económica. De los 53 millones de personas que componen la población económicamente activa, 29 millones están insertados en la economía informal.

La informalidad es un fenómeno multifactorial, no implica únicamente la falta de pago de impuestos. Consideramos que la autoridad debe reconocer que, en general, el informal no tuvo otra alternativa para desempeñar su actividad económica; también que la mayoría de los que están en la informalidad decidieron desempeñar una actividad económica lícita. Las leyes ofrecen un tratamiento diferente para aquellos que no desempeñan actividades económicas lícitas.

Además, la mayoría de aquellos que están inmersos en esta economía informal no tienen acceso a muchos derechos consagrados constitucionalmente. La diferencia entre quien desempeña una actividad económica dentro de la formalidad y aquel que lo desempeña en la informalidad es que el primero, el formal, puede invocar un marco jurídico institucional que protege ciertos derechos; tiene servicio del IMSS, del ISSSTE o de alguna institución de salud pública de alguna entidad federativa o de algún organismo público autónomo, y tiene un mecanismo para un Sistema de Ahorro para el Retiro, está construyendo su pensión, aunque sea insuficiente, pero la está construyendo; asimismo tiene la posibilidad de acceder a un financiamiento hipotecario a través de una institución como el INFONAVIT o el FOVISSSTE.

El informal no tiene estas posibilidades. No tiene acceso a servicio médico y a los otros servicios que ofrece el Instituto Mexicano del Seguro Social. El informal aunque desempeñe una actividad económica dentro de la economía legal en este país, no tiene acceso a los derechos fundamentales, a la salud y a la vivienda.

Cifras de INEGI también señalan que de los 29 millones de informales que desempeñan una actividad económica en este país, el 85%, percibe ingresos mensuales menores a 6 mil pesos; 63% percibe ingresos mensuales menores a 4 mil pesos; y 27% percibe ingresos mensuales menores a 2 mil pesos.

Si hacemos una analogía y consideramos a esos ingresos como salario, la mayoría de los que están en el sector informal no pagarían impuestos. Las leyes establecen que un empleado asalariado que percibe menos de 3 salarios mínimos; es decir, menos de 6 mil pesos, no paga Impuesto Sobre la Renta, y a cambio, tiene derecho a un subsidio para el empleo. La tasa del Impuesto Sobre la Renta que les retiene el patrón se neutraliza con un subsidio para el empleo.

El Régimen de Incorporación Fiscal es para que quien decida prestar servicios o vender mercancías, tenga un régimen que lo incorpore gradualmente a la formalidad; y para que quien ya decidió ser empresario, pueda por muchos años madurar gradualmente como contribuyente y como empresario.

El Gobierno de la República quiere que se incorporen a la formalidad para que tengan los beneficios de seguridad social. Nos va a costar mucho porque son muchos los mexicanos que se encuentran en esta condición, pero tenemos la firme convicción y voluntad de hacerlo.

Los que se encuentran en el RIF, no pagaran impuestos este año porque en el 2014 el Impuesto Sobre la Renta tiene una reducción del 100% y el Impuesto al Valor Agregado tiene un estímulo del 100%.

Además, los integrantes del Régimen de Incorporación Fiscal comenzaran a recibir los beneficios de la seguridad social, que hasta hoy les ha sido negada. A cambio de estos beneficios, se les solicita información.

Un ejemplo muestra la importancia de la seguridad social, las cifras del INEGI señalan que cuando la mayoría de los mexicanos concluimos nuestra etapa productiva, nuestra salud se demerita. Seguramente en este auditorio podemos encontrar muchos ejemplos. Hay aquí quienes en su momento tuvieron un padecimiento o una enfermedad que requirió del servicio médico: una hernia, una disfunción en la vesícula biliar, apendicitis, hipertensión o diabetes.

Las estadísticas del INEGI indican que muchos mexicanos llegaremos a cierta edad con alguno de estos padecimientos o con enfermedades crónico degenerativas cuyo costo de tratamiento es altísimo.

¿Qué hace el mexicano inmerso en la informalidad en estos casos que no tiene servicio médico? Lo que pudo haber ahorrado o lo que pudo haber ganado al realizar su actividad económica durante muchos años tiene que ser empeñado o vendido.

Esto representa un gran reto para el Estado mexicano, porque hay que reconocer que no contar con los servicios médicos, con una pensión o con una vivienda constituye una deuda del Estado mexicano con quien decidió desempeñar una actividad económica lícita en la informalidad como única alternativa porque no había empleo.

Lo tenemos que reconocer y lo queremos corregir. Tenemos que asumir los costos que eso representa. No es barato para ningún gobierno de ningún país, ofrecer esos servicios a cabalidad, pero estamos dispuestos a hacerlo a cambio de tener orden. Necesitamos orden, y para lograr ese orden, quien se incorpore al RIF tiene que proporcionarnos información.

Además, hay algunos mitos que tenemos que vencer. Por ejemplo, que hay que emitir facturas por cada venta. Eso es mentira, el que está en el Régimen de Incorporación

Fiscal no tiene que facturar por cada venta que realice. Quien realiza ventas al público en general tiene que hacer una sola factura de venta global al bimestre, y como hay 6 bimestres al año, sólo va a hacer 6 facturas en todo el año, y para ello no tiene la obligación de comprar un equipo de cómputo.

Si no tiene la capacidad y destreza tecnológica, o no tiene Internet, lo esperamos en las oficinas del **SAT** para apoyarlo. Y si son agrupaciones o asociaciones, los esperamos en grupo y les daremos atención especial cada bimestre.

Lo que sí nos interesa es que nos den información sobre sus proveedores. Quien tiene una tienda de abarrotes o una miscelánea, compra sus productos a empresas de prestigio y de grandes marcas, empresas que empaacan el pan, enlatan la comida, venden bebidas refrescantes, sopas o chiles en vinagre.

Detrás de los grandes proveedores hay grandes empresas y también grandes utilidades. Hay casi 900 mil puntos de venta en todo el país que de manera cotidiana se visitan por estas empresas para entregarles la mercancía. Con la información que ustedes nos den, nosotros veremos a quién le compran y cuánto le compran, para que esas empresas paguen correctamente sus impuestos.

En el 2013, la recaudación del Impuesto Sobre la Renta, el impuesto más importante de este país, sumó la cantidad de 906 mil millones de pesos, de los cuales, 401 mil millones de pesos fueron retenciones a los asalariados de este país. Los asalariados son los grandes contribuyentes de ISR.

El que es asalariado me va entender, es un contribuyente cautivo. La retención la hace el patrón cada quincena y tiene la obligación de enterarla cada mes.

Lo que otros contribuyentes dejan de pagar en impuestos, lo pagan los asalariados y los que sí pagan sus impuestos correctamente. Si el asalariado y los que pagan impuestos correctamente consienten que alguien no paga impuestos o que no expida factura, van a tener mayor carga tributaria. Pero los que están en el RIF son protagonistas fundamentales. Ustedes pueden ayudar a que la carga tributaria esté balanceada.

Queremos ofrecer los servicios a los que siempre debieron tener derecho, los informales; queremos que transiten a la formalidad, queremos que maduren como contribuyentes y como empresarios, pero bajo un orden que mucha falta le hace a este país.

Las reformas estructurales que aprobaron los legisladores tienen como motivo crear las condiciones adecuadas para poder invertir y generar empleos; crear el marco jurídico idóneo de certeza jurídica para que el empresario tome la decisión de invertir; que el informal tenga la alternativa que hasta hoy no ha tenido, de ampliar su negocio o seguir como autoempleado pero en la formalidad.

Les comento que la inversión extranjera en nuestro país tiene incrementos cada día más altos, está creciendo principalmente en el ramo automotriz y qué bueno, porque eso va a generar empleos.

Y si los señores legisladores aprueban la reforma energética, habrá una gran inversión en la industria energética, en la explotación y producción de petróleo y gas, y también en generación de energía eléctrica. Esas inversiones van a generar empleos.

Queremos cambiar a México, queremos transformarlo, pero eso implica generar un orden. Todos nos tenemos que poner en orden. Aquel que paga impuestos y que representa a la sociedad productiva también debe reclamar el orden. Es justo que si tú te desprendes de parte de tu patrimonio personal para contribuir de acuerdo a la Constitución Política, también pidas que el gasto sea oportuno, eficiente y transparente en el municipio, en el estado y en la Federación, que para eso se pagan los impuestos.

Volviendo al tema central, los que están en el RIF no requieren un equipo de cómputo, Internet o facturar por cada venta que realizan al público. Hay que emitir una sola factura de venta global al público en general al bimestre.

Alguien decía que el REPECO va a pasar a la informalidad. Eso depende de cómo vean y midan ustedes la informalidad. El REPECO vivía en la informalidad, estaba condenado a no crecer, no podía emitir una factura. Si un cliente solicitaba factura o quería pagar con tarjeta de débito o crédito, el REPECO no le podía vender; si vendía y facturaba tenía que salir del régimen. Hoy lo puede hacer, hoy puede tener una terminal de punto de venta y cobrar con tarjeta de crédito. Una miscelánea poco a poco podrá migrar a una tienda de conveniencia. Las tiendas de conveniencia son el segundo vendedor más importante en este país después de la cadena principal de tiendas departamentales.

En cuanto a las zonas rurales donde no hay cobertura tecnológica, la Ley del Impuesto Sobre la Renta establece que tratándose de esas localidades, el Servicio de Administración Tributaria tiene que ofrecer reglas de facilidad para el cumplimiento de las obligaciones.

Ahí, hasta por teléfono pueden cumplir. Si no hay ni teléfono, entonces estamos hablando de una zona rural donde la condición precaria es altísima y donde hay una alta marginación. En tal caso, antes de que el **SAT** llegue ahí a cobrar impuestos, los Gobiernos a nivel Federal, Estatal y Municipal tendrían que llegar con un programa de apoyo social para generar condiciones económicas que puedan mejorar las condiciones de vida de los que ahí habitan.

El objetivo principal del **SAT** no es cobrarle a quien en términos estrictos de las disposiciones fiscales no tienen base gravable para pagar impuestos.

Yo los invito a creer en nuestra capacidad de hacer un cambio en México, pero con orden. Necesitamos un cambio en donde el ciudadano levante la voz y sea exigente en la demanda del ejercicio presupuestal eficiente, transparente y oportuno; en donde existan condiciones de seguridad jurídica propicias para que los empresarios decidan invertir y crear empleos; y en donde quien hoy está en la economía informal encuentre la posibilidad de acceder a los derechos que hasta hoy le han sido negados, sin que se vean en la necesidad de perder su patrimonio a la edad de 50 o 55 años por un padecimiento o una enfermedad.

Los invito a la reflexión. Nosotros estamos reconociendo que tenemos una deuda como Estado mexicano con 29 millones de mexicanos y que, poco a poco, la queremos saldar.

Muchas gracias señor gobernador por invitarme a este evento.



## Licenciado César Duarte Jáquez

*Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua*

Muy buenos días. Quiero agradecer la oportunidad de reunirnos esta mañana en un evento en el que tradicionalmente para el gobernante que no está directamente relacionado con el tema en sus responsabilidades directas, sería más cómodo no asistir.

Los cambios siempre generan incomodidad y resistencias; provocan un ánimo de rechazo y con mayor razón hablando de impuestos. Desgraciadamente los impuestos, como su nombre indica, se imponen aparentando una actitud antidemocrática. Pero, hay que considerar que es el único mecanismo que tiene el Estado para solventar las necesidades de su función.

Precisamente respecto de esos cambios, el gobierno hoy viene a dar la cara. Porque sin duda, también como gobierno queremos transformarnos para hacer lo que nos corresponde. Queremos ser más transparentes, más comprometidos con el gasto, más eficientes como gobierno, más responsables ante las necesidades de la población, y más sensibles ante la realidad de los ciudadanos.

Ciudad Juárez es un vivo ejemplo de que los cambios se pueden lograr; en un corto plazo ha tenido un buen crecimiento económico. Aún falta mucho, no estamos diciendo que están resueltos los problemas, al contrario, apenas iniciamos porque desgraciadamente los primeros tres años de mi administración tuvieron que ver con la contención de la ola violenta más aguda que ha vivido esta frontera.

Fueron necesarias reformas a las leyes y cambios de fondo en las estructuras de los cuerpos policiacos y en las instituciones de procuración y administración de justicia. Todo esto llevó a la transformación y la sociedad juarense mostró una vez más sus capacidades de recuperación.

Hace tres años las calles estaban desiertas a las 6 de la tarde, la actividad económica desplomada, era complicado promover la inversión y la generación del empleo. Lo primero que preguntaban era sobre la inseguridad. Hoy hay resultados, modestos, pero muy importantes.

Afortunadamente hemos tenido la capacidad de reconstruir las potencialidades de esta gran ciudad y de hacer a un lado el reto de la violencia. Afortunadamente vamos avanzando y podemos sonreír, pero recordemos que vecinos, amigos, familiares o hasta nosotros mismos fuimos víctimas de esas circunstancias.

Por otra parte, si bien las reformas como la hacendaria causaron una gran inquietud, también recuerdo que había una gran inquietud porque desapareciera el IETU y el Impuesto sobre Depósitos en Efectivo, así como por que hubiera sensibilidad del gobierno para que los contribuyentes pudiesen incorporarse a la formalidad.

Yo celebro este ejercicio que sin duda permitirá que el **SAT** y la **PRODECON** conozcan las inquietudes y las necesidades de los contribuyentes. Toda norma siempre es perfectible, y de ninguna manera, el gobierno quiere hacerle la vida imposible al contribuyente.

He dado la cara en todo el proceso, porque estoy convencido que México debe de cambiar. No es nada cómodo plantearlo, pero si todos pagamos impuestos, elevaremos las condiciones de vida y, como en Ciudad Juárez, seremos más competitivos, atraeremos más inversión, habrá mejor infraestructura, etc.

Todos queremos que la violencia sea una página del pasado, queremos que no vuelva a suceder y naturalmente queremos que esa competitividad sea lo cotidiano.

Por eso, ante las reformas que por tanto tiempo esperó el país, los juarenses tienen algo que aportar: vivir en la cultura de la legalidad y tener un cambio de actitud.

¿De qué nos sirven los cambios del marco legal si nuestra actitud, nuestra visión y nuestra dinámica no cambian?

Lo voy a decir en una frase muy ranchera, muy usual: "la burra no era arisca, la hicieron". La gente tiene mucha razón en tener prejuicios ante cualquier cambio. Pero hoy no estamos hablando de un cambio que esté justificando una crisis. Estamos hablando del relanzamiento económico del país.

Es tiempo de cambiar el discurso, es tiempo de replantearnos la relación gobierno-ciudadanos. Es tiempo porque están cambiando las cosas. Yo no tengo otro interés que ver resurgir a esta gran frontera, pero exponencialmente y mejor de lo que hasta hoy ha sido, porque tenemos con qué y lo hemos demostrado.

El estado de Chihuahua tiene 43 mil kilómetros de las mayores reservas de *Gas Shell* y de *Oil Shell* que tiene la República. Nos urgen las Reformas Hacendarias, Energética y de Telecomunicaciones, porque si no, no hay forma de que esa riqueza se quede aquí.

Aprecio que estén aquí y que muestran interés en estos temas. Busquemos información con quienes defienden el interés del contribuyente y con los

responsables de hacer cumplir la ley. Seamos sensibles y encontremos los puntos de información, de apoyo y de respaldo para la transformación, y de ser necesario, para ajustarnos a la realidad compleja, como la que tiene esta frontera.

Señor Presidente Enrique Serrano, muchas gracias por recibirnos y felicidades.

Muchas gracias por el esfuerzo al Secretario de Hacienda y a la líder del Programa de Régimen de Incorporación Fiscal.

También, doy las gracias al Subprocurador de Protección de Derechos del Contribuyente, al Delegado de **PRODECON**-Chihuahua y al Administrador Local del Contribuyente en Ciudad Juárez.

Minerva Hernández, muchísimas gracias. Aristóteles Núñez Sánchez, felicidades y gracias por todo el respaldo que le da a Chihuahua desde el **SAT**.

Felicidades y enhorabuena, espero que este ejercicio contribuya a que estemos mejor informados y también a que hayan mejores réditos en la calidad de vida.

Muchas gracias.



## Panel Régimen de Incorporación Fiscal<sup>1</sup>

**Contadora Patricia Delgado Medellín:**

Muy buenos días. Muchísimas gracias por estar aquí presentes, le agradezco a Ciudad Juárez que nos permite venir a explicarles el Régimen de Incorporación Fiscal.

El Régimen de Incorporación Fiscal, es un nuevo régimen que se implementa a partir de este ejercicio 2014. Todos aquellos contribuyentes que estaban en el Régimen de Pequeños Contribuyentes fueron migrados al Régimen de Incorporación Fiscal. Sin embargo, los contribuyentes que tenían alguna otra actividad, los que no eran REPECOS puros, fueron migrados al Régimen de Actividad Empresarial y Profesional.

Hay contribuyentes que nos han preguntado si ya no van a poder inscribirse en el Régimen de Incorporación Fiscal en virtud de que ya venció el plazo de 31 de marzo, les comento este detalle.

Aquellos contribuyentes que estaban o fueron migrados al Régimen General de Actividad Empresarial y Profesional tenían el derecho de cambiar al Régimen de Incorporación Fiscal en el plazo que venció el 31 de marzo.

Sin embargo, si el negocio no está dado de alta, si apenas se quieren inscribir, si apenas van a iniciar el negocio, pueden inscribirse. Podrán inscribirse en el momento en que acudan a la Administración Local o bien a las oficinas del Gobierno del Estado. Ahí les van a apoyar para realizar la inscripción, la idea es que empiecen a formar parte de la formalidad.

Todos los contribuyentes que están dentro del Régimen de Incorporación Fiscal necesitan un único elemento para registrar sus ingresos y gastos, presentar su declaración bimestral y facturar si así lo desean: su contraseña. Por lo tanto, un RIF no necesita la FIEL (Firma Electrónica Avanzada).

Si ya está inscrito, únicamente tiene dos obligaciones: 1) registrar sus ingresos y gastos, y 2) presentar una declaración bimestral.

Respecto a la facturación, sí pueden facturar. Hay negocios cuyas operaciones son 100% al público en general, entonces lo único que van hacer es elaborar un registro de sus ingresos que es la factura global del bimestre, y para eso, nosotros los vamos a apoyar.

---

<sup>1</sup> Por cuestiones técnicas, no se tiene acceso a los archivos de audio completos de la *Jornada Régimen de Incorporación Fiscal* celebrada en Ciudad Juárez, Chihuahua. Por tanto, se advierte al lector que estas memorias se realizan sólo con los archivos disponibles. Desde aquí, la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente pide una disculpa al público y agradece su comprensión.

Algo muy importante es que se empiecen a familiarizar con la Cédula de Identificación Fiscal.<sup>2</sup> Deben tener la Cédula a la vista para cuando soliciten factura pues ahí está su Registro Federal de Contribuyentes. Entonces, es importante que conozcan cuál es y cómo es la Cédula. En la página del **SAT** y en diversos documentos editoriales viene la imagen de la Cédula de Identificación Fiscal.

Algo importante, en el Régimen de Pequeño Contribuyente ya existía la obligación de registrar los ingresos y gastos, lo hacían en una libreta. Para el Régimen de Incorporación Fiscal es exactamente lo mismo, deben llevar una libreta con sus ingresos y gastos. Si le facturan, ya no es necesario que registren el gasto. Sólo deben registrar los gastos por los cuales no les entregaron comprobante. En cuanto a los ingresos, únicamente es necesario registrar las operaciones con el público en general, con eso van a generar la famosa factura global del bimestre. Nosotros en el **SAT** y el gobierno del Estado les vamos apoyar para capturar y registrar sus ingresos y gastos.

Voy a hacer una aclaración respecto del tema de la factura: todos los contribuyentes que están tributando en el Régimen de Incorporación Fiscal podrán emitir factura a sus clientes. Esas facturas, son deducibles para sus clientes. Nos han comentado algunos contribuyentes que no les están aceptando esta factura. Cuando el cliente ve que dice *Factura Fácil*, les dicen que no es deducible. No es cierto. Sí es deducible y sí es una factura electrónica (CFDI).

El cliente tiene acceso a todas las facturas, así como ustedes tienen acceso a todas las facturas que les entregan. El cliente puede verificar esa factura que le entregó el Régimen de Incorporación Fiscal porque ya está en su base de datos.

Pero reitero, la factura no se va emitir para cada una de las ventas, pero si desean, podrán emitir facturas a algunos de sus clientes que así lo soliciten.

Respecto de las declaraciones, se presentan de forma bimestral, ya estamos a 23 de mayo y, ya pasó el primer y el segundo bimestre. Pues bien, a partir del mes de julio estarán presentando las declaraciones de esos dos primeros bimestres junto con el tercero.

Entonces, las declaraciones bimestrales de enero-febrero, marzo-abril y obviamente mayo-junio, se presentarán en el mes de julio. Significa que en el mes de julio estarían reportando tres bimestres, pero en su libreta ya deben tener un control de cómo van en cada bimestre.

---

<sup>2</sup> La Cédula de Identificación Fiscal (CIF) es un documento oficial que expide la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que contiene el Registro Federal de Contribuyentes y los datos personales del contribuyente. Esta cédula es un requisito para cualquier tipo de trámite o consulta ante el **SAT**; asimismo, deberá ir impresa en las facturas o los recibos de honorarios para efectos de control fiscal. A partir de 2014 la CIF tiene modificaciones en su formato ya que no contiene más el escudo de armas mexicano en el fondo, y se incorpora un Código de Barras (QR). Dichas modificaciones fueron establecidas en la Resolución Miscelánea Fiscal.

Ahora, vamos a hablar de las ventajas. El Régimen de Incorporación Fiscal tiene diversas ventajas. Una de ellas es poder emitir facturas sin que por ello se cambie de régimen. Esto puede ayudar a que su negocio crezca porque podrá tener más clientes, sobre todo grandes clientes que siempre requieren facturas.

Otra ventaja es que en 2014 no van a pagar Impuesto Sobre la Renta, vendan al público en general o no, facturen o no. En 2015, tendrán una reducción del 90% en ISR; en 2016, 80%, y así sucesivamente durante 10 años.

Otra ventaja que el REPECO no tenía es que la determinación del impuesto será con base a una utilidad; esto es, con base a la diferencia entre ingresos y gastos. El REPECO pagaba una cuota fija sobre sus ingresos.

Ahora, en materia de IVA e IEPS, existe un decreto que les libera de la obligación de pagar el IVA y el IEPS por ventas al público en general. Pero cuando vendan su producto o servicio y facturan, si el producto o servicio es sujeto de IVA, van a desglosar ese IVA en la factura, y como lo cobraron, lo van a enterar. Sin embargo, si pagaron IVA cuando adquirieron su mercancía, podrán disminuir el IVA que pagaron de lo que cobraron y sólo enterar la diferencia.

Por otra parte, se vale tener ventas al público en general y a su vez, facturar. Esto no implica que ya no obtengan los beneficios en materia de IVA e IEPS. Facturen o no facturen, están en todo su derecho de aplicar este estímulo en las ventas al público en general.

Otra ventaja del RIF es que los que tributan en ese régimen no tienen la obligación de presentar Declaración Anual (los REPECOS tampoco presentaban Declaración Anual).

Asimismo, los que tributan en el RIF tendrán acceso a la seguridad social. Ya se publicó un decreto que establece que a partir del 1º de julio, el 50% de las cuotas de seguridad social estará a cargo de la Federación y el otro 50% a cargo del patrón-trabajador.

Además, con la seguridad social van a tener la posibilidad de obtener una casa siempre y cuando cumplan con todas las cotizaciones que establece la Ley del INFONAVIT. Asimismo, tendrá la posibilidad de constituir una pensión, conforme a las disposiciones que establezca el Instituto Mexicano del Seguro Social en sus respectivas leyes.

Siguiendo con las ventajas del RIF, el Instituto Nacional el Emprendedor (INADEM), ya publicó una convocatoria para otorgar créditos a los contribuyentes que tributan en el Régimen de Incorporación Fiscal.

Se trata de préstamos de 8 y 10 mil pesos a fondo perdido para que puedan adquirir equipamiento o invertir en su negocio para hacerlo más competitivo. Para obtener estos beneficios, deben visitar la página del INADEM y llenar un cuestionario que posteriormente deben enviar.

Por último, voy a explicar, con un caso práctico cómo se hace el cálculo de impuestos. Si tenemos ingresos bimestrales de 20 mil pesos y gastos (compras, inversiones, adquisición de activos fijos) de 12 mil pesos, la diferencia son 8 mil pesos. Esos 8 mil pesos son la utilidad y sobre ellos se paga el impuesto.

A esos 8 mil pesos le aplico la tarifa que corresponda según la tabla que está en la Ley del Impuesto Sobre la Renta y llego a un impuesto de 467.54 pesos.

Sin embargo, tengo derecho a una reducción del 100% en materia de ISR, así que pago cero de impuestos. Para el siguiente año aplicaría el 90% de reducción a los 467.54 pesos, lo que significa que estarían pagando 46 pesos.

La semana pasada subimos un simulador a la página del **SAT** para que puedan realizar este tipo de cálculos. Para utilizar el simulador deben entrar a *Mis Cuentas*, ubicar *Mis declaraciones* e ingresar al apartado denominado *Simulador*.

El *Simulador* les va a pedir su Registro Federal de Contribuyentes y el periodo de declaración. Ya que seleccionen el bimestre, les va solicitar los ingresos y los gastos, y con esta información se realiza el cálculo de impuestos. Ustedes no lo van a hacer, lo va hacer el sistema.

Muchas gracias.

### Maestro Francisco Javier Ceballos Alba:

Muy buenas tardes. Quiero agradecerles que hayan dispuesto parte de su tiempo para venir a escuchar lo que les queremos comunicar sobre el Régimen de Incorporación Fiscal.

Como bien ya se ha comentado, el **SAT** y la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente han estado trabajando en conjunto en varios proyectos y la difusión del Régimen de Incorporación ha sido uno de ellos.

Nos hemos dado a la tarea de ir a distintas partes de la República para difundir los beneficios que tiene el Régimen, cómo cumplir con ello, y por supuesto, los retos que presenta este Régimen de Incorporación Fiscal.

Como ya se ha comentado, existen estadísticas verdaderamente preocupantes respecto del número de personas que reciben un ingreso desde la informalidad en México.

**PRODECON** ha sostenido que es un derecho de los pagadores de impuestos que todos paguemos. Me parece que todos vamos a coincidir con esto. A todos nos gustaría pensar en una sociedad, en un país en el que todos paguemos en la medida de nuestras posibilidades.

Sin duda así lo ve **PRODECON** y así lo ve también el **SAT**. Por eso, desde la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente le apostamos a este régimen que busca abatir esta problemática, por supuesto, no lo puede hacer por sí sólo, la problemática de la informalidad es sumamente compleja. Se necesita de un cambio cultural en todos nosotros.

También hay que decir que no porque le apostemos al RIF dejamos de realizar nuestra función. La razón de existencia de la Procuraduría es observar las problemáticas que puede tener un régimen como este, hacerlos ver, y contribuir a solucionar los problemas para que cada vez el sistema funcione mejor.

Ya se han comentado los beneficios, yo sólo quiero decir que si a mí me hubieran platicado hace 8 meses que iba a existir un nuevo régimen que iba a ofrecer 100% de reducción en Impuesto Sobre la Renta en el primer año, 90% en el segundo, etc., que no iba a haber pago de IVA e IEPS para las ventas al público en general durante el primer ejercicio, y que iba a haber reducciones en los pagos de seguridad social, la verdad yo no lo hubiera creído.

Por supuesto el RIF ha recibido críticas, y me parece que hay temas que deben mejorar en el funcionamiento, pero creo que no podemos negar, que es un régimen que ofrece beneficios que no habíamos visto y que además, se relacionan precisamente con el pago de impuestos.

También ya se habló de la reducción en los pagos de cuotas al IMSS, estamos hablando del 50% de reducción en cuotas no sólo patronales, sino también en las obreras, durante los primeros dos años; y 40% en el tercero y cuarto años.

Por otra parte, recordemos que en 2013 teníamos tres regímenes para las personas físicas que realizaban actividades empresariales, a partir de este año se convierten en dos.

Los que estaban en el Régimen de Pequeños Contribuyentes a partir del 1º de enero, en teoría, pasaron de manera automática al Régimen de Incorporación Fiscal. Pero hubo algunos que no pasaron de manera automática, los que no eran REPECOS puros, por decirlo de alguna forma. Me refiero a aquellos que recibían ingresos de otras fuentes (sueldos y salarios, pensiones, arrendamiento, etc.).

Después existió la opción para que pasaran al Régimen de Incorporación Fiscal. Para ello, era necesario dar aviso a más tardar el 31 de marzo.

De igual manera, los del Régimen Intermedio, si bien pasaron de manera automática al Régimen General, tuvieron también la opción de migrar al RIF siempre y cuando cumplieran con los requisitos de este nuevo régimen y dieran aviso.

Ahora bien, como ya se comentó, pero, para aclarar cualquier duda al respecto, este régimen todavía está para todas aquellas empresas que vayan a iniciar actividades este año, o el siguiente, etc. Así, aquellos contribuyentes que decidan en 2016, por ejemplo, poner un negocio y cumplan con los requisitos del RIF podrán tributar en el Régimen de Incorporación Fiscal. A partir de ese momento, contará su primer año y tendrán una reducción del 100% de Impuesto Sobre la Renta para ese primer año. Por otra parte, el beneficio del IVA y IEPS, es solamente para este 2014.

# Procuraduría de la Defensa del Contribuyente



**Diana Bernal Ladrón de Guevara**  
*Procuradora de la Defensa del Contribuyente*

**César Edson Uribe Guerrero**  
*Subprocurador General*

**Verónica Nava Ramírez**  
*Subprocuradora de Asesoría y Defensa del Contribuyente*

**Francisco Javier Ceballos Alba**  
*Subprocurador de Protección de los Derechos de los Contribuyentes*

**José Luis Figueroa Jácome**  
*Subprocurador de Análisis Sistémico y Estudios Normativos*

**Minerva Hernández Ramos**  
*Subprocuradora de Cultura Contributiva y Relaciones Institucionales*

**Ricardo Evia Ramírez**  
*Secretario General*

**Coordinación y Diseño:**  
*Dirección General de Cultura Contributiva*



---

Memorias de las

**Jornadas sobre la Reforma Hacendaria**  
**Prodecon y SAT**  
Régimen de Incorporación Fiscal

---

**Procuraduría de la Defensa del Contribuyente**  
Insurgentes Sur 954, Colonia Insurgentes San Borja  
Delegación Benito Juárez, C.P. 03100  
México, Distrito Federal  
Teléfono: (0155) 1205 9000

Julio • 2014



## Régimen de Incorporación Fiscal